



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 86/2007, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2013).

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en materia de Juventud, para el ejercicio 2007.

29

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Municipios, Entidades Locales Supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de Juventud, así como las previstas a Entidades Locales que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2007.

43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2007-2008.

55

Número formado por dos fascículos

Jueves, 12 de abril de 2007

Año XXIX

Número 72 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

56

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022).

56

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

57

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

58

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Ana María Ortiz Colón Profesora Titular de Universidad.

58

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

59

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

59

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Corrección de error al Acuerdo de 14 de marzo de 2007 sobre Programa de Materias que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad: Correctores de Textos (BOJA núm. 63, de 29.3.2007).

61

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 21 de marzo de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2006 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006.

61

Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de las subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería en el último trimestre natural de 2006, en materia de gestión de emergencias (BOJA núm. 51, de 13.3.2007).

68

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-179-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Plan General de Ordenación Urbanística de Ibros (Jaén), así como el contenido de las ordenanzas urbanísticas.

68

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

68

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007.

68

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes, correspondiente al ejercicio 2007.

69

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

69

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad ARA: Modernización y fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

69

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad ARE: Modernización y Fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

70

Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2007.

70

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden reguladora de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

70

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se actualiza la estructura y cuantía de las compensaciones por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

71

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de febrero de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe La Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Recrea, Educa y Anima Lúdicamente (R.E.A.L.)».

74

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago El Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva).

75

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento de liberación de gravámenes núm. 412/02. (PD. 1223/2007).

78

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de marzo de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 369/2003.

78

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Valverde del Camino, dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/2005. (PD. 1227/2007).

79

Edicto de 6 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 504/2004.

80

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (001/CAC/B/07 - Saeta: 582/2007/DPJA/23). (PD. 1201/2007).

81

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, redacción de estudio básico de seguridad, dirección de la ejecución de obras y coordinación de la ejecución de las obras en materia de seguridad y salud para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga) (Expte. 01/2007)». (PD. 1221/2007).

81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1192/2007).

82

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1191/2007).

83

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1200/2007).

83

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de marzo de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1220/2007).

84

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincia de Granada», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

84

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincia de Almería», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

85

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincias de Málaga y Cádiz», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

85

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto Técnico». (PD. 1177/2007).

85

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto». (PD. 1178/2007).

86

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 "Leandro Fernández de Moratín", de la Universidad, financiada por la CICE. Arquitecto». (PD. 1179/2007).

86

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 "Leandro Fernández de Moratín", de la Universidad, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico». (PD. 1180/2007).

87

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de agujas y jeringas. (PD. 1231/2007).

88

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro material de incontinencia. (PD. 1233/2007).

88

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de gasas y compresas. (PD. 1232/2007).

88

Resolución de 21 de marzo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1204/2007).

89

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1203/2007).

89

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1205/2007).

90

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1208/2007).

91

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de adecuación de la travesía entre Cártama y Cártama Estación (Málaga), Tramo: Cártama- Carretera de Churriana. (PD. 1229/2007).

91

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-387, tramo: Alhaurín-Puerto de Los Pescadores. (PD. 1228/2007).

92

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

93

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-200/2006-ET.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

93

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Requerimiento de Convalidación o Baja de la industria Compañía España Sur, S.A.

94

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Baja de Oficio de la industria propiedad de Guerrero Linares, Manuel.

94

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 877/2007).

94

Anuncio de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 892/2007).

94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de Juventud iniciados o finalizados en 2006, al amparo de las normas que se citan.

94

Notificación de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Declaración de no Desamparo, adoptada en el expediente de protección núm. 353-2006-21-000181.

95

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de información pública para la obra clave: A6.304.1001/2111 «Estación Depuradora de Aguas Residuales de los Municipios Costeros del Bajo Almanzora en el t.m. de Vera (Almería)».

96

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/91/G.C./ENP.

101

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2007/103/AG.MA./FOR.

102

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde, Expte. MO/00002/2007, de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», con Código HU-11098-JA.

102

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

102

Anuncio de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de Administrativos.

105

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Rosa de Lima Cortés Marín, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0972, finca 46064, sita en Plaza Teruel, bloque 4, 2.º 1, en Almería.

108

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Francisco Hernández Bru, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/110 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 46058, sita en Plaza Teruel, bloque 4, bajo 5, de Almería.

109

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública grupo SE-0903, fincas 52810 a 52808.

109

Anuncio de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Rubio García propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/337 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública SE-0933, finca 54767, sita en calle Los Molares, núm. 2, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

110

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 26 de febrero de 2006, del IES Miguel de Cervantes, de extravío de título de FP II. (PP. 802/2007).

110

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Escuela de Arte de Almería, de extravío de título de Bachiller. (PP. 923/2007).

110

Anuncio de 9 de noviembre de 2006, del Colegio de San Manuel, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 5064/2006).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 86/2007, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2013).

Entre los principios rectores de las políticas públicas, el Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 37.1.13.º y 15.º establece la aplicación efectiva de «el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas» y «el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas».

A tenor de lo regulado en el artículo 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, «la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre las siguientes materias: 1.º Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía».

Por otro lado, en el ámbito competencial de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 54.1.a) que «corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos».

El tránsito hacia la nueva economía del conocimiento, como economía en la que el saber, la innovación y el capital humano son los bienes más valorados por encima de las otras fuentes clásicas de generación de la riqueza; asimismo necesita algo más que inversiones económicas, y requiere que se aborden al mismo tiempo cuestiones relacionadas con la estructura del sistema andaluz del conocimiento, su organización, la forma en que se desarrollan los procesos de obtención, transferencia y aplicación del mismo y el modo en que se gestiona la calidad.

La construcción de un nuevo Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) como el conjunto de recursos y estructuras públicas o privadas, que interactúan para promover la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en aras de la construcción de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en el marco de la sociedad del conocimiento, debe asentarse en algo más que en la excelencia individual y el prestigio de determinadas personas. En este sentido, es esencial la creación de redes e infraestructuras de colaboración que permitan que científicos, distantes entre sí, trabajen de forma cooperativa en proyectos de interés común.

En el marco de la Segunda Modernización, el Gobierno de la Junta de Andalucía impulsa la creación de determinados instrumentos, entre ellos la propia Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de generar las sinergias necesarias para que Andalucía avance en la política de innovación y de progreso y para que el conocimiento se convierta en el centro y en el motor de nuestro modelo de desarrollo.

Asimismo, como marco orientador del proceso de cambio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005. Dicho Plan

titula su epígrafe 2 «Visión de futuro para una Andalucía Innovadora» y, dentro del mismo, el subepígrafe 2.4 se dedica a las «Estrategias y Políticas de actuación», contemplando entre las mismas el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2006 fue aprobada la formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2007-2013) –en adelante PAIDI– determinándose los objetivos y contenidos de dicho Plan y previendo su aprobación por el Consejo de Gobierno como Decreto, dando cuenta del mismo al Parlamento de Andalucía.

Con este nuevo modelo se apuesta de forma definitiva por una investigación y una tecnología de excelencia, vinculada a las necesidades productivas actuales y de futuro, que cuente con recursos suficientes y capacidad de generar cultura innovadora, conectando al mundo de la Universidad y la investigación con el de la empresa, asumiéndose que el futuro tiene que pasar necesariamente por señalar y financiar adecuadamente líneas y grupos de investigación de excelencia, que estén conectados con el tejido productivo actual o el que se construya en el futuro.

El PAIDI constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias consideradas estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Como estrategia derivada de la voluntad política de complementariedad y trabajo en red, el PAIDI no puede conformarse con articular los múltiples actores y estrategias precedentes, sino que debe ir configurando, de forma reflexiva y evolutiva, un nuevo marco de interacción, para lo que muchos de ellos deberán ser integrados o modificados hasta obtener un verdadero Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) como herramienta ágil y efectiva en la consecución de las metas que en cada momento sean definidas.

En el ámbito europeo este Plan se enmarca dentro de los objetivos de la Estrategia de Lisboa y sus documentos de desarrollo posteriores: Estrategia Renovada de Lisboa: Documento de «Líneas Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, Programa Comunitario sobre la Estrategia de Lisboa (Acciones Comunes) y Directrices Estratégicas Comunitarias 2007-2013: Comunicación de la Comisión para la elaboración de los MENR» y las propuestas al VII Programa Marco de la Unión Europea. Asimismo a nivel nacional se enmarca en el marco de referencia del Programa Nacional de Reformas y los objetivos del Programa Imagenio 2010. Por último en el ámbito financiero y operativo este Plan tiene en cuenta los documentos de programación del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 y la Estrategia para el desarrollo regional de Andalucía, así como el Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

El PAIDI recoge las demandas emanadas de la sociedad, de las universidades andaluzas, de los agentes sociales y económicos y las de la propia Junta de Andalucía. El Plan comienza con una introducción que, tras analizar profusamente la situación actual, enmarca dentro del contexto y el marco político la misión y visión del mismo, los valores y principios, los objetivos generales y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. A continuación desarrolla las acciones previstas organizándolas en torno a objetivos específicos, nueve líneas estratégicas y cuatro objetivos generales aplicados en metas. El Plan culmina estableciendo los programas sectoriales de las

distintas Consejerías en materia de I+D+i. Asimismo, define los órganos para la dirección y coordinación de las acciones y los instrumentos de seguimiento, control, valoración de resultados y conclusiones. Finalmente determina la financiación del mismo y establece el modelo de seguimiento y evaluación del Plan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, una vez examinado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, al amparo de lo previsto en el artículo 27.10 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación para Andalucía (2007-2013), que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan objeto de aprobación se extenderá durante el período comprendido entre los años 2007 al 2013.

Artículo 3. Creación de la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo e Innovación como órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan, adscrita a la Consejería competente en materia de I+D+i.

La Comisión Interdepartamental de Investigación, Desarrollo e Innovación estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Asimismo, formará parte de esta Comisión la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, que ostentará la Secretaría, y por una persona representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía, con rango al menos de titular de Dirección General, designadas por las personas titulares de las respectivas Consejerías.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y del Plan que se aprueba.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN 2007-2013

I N D I C E

- I. Introducción: Contexto de Cambio.
- II. Los Sistemas del Conocimiento en la nueva economía.
- III. El Marco Político.
- IV. El Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i): Marco, Estructura y Agentes que lo integran.

- V. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación: Misión y visión.
- VI. Valores y principios.
- VII. Objetivos Generales.
- VIII. Los agentes.
- IX. Líneas estratégicas.
- X. Estructura Organizativa.
- XI. Los programas sectoriales.
- XII. Financiación.
- XIII. Seguimiento y Evaluación.
- XIV. Plan de Comunicación.

I. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO DE CAMBIO

Nos encontramos a las puertas de un mundo muy diferente al que dio lugar a las actuales estructuras docentes, científicas y mercantiles. Un nuevo contexto social, resultante de la compleja coincidencia en los años sesenta y setenta de procesos como la revolución de las tecnologías de la información, la crisis económica y el florecimiento de movimientos sociales y culturales, configura el escenario en el que se desenvuelve hoy toda la actividad humana. Se trata de la llamada sociedad red, consolidada definitivamente con la globalización derivada del fenómeno Internet.

Este nuevo paradigma de sociedad, a la vez que va tomando forma, implica a aspectos esenciales de la vida, la convivencia y el progreso, afectando de manera muy especial al binomio conocimiento-economía.

Por una parte, se está produciendo una aceleración sin precedentes del ritmo de creación, acumulación y depreciación del conocimiento, y en consecuencia, una fuerte intensidad del progreso científico-tecnológico que va acompañado de la necesaria generación de nuevas instituciones en la forma de comunidades de conocimiento en red.

Pero, también, se produce la definitiva transición a la tercera revolución industrial, la del saber, que pasa a ser el recurso más valorado, quedando los clásicos (suelos, recursos naturales, mano de obra y capital) subordinados al mismo. Se da paso así a la llamada nueva economía.

Una característica de esta nueva economía del conocimiento es la presencia, cada vez mayor, del mercado en el ámbito de las actividades científicas. Esto supone un desafío importante para los principales protagonistas de las sociedades del conocimiento, independientemente de que pertenezcan a los círculos científicos, económicos o políticos, que tiene que ver con la necesidad de crear –en la intersección de estos tres círculos– sistemas de investigación e innovación que propicien el auge de un desarrollo sostenible.

En este contexto, la noción de brecha científica no remite solamente a la existencia de disparidades económicas, sino también a las divergencias que afectan a las concepciones políticas de la función económica y social de la ciencia.

La incorporación y la aportación de la mujer a la economía del conocimiento ha supuesto una mejora sustancial en los resultados de las actividades de la comunidad científica y de los sectores tecnológicos.

La aportación que desde este ámbito realiza la mujer a la vida económica, social y política puede constituir un factor importante a tener en cuenta en la corrección de la brecha científica ya destacada; y además de modo transversal como principio del Plan garantizar la igualdad de oportunidades.

II. LOS SISTEMAS DEL CONOCIMIENTO EN LA NUEVA ECONOMÍA

Traspassando ya el ecuador de la primera década del siglo XXI, pocos cuestionan la relación directa que existe entre el desarrollo científico y tecnológico de una región y su nivel económico y de bienestar. En consecuencia, la investigación científica y, especialmente, el desarrollo tecnológico han pasado a ser los factores motores del funcionamiento económico

de la sociedad, estando las actividades de este dominio encaminadas a dar respuesta a las demandas y necesidades de la propia sociedad, particularmente las que están asociadas a la evolución del trabajo y al nacimiento de mejores modos de vida y de actividad.

Por su potencial para la creación de nuevos productos y métodos, así como de nuevos mercados, la investigación y la tecnología constituyen un instrumento privilegiado y primordial para la modernización de las empresas, contribuyendo, directa e indirectamente, a mantener y desarrollar el empleo de calidad, a impulsar el crecimiento económico y a aumentar la competitividad, indispensable para permitir a una región reforzar sus posiciones competitivas.

La consecuencia obvia de esto es que, actualmente, en la planificación de las políticas científicas se tienda, cada vez más, a la integración entre investigación fundamental, desarrollo tecnológico, innovación empresarial, competitividad, necesidades sociales, calidad de vida y desarrollo económico y social.

En este marco de intenciones resulta llamativo que siendo España, por el volumen de su PIB, la octava economía del mundo, se encuentre en posiciones más bajas en parte de los indicadores comparados de nivel científico y sobre todo tecnológico. Se trata, pues, de establecer las medidas necesarias para ir compensando este desequilibrio, incrementando la necesaria interacción entre empresas y centros de investigación.

Como se afirma en el reciente informe mundial de la UNESCO titulado «Hacia las sociedades del conocimiento»:

«Aunque la brecha científica se deba en gran medida a las desigualdades económicas, también se puede imputar a factores institucionales específicos. La producción y la divulgación de conocimientos dependen de un sistema nacional de investigación e innovación que es el resultado de la interacción de empresas, industrias, instituciones científicas de investigación y enseñanza, y organismos gubernamentales. Por regla general, los sistemas que se reputan más eficaces se caracterizan por la densidad de las relaciones entre esos diversos protagonistas.»

Una de las razones que explican ese desfase habría que buscarla, entonces, en la subsistencia de un patrón de crecimiento excesivamente basado en motores económicos clásicos en mayor medida de lo que lo siguen haciendo los países industrializados de nuestro entorno, aun en el caso de que éstos mantengan niveles de crecimiento económico más bajos que nosotros. De esta manera, a pesar de que España crece más que la mayoría de los países de la UE 15, se distancia de alguno de los mismos en competitividad y potencial innovador en ciencia y tecnología.

Andalucía mantiene desde hace una década un patrón de crecimiento superior al del resto de España, pero de forma equivalente a lo comentado, su perfil económico se apoya especialmente en el sector servicios, el turismo y la construcción; si bien la producción industrial y las exportaciones están lejos ya de ser marginales.

Tanto Andalucía como España disponen de personal científico altamente cualificado y destinan una creciente dotación de fondos públicos a promover el desarrollo de las políticas de I+D+i. También, cuando se analizan las variables que asocian el nivel científico y la competitividad, los clásicos indicadores, como el número de personal doctorado y su producción científica, parecen adecuados. Sin embargo, cuando se profundiza en el análisis se descubre que no existe una correlación semejante con el resto de parámetros necesarios para considerar el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) como equilibrado: Porcentaje de gasto en I+D privado, suficiencia del capital riesgo, número de patentes, y número de empresas tecnológicas y su facturación.

En consecuencia, las iniciativas tendentes a corregir estos desequilibrios y consolidar un moderno sistema de investigación, desarrollo e innovación deberán conjugar las que se encaminan a incrementar el potencial de la investigación que produce el conocimiento, con las orientadas a la puesta en valor del conocimiento generado, asumiendo que dicho valor está en función de la capacidad para mejorar la competitividad de Andalucía y generar riqueza, bienestar y progreso.

Además, habrá de tenerse en cuenta que este tránsito hacia la nueva economía probablemente requerirá algo más que «inversiones económicas»: Deberán abordarse al mismo tiempo problemas relacionados con la estructura del sistema, su organización, la forma en que se desarrollan los procesos y el modo en que se gestiona la calidad, teniendo presente el principio de igualdad de hombres y mujeres y la perspectiva de género.

Pero, también, la construcción de un nuevo Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) en el marco de la sociedad del conocimiento, deberá asentarse en algo más que en la excelencia individual y el prestigio de determinadas personas. En este sentido, será esencial la creación de redes e infraestructuras de colaboración que permitan que personal científico, distantes entre sí, trabajen de forma cooperativa en proyectos de interés común.

III. EL MARCO POLÍTICO

Todas las reflexiones antes expuestas estuvieron en la base de los debates que llevaron a diseñar el Plan de Segunda Modernización para Andalucía aprobado el 9 de diciembre de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, marco político que recoge las estrategias encaminadas a acelerar la incorporación de Andalucía al nuevo paradigma social y económico antes descrito.

Cinco fueron los objetivos finalmente definidos en ese marco:

- Desarrollar una cultura emprendedora, propicia al surgimiento de numerosas iniciativas, a la creatividad y a la innovación empresarial.

- Hacer de la educación, la investigación, la cultura y el talento creador los principales motores del avance social y económico de Andalucía.

- Conseguir que la Sociedad de la Información y del Conocimiento se integre plenamente en Andalucía, utilizando los avances tecnológicos como lo están haciendo los países más avanzados de nuestro entorno.

- Articular, vertebrar y cohesionar nuestra Comunidad de forma que ninguna iniciativa quede ahogada por falta de vías de comunicación adecuadas, que la conecten y abran al mundo.

- Adaptar la Administración Pública para prestar más y mejores servicios a la ciudadanía; conformar una Administración aliada del cambio, y comprometida con las ciudadanas y los ciudadanos, ofreciendo prestaciones que verifiquen niveles de servicio garantizados

En este proyecto de Segunda Modernización se apuesta de forma definitiva por una investigación y una tecnología de excelencia, vinculada a las necesidades productivas actuales y de futuro, que cuente con recursos suficientes y capacidad de generar cultura innovadora, conectando al mundo de la Universidad y la investigación con el de la empresa, asumiéndose que el futuro tiene que pasar necesariamente por señalar y financiar adecuadamente líneas y grupos de investigación de excelencia, que estén conectados con el tejido productivo actual o el que se construya en el futuro.

La promoción de la participación equitativa y sin restricciones de la mujer en todas las disciplinas científicas y tecno-

lógicas a todos los niveles es, además, un objetivo irrenunciable.

El modelo, por tanto, tendrá que seguir desarrollando la red general, básica y aplicada, científica y tecnológica, y a la vez discernir nichos o ámbitos, en los que por la capacidad de nuestro personal investigador o por la trascendencia para nuestras empresas, hay que realizar un avance especial, apoyando a los investigadores e investigadoras o grupos de estas líneas de trabajo, o incorporándolos, para conseguir formar grupos y líneas de futuro en el ámbito señalado.

Los sectores en los que estos grupos y líneas centrarán su actividad prioritariamente no deben ser sólo los que conforman nuestras fortalezas tradicionales, sino también otros sectores considerados estratégicos porque pueden generar un alto valor añadido a nuestra economía.

Pero, además, se plantea la necesidad de asegurar la transferencia del conocimiento, para potenciar que los resultados de la investigación repercutan sobre los procesos de innovación, la economía y el bienestar de las ciudadanas y los ciudadanos. Para ello, la Universidad deberá establecer el marco que posibilite que el profesorado-investigador interesado pueda crear empresas basadas en el conocimiento valorando estas actividades dentro de la carrera universitaria. Asimismo, las empresas deberán establecer mecanismos de incorporación de personal doctorado y personas de alta capacitación científica. En definitiva, el Proyecto de Segunda Modernización en el que actualmente se encuentra inmersa nuestra Comunidad plantea la necesidad de impulsar los cambios que sean precisos para que el sistema se rijan por el principio de excelencia; crear el marco institucional apropiado para el mejor desarrollo de las actividades de investigación, de manera independiente o complementariamente a las de docencia; promover la colaboración entre grupos de investigación y la movilidad del personal investigador; y, en definitiva, orientar la investigación de manera más nítida hacia las necesidades de la sociedad y la economía andaluzas.

En este marco de la Segunda Modernización y como primera respuesta política, se crea en la actual legislatura la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa como instrumento encargado de articular y ejecutar las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Con la creación de la CICE se agrupa bajo un mismo ámbito administrativo y gestor todas las actividades relacionadas con la Investigación, la Universidad y la Industria del Conocimiento, las concernientes a las Nuevas Tecnologías y a la Sociedad de la Información, y las referentes al desarrollo empresarial y energético. Todo ello con el fin de generar las interrelaciones y las sinergias necesarias para que Andalucía sea sinónimo de innovación y de progreso, y para que el conocimiento se convierta en el centro y en el motor de nuestro modelo de desarrollo.

Más tarde, como marco orientador del proceso de cambio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó en fecha 7 de junio de 2005 el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía. Se trata de un documento estratégico, dentro del cual se inserta este PAIDI, que da continuidad a las líneas definidas por la Segunda Modernización y sistematiza las políticas y acciones encaminadas a situar a Andalucía entre las regiones más avanzadas de Europa, construida con el esfuerzo y la participación de todos los andaluzes y andaluzes.

Como parte del desarrollo de este Plan de Innovación y Modernización de Andalucía se establece, en 2005, un nuevo marco normativo para el fomento de la investigación de excelencia, la innovación y el desarrollo empresarial de Andalucía, que reconduce la clásica orientación de corte subvencionador hacia una nueva fórmula promotora de iniciativas emprendedoras, en la que el factor común representado por

la aplicación del conocimiento generado para producir innovación actúa como núcleo integrador de los apoyos a través de una herramienta única. En este marco normativo destacan la Orden de 24 de mayo de 2005 de la CICE de Incentivos a la innovación y al desarrollo empresarial en Andalucía y la Orden de 5 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluzes, de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía.

Con este marco se sientan, pues, las bases que deberán regir el modelo de incentivos para la puesta en marcha de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que conduzcan a la creación y modernización de las empresas andaluzas, a la mejora de la cooperación entre éstas y las Universidades y demás Organismos Públicos de Investigación y, en definitiva, al desarrollo de una Industria del Conocimiento que contribuya al aumento de la competitividad de la región, a la generación de riqueza y bienestar contando con la integración de la estrategia del mainstreaming de género con la intención explícita de contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.

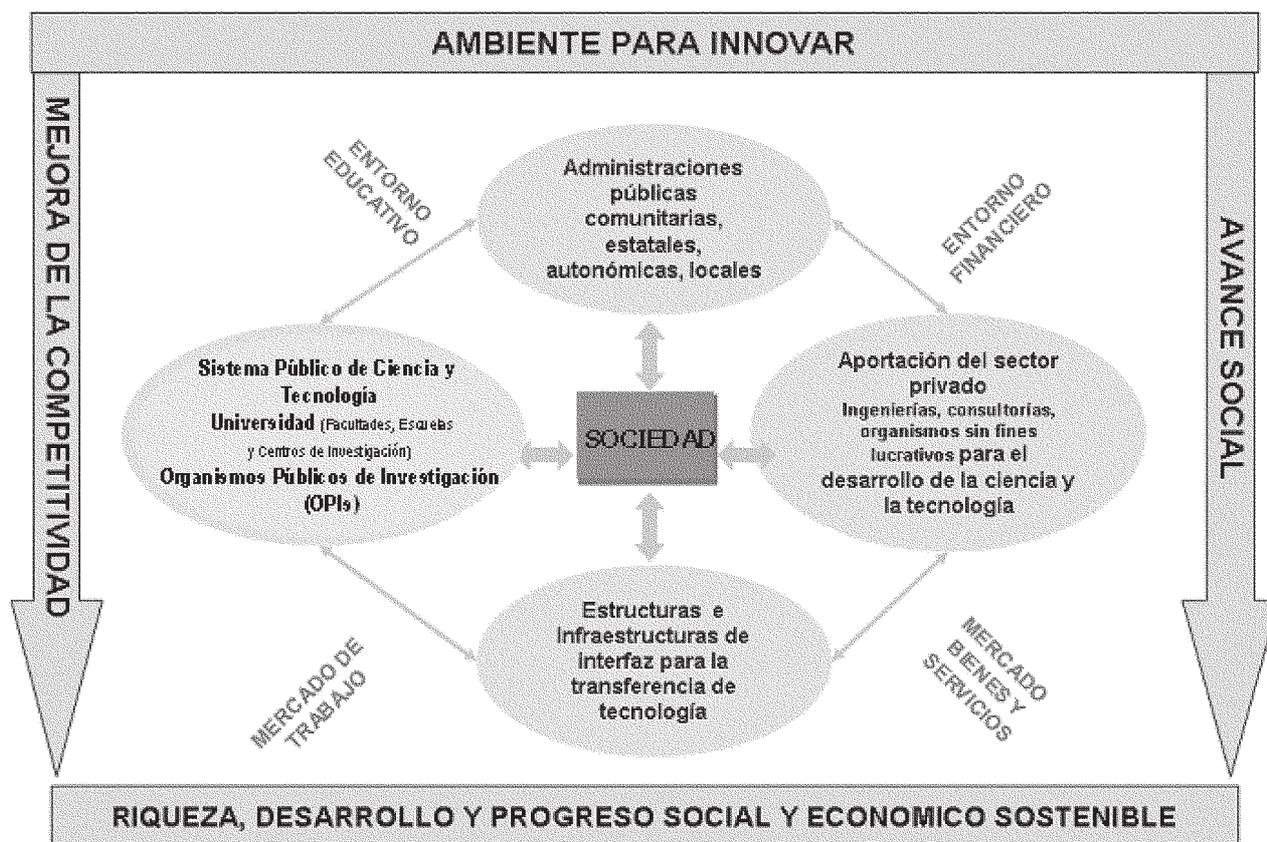
En el ámbito europeo este Plan se enmarca dentro de los objetivos de la Estrategia de Lisboa y sus documentos de desarrollo posteriores: Estrategia Renovada de Lisboa: Documento de «Líneas Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, Programa Comunitario sobre la Estrategia de Lisboa (Acciones Comunes) y Directrices Estratégicas Comunitarias 2007-2013: Comunicación de la Comisión para la elaboración de los MENR» y las propuestas al VII Programa Marco de la Unión Europea. Asimismo a nivel nacional se incardina en el marco de referencia del Programa Nacional de Reformas y los objetivos del Programa Imagenio 2010. Por último en el ámbito financiero y operativo este Plan tiene en cuenta los documentos de programación del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 y la Estrategia para el desarrollo regional de Andalucía, así como el Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

Se fijan, por tanto, como compromisos de este Plan el objetivo de lograr que Andalucía dedique al menos el 1,8% de su PIB en el año 2010 al esfuerzo en I+D y de esta forma contribuir para conseguir en el objetivo común del Estado del 2% del PIB Nacional a precios de mercado. Igualmente se fija el objetivo de alcanzar el 2% del PIB andaluz en el año 2013 avanzando significativamente en la convergencia plena con las regiones más avanzadas de Europa.

IV. EL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO (I+D+i): MARCO, ESTRUCTURA Y AGENTES QUE LO INTEGRAN

En el actual contexto surge un nuevo concepto de Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), que se concibe como un conjunto que integra a todos los agentes y organizaciones involucrados en los procesos de producción de conocimiento y tecnología, de transferencia de estos recursos a los sectores productivo, social y cultural, y de aplicación de los mismos para generar riqueza a través de la innovación.

En el plano organizativo, este sistema se estructura a modo de red que articula las múltiples interrelaciones e interconexiones que deben darse, necesariamente, entre los agentes que lo forman y, muy especialmente, entre los procesos en los que estos agentes están involucrados. Se trata, pues, de una estructura dinámica en la que las diferentes instancias y procesos que la conforman interaccionan continuamente y se retroalimentan.



La noción sistémica del conjunto de agentes que intervienen en los procesos de I+D+i ofrece un evidente interés, pues facilita a quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones en la gestión del contexto científico y tecnológico abordar su tarea de una manera integradora, esto es, en relación con la economía, la política y la sociedad.

Esta misma noción sistémica supone, además de la consideración de un modelo de producción científica distinto a los anteriores, todo un marco de análisis que permite poner de manifiesto las posibilidades de acción concreta, y que se fundamenta en la ya mencionada densidad de las relaciones entre agentes, como factor clave de éxito.

Se parte, por tanto, de la idea de que toda política de investigación e innovación debe tomar en consideración una problemática compleja, en la que el sector público y el sector privado, la investigación fundamental y la investigación aplicada no encarnan por sí solos la esencia de la «buena práctica». Esto implica, necesariamente, una relación de complementariedad entre los diferentes actores que intervienen y la función que cada uno desempeña.

De esta misma concepción del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) se deriva la propia relación de entornos o agentes que lo configuran, y que son los que se enumeran a continuación:

a) La sociedad andaluza en general, en tanto que la innovación y el desarrollo tecnológico son, ante todo, fenómenos sociales y son, en última instancia, los individuos que forman la sociedad los que determinan la capacidad de ésta para generar y aceptar los cambios tecnológicos y la novedad. Además, es la propia sociedad quien al demandar servicios cada vez más eficientes, de mayor calidad y que incorporen los avances tecnológicos, está marcando la importancia de la investigación y la innovación, en función de la identificación de sus propias necesidades.

b) La Administración que, por una parte, plantea demandas al Sistema y consume innovación y tecnología, con lo que contribuye a crear entornos competitivos e innovadores y a orientar el desarrollo de las políticas de investigación e innovación, y por otra parte, con sus líneas de incentivos, favorece la actividad científica y tecnológica.

c) La Comunidad científica, representada principalmente por las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, y por los grupos de investigación que desarrollan su actividad en unas y otros, y que son los principales generadores de conocimiento.

d) El sector empresarial, principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio.

e) El entorno tecnológico y de servicios de apoyo a la Innovación, que facilitan el contacto entre la comunidad científica y el sector productivo, canalizando la transferencia de los resultados de la investigación, a la vez que las demandas y necesidades que orientan esta actividad, y que ofrecen soporte para la mejora tecnológica, la puesta en marcha de innovaciones, la creación de empresas y la globalización de la producción.

V. EL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN: MISIÓN Y VISIÓN DEL PAIDI

El PAIDI constituye el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de desarrollo científico y tecnológico de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones

prioritarias consideradas estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.

Como estrategia derivada de la definitiva voluntad política de complementariedad y trabajo en red, el PAIDI no puede conformarse con articular los múltiples actores y estrategias precedentes, sino que debe ir configurando, de forma reflexiva y evolutiva, un nuevo marco de interacción, para lo que muchos de ellos deberán ser integrados o modificados hasta obtener un verdadero Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) como herramienta ágil y efectiva en la consecución de las metas que en cada momento sean definidas.

La misión o «razón de ser» del PAIDI:

El PAIDI debe impulsar estrategias y medidas encaminadas a la mejora del bienestar, el desarrollo económico sostenible y la cohesión social de Andalucía, coordinando de una manera integrada el conjunto de agentes públicos y privados que constituyen el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), las políticas dirigidas a potenciar el esfuerzo investigador, la transferencia de conocimiento y la innovación, y priorizando la atención a las necesidades de las empresas en la generación de resultados competitivos.

El PAIDI, constituye el nuevo marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

La Visión del PAIDI:

Cumpliendo con esta Misión, el PAIDI pretende proyectar a las nuevas generaciones de andaluces y andaluzas la Visión de un Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) al servicio del progreso económico, social y cultural de Andalucía.

Se pretende alcanzar un nuevo escenario de progreso científico y tecnológico para Andalucía que contribuya a generar equidad de género, donde la investigación será más reconocida y prestigiada en la medida en que contribuya a generar bienestar, a mejorar la competitividad de nuestra economía generando riqueza; en definitiva, consolidar una sociedad mejor para todos; en la que el personal científico y empresariado encuentren un espacio de colaboración para desarrollar el nuevo mercado del conocimiento y las ideas.

VI. VALORES Y PRINCIPIOS DEL PAIDI

El PAIDI se concibe no sólo como una herramienta finalista de financiación para complementar los planes de investigación nacionales y europeos, en aquellos elementos, que siendo estratégicos para Andalucía, pudieran quedar insuficientemente cubiertos; sino, y de forma muy especial, como el eje articulador de las políticas de investigación, desarrollo e innovación que afecten a Andalucía, en forma tal, que actúen como un «todo», alineando sus acciones de forma sinérgica, para el cumplimiento de los objetivos en materia de I+D+i, definidos para nuestra región, tanto en la Segunda Modernización, en el PIMA y en la Estrategia de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.

Se inspira, por tanto, en un conjunto de valores y se apoya en determinados fundamentos rectores o principios:

Los Valores del PAIDI:

1. Participación de la sociedad en los ámbitos de la ciencia y la tecnología: La sociedad andaluza no sólo deberá ser formada e informada, sino que es necesario articular foros permanentes de debate y cauces para que en definitiva pueda participar en las decisiones estratégicas a tomar sobre la planificación y la orientación de la Investigación.

2. La investigación como motor de transformación de la sociedad y la economía: En un entorno cambiante e incierto, la investigación y el conocimiento se convierten en un pilar de

la innovación, generadora de una cultura que conduzca hacia una sociedad más competitiva, con nuevas aspiraciones y nuevas fuerzas.

3. La cooperación y el asociacionismo como palanca de cambio: Se trata de garantizar la creación de redes de conocimiento que doten de permanente evolución a los programas de investigación y que, por tanto, hagan medibles los resultados de nuestra tarea.

4. Alta consideración social del personal investigador: Reconocimiento derivado de su contribución al progreso de toda la ciudadanía, dado el valor del nuevo conocimiento en el progreso económico y social.

5. Primacía de la excelencia y los resultados: Dominio de la producción científica de calidad, sobre el volumen de producción total, considerando el impacto internacional alcanzado, y del conocimiento final, protegido, patentado o aplicado.

6. De la gestión ágil y de los nuevos valores de incentiación y transparencia: Se asume una nueva concepción del papel de la Administración en la gestión de la innovación, en las que el criterio de subvención ha sido sustituido por el de incentivos para impulso de este nuevo modelo de desarrollo sostenido.

7. De garantizar y favorecer el acceso de la mujer al ámbito de la investigación de excelencia e innovación: Se trata de establecer las condiciones óptimas necesarias que incentiven el trato igualitario en el acceso de la mujer a los nuevos valores de la economía y la sociedad del conocimiento.

Los Principios del PAIDI:

1.º Integración y cooperación del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).

Que responde a la necesidad de garantizar la interacción entre todos los agentes del sistema y facilitar el enfoque multidisciplinar de los problemas. Se trata, sobre todo, de asegurar la conexión entre la génesis del conocimiento y su utilización por parte del sector productivo y las organizaciones públicas y privadas que lo requieran, atendiendo al hecho de que los procesos de generación de nuevos conocimientos e innovaciones no se suelen producir en situaciones de aislamiento, sino en contextos en los que confluyen una serie de elementos relevantes, entre los que destacan los siguientes:

- La existencia de un tejido productivo e institucional del que surgen demandas e iniciativas capaces de absorber los conocimientos y recursos humanos disponibles en el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).

- La existencia de un sector público con capacidad para producir ciencia de calidad susceptible de convertirse en investigación estratégica para la resolución de problemas relevantes y para impulsar el progreso económico y social.

- La existencia de capital humano capaz de abordar tareas complejas, lo cual implica una combinación adecuada de cualificaciones académicas relevantes, conocimientos tácitos y cultura de trabajo.

- La existencia de estructuras de interrelación entre instituciones, que facilitan la interacción entre agentes implicados en la producción y el uso de conocimientos e innovaciones.

- La existencia de problemas que por su complejidad requieren para su estudio la colaboración de varias disciplinas.

2.º Calidad, excelencia y pertinencia en la Generación del Conocimiento.

Calidad aplicable a los procesos de gestión del propio Plan, pero también a los de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a los resultados de dichos procesos y a cualquier actividad de las empresas y los organismos públicos y privados que se integren en el sistema, ya que sin ella no tiene sentido hablar de sociedad del conocimiento.

En este sentido, el PAIDI parte de la consideración que un sistema del Conocimiento sólo tiene verdadero significado si asume que la calidad y, como consecuencia de ella la creatividad y la competitividad se convierten en objetivos transversales exigibles a todos los agentes del sistema y a todas las acciones que se desarrollen dentro de él. Es por eso que todas las actuaciones del sistema se deben orientar por el criterio de calidad.

La noción de calidad se entiende en un doble sentido. La calidad como excelencia, que implica que las actividades de I+D+i se realicen con un nivel homologable internacionalmente; y calidad como relevancia, que implica que las actividades persigan objetivos que supongan un avance real del conocimiento o contribuyan de manera significativa a la producción de conocimiento y a la solución de problemas sociales, ambientales, económicos, técnicos y culturales concretos de la sociedad andaluza.

Finalmente, este principio implica que la política de I+D+i contemple no sólo el control de la calidad, sino también su promoción integral dentro del sistema, pues sólo así podrá garantizar que todos sus componentes adquieran el nivel exigible.

Por otra parte, esta calidad se entiende necesariamente dirigida a la excelencia, considerada como el grado superior de calidad en el desempeño, desde todas las instancias del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), su adecuación eficiente a los criterios de valor que hayan sido definidos, y el logro efectivo de las metas.

3.º Coordinación y Complementariedad en el Desarrollo Tecnológico.

La existencia de múltiples programas nacionales y europeos de investigación, así como de otros dirigidos a la incentivación del desarrollo tecnológico y la innovación, si bien son fuente importante de recursos para Andalucía, adolecen de una visión fragmentada, derivada de visiones e intereses dispares, y que no siempre son coincidentes con las circunstancias y necesidades reales de nuestro territorio. En otros casos son los propios agentes los que de forma descoordinada establecen relaciones individualizadas con referentes de diferente entidad, sin la adecuada retroalimentación de resultados y oportunidades para el resto del sistema.

En consecuencia, todo el trabajo de los actores y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) deberán orientar su trabajo hacia un modelo de coordinación en Red, mediante la utilización de herramientas cooperativas adecuadas, procurando la simplificación de tareas y procedimientos, y evitando duplicaciones y redundancias operativas; de forma muy especial, en el acceso efectivo y oportuno al conocimiento necesario.

Igualmente, los agentes implicados, deberán establecer mecanismos de alerta permanente en la búsqueda de sinergias potenciales entre grupos ya establecidos, o la estimulación de otros nuevos, especialmente para:

a) Materias relacionadas con sectores estratégicos para Andalucía tal y como quedan definidas las áreas de investigación científico-técnicas en este Plan.

b) Materias en las que pueda existir un interés especial, tras haberse detectado nichos potenciales de conocimiento aún no cubiertos, sobre los que Andalucía pueda desarrollar una ventaja diferencial.

Con igual finalidad serán establecidos los mecanismos adecuados para simplificar, coordinar e integrar los múltiples operativos públicos y privados dedicados a tareas coincidentes en el ámbito de la I+D+i.

4.º Orientación a resultados.

La siempre limitada disponibilidad de recursos, el cambio de paradigma económico y social, donde la pérdida de competitividad y la productividad total de los factores pueden

hipotecar nuestro bienestar futuro en una economía global y, la exigencia de alcanzar resultados concretos en valor, obligan a romper las inercias tradicionales, haciendo de las necesidades finales el motor clave de todo el sistema.

Con tal fin, en todo proceso de financiación asociada al presente plan, así como en cualquier otro caso que al mismo pudiera ser asimilado, deberá mediar de forma consensuada el modelo de contrato de investigación, en el que quedarán claramente definidos los fines pretendidos, los resultados esperados, la finalidad y utilidad social o empresarial pretendida y los criterios de calidad por los que será evaluado, entre los que serán indispensables los asociados al impacto social o empresarial esperado, y la protección de resultados mediante patente o propiedad intelectual.

Igualmente, los mecanismos de evaluación de proyectos financiados incorporarán el valor de auditar la bondad de los resultados alcanzados, y no sólo la adecuación del proceso a lo planificado. Los grupos de excelencia serán los más respaldados, evitando la división de los grupos de investigación con finalidad financiera; estimulando, por el contrario, que los grupos afines con evaluaciones bajas se incorporen a los más fuertes si tras sucesivas evaluaciones no se obtienen resultados.

5.º Protección del conocimiento generado y de la propiedad intelectual.

La generación de patentes y de propiedad intelectual, referentes clave del crecimiento económico en el nuevo mercado de las ideas, serán elementos tan importantes en la promoción del personal científico y del profesorado, como lo han sido hasta la fecha el volumen de publicaciones científicas o de personal doctorado. Todo trabajo de investigación, donde sea técnicamente viable, deberá incluir partidas para protección del conocimiento resultante, como requisito necesario para ser financiados. Estos elementos deberán ser considerados en cualquier mecanismo de promoción y ascenso.

La realidad descrita incorpora como nuevo potencial innovador la contribución de la propiedad intelectual como generadora de riqueza, de ahí el papel renovado también de los profesionales de las Humanidades y su renaciente capacidad de generación de empresas asociadas: LA INDUSTRIA DE LA CULTURA.

6.º Interacción y transferencia entre lo público y lo privado en investigación y desarrollo tecnológico.

Se primará la concurrencia de colectivos multidisciplinares formados por personal científico con conocimientos globales y empresariales con sensibilidad social, trabajando de forma cooperativa y haciendo del dinamismo, de la permanente capacidad de innovación y de la anticipación al futuro, la esencia de su capacidad de mejora permanente y de valor social.

Además, los organismos privados de investigación asociados a las entidades públicas competirán en igualdad de oportunidades con las universidades, siendo el único elemento definitorio la calidad de resultados acreditados, en especial en conocimiento patentado. El sector privado de I+D+i será igualmente potenciado.

7.º La investigación y el desarrollo tecnológico como proceso global.

El nuevo modelo debe conducir hacia la búsqueda de la excelencia y el trabajo por objetivos comunes. En este sentido será considerado un valor añadido la incorporación de personal investigador extranjero así como el envío de personal investigador andaluz al extranjero, para los que se establecerán las reformas necesarias que permitan su vinculación permanente o temporal, dada la necesidad de generar en poco tiempo la suficiente «masa crítica» que permita obtener sinergias y un volumen de producción científica competitiva, para la captación de recursos adicionales. Irá igualmente en alza la necesidad de intercambiar equipos de profesionales entre laboratorios de diferentes países para acelerar la transferencia de ideas intermedias que hagan avanzar más rápido hacia

el producto final. Será prestigiado el trabajo en el modelo de Colaboratorio.

8.º Igualdad de oportunidades.

En materia de género y con el objeto de favorecer la integración y el acceso de la mujer al escenario de la Investigación de excelencia y la Innovación, se garantizará en cada una de las acciones a desarrollar en este Plan el establecimiento de indicadores de género que permitan evaluar la situación de cada acción.

Se constituye como principio de modo transversal en todo el Plan el favorecimiento de las condiciones de igualdad con la mujer, efectuando una discriminación positiva a favor de las mismas en aquellas acciones en las que el indicador de género resulte insuficiente. Además se incorporará el *mainstreaming* de género para que toda la actividad científica y de innovación contribuya de forma eficaz al logro de la igualdad real entre hombres y mujeres.

En cualquier caso los indicadores de género creados se evaluarán por ejercicios, no pudiendo ser en ningún caso inferiores en un ejercicio al del anterior.

VII. OBJETIVOS GENERALES DEL PAIDI

Como objetivos generales del PAIDI se plantean los siguientes:

a) Generar conocimiento y ponerlo en valor.

Para lograrlo deberían ser evidentes para todos los beneficios que se derivan de lo uno y lo otro, no sólo en el plano tangible, sino también en el plano más inmaterial y personal.

El placer que provoca el conocimiento, la situación de ventaja que proporciona el saber, o el modo en que cambian las perspectivas a medida que aumenta el conocimiento resultan potentes motores para nuestro trabajo.

Pero también es necesario poner en valor el conocimiento, es decir, desarrollar innovación aplicando lo que se conoce para cambiar los métodos y los procedimientos, así como los productos y servicios y poner de manifiesto las ventajas que se derivan de ello.

b) Desarrollar una cultura emprendedora y de innovación en Universidades, organismos de investigación y empresas.

La actitud emprendedora es clave para el logro de un mayor nivel de desarrollo. Sin embargo, asumir los riesgos, aceptar los retos y desarrollar las líneas de mejora que esta actividad comporta son ideas necesarias pero con frecuencia alejadas de la práctica cotidiana en estas organizaciones.

Por ello, es necesario establecer condiciones que potencien el surgimiento de iniciativas emprendedoras en todos los ámbitos del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), desde el reconocimiento de que el logro de metas cada vez más altas comporta no sólo mayores niveles de satisfacción personal, sino también mayores expectativas de desarrollo social y económico, y mejores niveles de bienestar.

c) Mejorar los cauces de intercambio del Conocimiento favoreciendo el desarrollo tecnológico y la innovación.

Se trata de entender mejor dos cuestiones esenciales: Qué es el conocimiento que fluye entre dos organizaciones, y cuáles son sus efectos sobre ambas. Es evidente que tal flujo puede dar lugar a unas determinadas corrientes financieras, pero no es menos cierto que el proceso de transferencia requiere y produce relaciones interpersonales que incrementan el capital social de personas e instituciones. Al generarse capital social (entendido aquí como una serie de lazos que se convierten en recursos presentes y futuros para los nodos de la red) aparecerán extensos y variados efectos que normalmente no se recogen en las estadísticas al uso.

d) Implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Es necesario reforzar los instrumentos ya existentes, o promover otros nuevos, para estimular la participación privada en investigación y desarrollo, con el fin de crear mayores sinergias entre lo público y lo privado.

Se promueven así condiciones idóneas para estimular la creación de empresas, las inversiones de capital de riesgo, y la incorporación de más mujeres y hombres investigadores y técnicos por parte de las empresas.

VIII. LOS AGENTES DEL PAIDI

Como se ha descrito anteriormente, el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) se concibe como el escenario de interacción de los diferentes agentes implicados en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de nuestra Comunidad Autónoma; estando conformado por la confluencia de los entornos institucional, científico, empresarial y social.

El PAIDI, como estrategia de desarrollo de dicho sistema, habrá de organizar y articular, en forma de red operacional, a dichos agentes. A tal efecto y con el fin de una mejor comprensión de los mismos, se propone a continuación una clasificación y descripción de los agentes del PAIDI que, atendiendo a la función principal que desempeñan dentro del sistema, se agrupan en las siguientes categorías:

- Espacios Tecnológicos y del Conocimiento.
- Entidades orientadas a la Generación del Conocimiento: Centros de Generación del Conocimiento.
- Entidades orientadas a la aplicación y transferencia del Conocimiento y la Tecnología.
- Entidades de apoyo a la coordinación y gestión del Conocimiento y la Tecnología.

A) Espacios Tecnológicos y del Conocimiento

Los Parques Científico-Tecnológicos (PCT) se configuran como aquellos espacios tecnológicos y del conocimiento, dotados de infraestructuras de avanzada tecnología, que albergan empresas y entidades que tienen entre sus objetivos la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Los Parques Científico-Tecnológicos disponen de una unidad de gestión que vela por el respeto a los criterios de admisibilidad de agentes del sistema del conocimiento en su área y en cuyo interior se realizan actividades de dinamización y transferencia del conocimiento. En su entidad gestora debe contar, al menos, una Universidad andaluza.

Con un objetivo más orientado a la proximidad geográfica se tienen los Parques de Innovación Empresarial (PIE), constituidos por espacios ubicados en suelos delimitados donde se agrupan empresas o entidades que de forma conjunta alcanzan las sinergias tecnológicas suficientes para inducir el desarrollo económico dentro de su ámbito de influencia, y que se interrelacionan con su entorno próximo mediante procesos de difusión, aplicación y transferencia del conocimiento.

B) Entidades orientadas a la generación del conocimiento: Centros de Generación del Conocimiento

Son, fundamentalmente, las Universidades y Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o mixtos, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como los Centros Tecnológicos Avanzados y los departamentos de I+D de las empresas. Estos agentes contribuyen con su actividad al desarrollo de la generación del conocimiento a través de las actividades de investigación que realizan. Completan esta función con otras de difusión y formación científica y tecnológica.

La Consejería de Innovación específicamente desarrolla tareas de investigación a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA). El IFAPA, con sus programas, es la herramienta sectorial para impulsar a los agentes productores, el empresariado y profesionales de la agricultura y la pesca, a que incorporen el conocimiento y la innovación, como pautas habituales para con ello crear riqueza, empleo de calidad y bienestar social en Andalucía y permita a nuestra región sumarse a las economías más competitivas.

Se identificarán Áreas de Investigación Científico Técnico (AICT) que son las materias de especial relevancia en la creación, gestión e integración del conocimiento. Podrán ser de tipo disciplinar o plataformas temáticas. Inicialmente se crearán las siguientes Áreas de Investigación:

- Aeronáutica.
- Espacio.
- Biotecnología.
- Agroindustrial y Alimentación.
- Ciencias exactas y experimentales.
- Salud.
- Ciencias sociales, económicas y jurídicas.
- Humanidades y creación artística.
- Tecnologías de la producción y la construcción.
- Nanociencias, nanotecnologías y materiales.
- Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Integración Social, Dependencia e Inmigración.
- Globalización y Cooperación.
- Violencia y Comportamiento Sociales.
- Patrimonio Histórico y Artístico.
- Integración Territorial, Transporte e Intermodalidad.
- Turismo.

C) Entidades orientadas a la aplicación y transferencia de tecnología y conocimiento

Son todos aquellos agentes que, de una u otra manera, ponen en valor el stock de conocimiento del sistema, orientando la actividad de los agentes responsables de la generación del conocimiento hacia las necesidades del sector empresarial, poniendo en circulación el conocimiento, generando tecnología e innovación, promoviendo la formación de nuevas empresas y, en definitiva, contribuyendo al aumento de la competitividad del sistema.

A esta categoría pertenecen los Centros Tecnológicos Avanzados, Centros Tecnológicos, los Centros de Innovación y Tecnología, las Entidades de Transferencia del Conocimiento, las OTRIs, los Centros de Creación y Consolidación de Empresas de Base Tecnológica y los Agentes del Conocimiento Tecnológico Acreditados.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa establecerá, mediante Orden, la calificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), sus características y funciones y los requisitos que han de cumplir los mismos.

D) Entidades de apoyo a la coordinación, gestión y divulgación del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i)

Diferentes entidades complementan el marco de la I+D+i ejerciendo, en mayor o menor medida, como infraestructuras de apoyo y soporte a la actividad principal.

Entre estas entidades destacan por su relevancia RETA, la Agencia Andaluza de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria, la Corporación Tecnológica de Andalucía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía e INVERCARIA.

La Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) surge como un instrumento de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la coordinación y el desarrollo del

sistema de innovación andaluz. RETA se constituye como el canal de comunicación entre los centros y grupos públicos de investigación, las Administraciones Públicas, los espacios tecnológicos, las entidades de transferencia de conocimiento y las empresas.

Cabeceras de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) son los Parques Científico-Tecnológicos del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).

Las Agrupaciones Tecnológicas son los nodos de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA). Son los entes que se ocupan de la gestión e integración de las instancias dedicadas de forma especial a la aplicación del conocimiento, a efectos de coordinación interna y de cooperación e intercambio con otros agentes del sistema, principalmente con las áreas de investigación científica y técnica.

La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria es el organismo encargado de velar por la calidad del Sistema, proponiendo los criterios de calidad que deberán cumplir las distintas actividades desarrolladas en el seno del mismo, y diseñando y gestionando los procesos de evaluación que se lleven a cabo para comprobar el grado de consecución de los objetivos establecidos, valorar el alcance de los impactos que se produzcan, analizar las disfunciones que pudieran producirse y definir las actuaciones de retroalimentación de los procesos inherentes al funcionamiento del propio sistema y a la mejora de sus resultados.

La Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), como estructura de coordinación y gestión promovida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, asumirá la misión de potenciar la investigación aplicada y generar proyectos empresariales innovadores; integrar empresas con objetivos tecnológicos similares, y liderar el proceso de transformación de Andalucía hacia un perfil económico cuya base radique en su capacidad para captar, generar y aplicar conocimiento científico y tecnológico.

En consecuencia, la Corporación Tecnológica de Andalucía actuará como promotor relevante de proyectos de I+D+i realizados conjuntamente por grupos de Universidades, centros de investigación y empresas en sectores estratégicos. Asimismo, desempeñará el papel de organismo consultivo que ayude a definir las líneas prioritarias de I+D+i en sectores estratégicos, y constituirá un instrumento para evaluar el impacto de los proyectos de I+D+i financiados por la Junta de Andalucía.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como entidad instrumental de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa aglutinadora de la promoción, asistencia e incentivos al sector empresarial, e INVERCARIA, como promotor de la puesta en valor del germen de la iniciativa empresarial, cierran el circuito de los actores del círculo de I+D+i en Andalucía.

La Red de Espacios de Divulgación Científica y Técnica de Andalucía (RECTA), cuya creación será desarrollada durante la vigencia del Plan, como entidad de gestión y coordinación de las actividades de museos de la ciencia y la técnica, promocionando la creación y apertura de los mismos, al objeto de fomentar la investigación y la difusión de la cultura por el conocimiento.

IX. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PAIDI

Funcionalmente el PAIDI se organiza en líneas estratégicas que representan los mecanismos para la consecución de los objetivos generales antes definidos.

En consonancia con el planteamiento de integración de problemas, soluciones y agentes que se le quiere dar al PAIDI, las líneas estratégicas tienen un marcado carácter transversal, en el sentido de que van dirigidas a reforzar la cadena de generación y uso del conocimiento y la tecnología en todos los ámbitos y sectores implicados en los procesos de I+D+i. Lo que se pretende con la definición de estas líneas no es otra cosa que contribuir a perfeccionar los mecanismos de

generación del conocimiento en todos sus ámbitos; a crear y consolidar una masa crítica de conocimiento científico y tecnológico de valor significativo; a propiciar la instauración de una cultura emprendedora; a fortalecer los procesos de intercambio de conocimiento y a incrementar la sinergia entre sus agentes públicos y privados.

OBJETIVO I: GENERAR CONOCIMIENTO PARA PONERLO EN VALOR

Línea Estratégica I: Fomentar La Investigación Competitiva

Hacer realidad la transición de Andalucía hacia una Sociedad del Conocimiento y a un modelo de economía basada en el mismo supone, entre otras premisas, el desarrollo de un tejido investigador sólido, que genere conocimiento científico y tecnológico que conduzca a la transformación de los productos y servicios tradicionales en nuevos productos con un alto valor añadido.

Este tejido investigador deberá intensificar su actividad en aquellas áreas con mayor potencial en la generación de riqueza y bienestar social, y más proyección sobre la productividad regional, con el fin de que los avances que se produzcan en el campo de la industria del conocimiento se traduzcan finalmente en mayor competitividad, aumento de riqueza y bienestar social.

Objetivos específicos:

- Potenciar la creación de nuevo conocimiento.
- Incentivar la puesta en valor del conocimiento, aplicando el que se conoce para cambiar los métodos y los procedimientos y generar nuevos productos y servicios.
- Lograr una consideración de valores éticos y sociales en la investigación.
- Consolidar una cultura científica y tecnológica regional.
- Fomentar la competitividad para generar excelencia internacional en la investigación.

Acciones:

- Financiación competitiva por proyectos.
- Internacionalización de la investigación incluyendo programa de fomento de la participación en programas europeos.
- Creación y participación en redes de I+D+i Incluyendo programa de proyectos de investigación en red.
- Desarrollo de acciones estratégicas de investigación.
- Programa de apoyo y fomento de la participación en el Plan Nacional de Investigación.

Línea Estratégica II: Capital humano y social

Se trata de propiciar la mejora del capital humano y social, conjugando criterios que faciliten la continuidad del proceso de formación a la vez que el mantenimiento de los estándares de calidad necesarios.

Asimismo, se persigue hacer más atractiva la carrera científica, con el fin de estimular la permanencia en el sistema, del personal formado, a la vez que atraer hacia el mismo a investigadoras e investigadores con una formación consolidada, amplia experiencia y reconocida valía.

Objetivos específicos:

- Ampliar la disponibilidad de capital humano y social como cimientos de la generación del conocimiento.
- Aumentar la cualificación de los profesionales del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).
- Establecer un sistema de promoción e incentivos basado en la meritocracia.
- Potenciar la movilidad del personal investigador dentro del sistema.

- Impulsar la presencia de las mujeres en el escenario de la investigación para lograr una efectiva igualdad de género en el mismo.

- Estimular a los jóvenes para iniciar carreras de investigación.

- Desarrollar programas de formación en materia de innovación dirigidos al personal investigador dentro de los grupos de investigación.

Acciones:

- Adecuación de los planes de formación del personal investigador, para mejorar su calidad y adaptarlos progresivamente a las buenas prácticas de los países de la Unión Europea.

- Adecuación de los planes de formación de directivos y trabajadores de la empresa en general, para mejorar su calidad y su adaptación a los retos de la Sociedad del Conocimiento.

- Programa de movilidad nacional e internacional del personal investigador.

- Sistema de incentivos que reconozca y refleje el esfuerzo investigador.

- Programa de incorporación de mujeres y hombres técnicos especialistas en los centros de investigación, centros tecnológicos y otros agentes del sistema.

- Incentivos a la inserción de investigadores e investigadores de alto nivel en áreas prioritarias en Andalucía.

- Incentivos a la incorporación de mujeres investigadoras en formación a los grupos de investigación de excelencia.

- Incentivos a la incorporación de jóvenes doctorados a los grupos de investigación de excelencia.

Línea Estratégica III: Capacidad investigadora

Se pretende aumentar la cantidad y la calidad de la producción científica, especialmente en aquellas áreas o ámbitos de conocimiento que tengan la consideración de prioritarios para Andalucía. Para ello se habrán de poner en marcha acciones dirigidas a apoyar la investigación, considerada como el motor principal del desarrollo científico, sin olvidar su aplicación y el desarrollo como consecuencias naturales de ella. En definitiva, se trata de potenciar los elementos básicos que intervienen en la producción del conocimiento, como son los recursos humanos, los equipamientos técnicos y las estructuras organizativas básicas.

Objetivos específicos:

- Potenciar la calidad y la excelencia de los grupos de investigación consolidados.

- Fomentar el crecimiento y mejora de los grupos emergentes.

- Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinares en los sectores estratégicos de Andalucía.

- Mejorar la organización y gestión de la investigación para promover la interactividad e investigación multidisciplinar.

Acciones:

- Creación de nuevas infraestructuras de investigación adaptadas a las necesidades estratégicas de la sociedad y de su tejido productivo.

- Establecimiento de líneas de investigación cooperativas, adaptadas a las necesidades del entorno y dotadas de una financiación de carácter estable.

- Incremento de los recursos económicos a los grupos de investigación para impulsar su crecimiento, desarrollo y excelencia, vinculando objetivos, indicadores y resultados, en una política de mejora continua.

- Seguimiento y evaluación de la actividad y producción de los grupos de investigación, que permita redefinirlos en función de sus capacidades y resultados.

- Plan de mejora de infraestructuras científicas.

- Programa de estímulo a grupos de investigación emergentes.

- Mejora de las redes telemáticas de comunicación andaluzas.

OBJETIVO II: DESARROLLAR UNA CULTURA EMPRENDEDORA EN UNIVERSIDADES, ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS

Línea Estratégica I: Desarrollo de una cultura emprendedora andaluza y de empresas basadas en el Conocimiento

El espíritu emprendedor es el motor principal de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico. Existe una relación entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación de tejido empresarial, innovación, creación de empleo de calidad, cambios tecnológicos e incremento de la productividad. Por ello, el fomento de la cultura, el espíritu y la actividad emprendedora se configura como una estrategia de base para el desarrollo del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).

Objetivos específicos:

- Mejorar la imagen social las mujeres y hombres emprendedores.
- Ampliar la difusión de las políticas de innovación y de emprendedoras y emprendedores.
- Promocionar la participación ciudadana en actividades empresariales.
- Desarrollar la formación empresarial en el área de la I+D+i andaluza.
- Promocionar la creación de empleo de calidad en el ámbito de la investigación y la generación de conocimiento.

Acciones:

- Programa de formación emprendedora en centros de investigación y tecnológicos, en universidades y parques tecnológicos.
- Programa de prácticas empresariales en empresas de base tecnológica para emprendedoras y emprendedores de este sector.
- Programa de incubación en los Parques Tecnológicos.
- Programa para la generación de spin-off académicos y empresariales de base tecnológica.
- Difusión de buenas prácticas empresariales científicas y tecnológicas, incluyendo aquellas que hayan tenido éxito de las políticas emprendedoras nacionales y europeas.
- Asesoramiento a emprendedoras y emprendedores tecnológicos, especialmente mujeres, para la participación en redes internacionales y programas europeos de investigación y apoyo a la mujer emprendedora en tecnología.
- Desarrollo de actividades locales que demanden participación ciudadana para el conocimiento de la actividad emprendedora.
- Difusión de las políticas emprendedoras nacionales y europeas.
- Programa de prácticas empresariales dentro de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía.
- Programa de impulso a la participación en programas europeos para emprendedoras y emprendedores.
- Creación de premios andaluces al personal emprendedor en áreas de I+D+i.

Línea Estratégica II: Apoyo a los proyectos empresariales de I+D+i

Junto con el fomento de la cultura emprendedora, se hace necesario poner en marcha mecanismos para apoyar a los emprendedores que han decidido iniciar una nueva empresa, especialmente cuando se trate de proyectos empresariales en los que esté comprometido personal investigador, la creación de empresas de base tecnológica y la creación de spin-offs.

Objetivos específicos:

- Asegurar la capacidad de apoyo al personal emprendedor de las infraestructuras andaluzas.
- Facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales procedentes de I+D+i andaluza.
- Establecer redes de emprendedoras y emprendedores, generadores de economías de escala en diversos ámbitos.

Acciones:

- Cooperación y establecimiento de programas coordinados entre mujeres y hombres emprendedores, científicos o expertos en tecnología, a través de la Red Territorial de apoyo al personal emprendedor.
- Apoyo a la gestión y comercialización de la propiedad intelectual del personal investigador.
- Creación de cooperativas científicas como fórmula de creación de empresas de base tecnológica.
- Programa de lanzamiento de proyectos de investigación universitarios como proyectos empresariales.
- Campaña de promoción, contacto e interrelación de «business angels» e inversores de capital riesgo y semilla con personal investigador y expertos en tecnología.
- Programa de cooperación de Start-ups con universidades desde su fase de lanzamiento, para implementar desde el principio la transferencia y cooperación científica-tecnológica.
- Programa de cooperación entre Start-ups y spin-offs universitarios, para generar economías de escala en las alianzas de empresas de base tecnológica.
- Creación de la plataforma tecnológica de cooperación del personal emprendedor tecnológico.
- Programa de apoyo a la internacionalización y apertura de nuevos mercados en el extranjero de las empresas de base tecnológica andaluzas.
- Creación del banco de iniciativas emprendedoras, como fondo de ideas emprendedoras y de búsqueda de socios.

OBJETIVO III: MEJORAR LOS CAUCES DE INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO FAVORECIENDO EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Línea Estratégica I: Desarrollo de sistemas integrales de Gestión del Conocimiento (I+D+i)

Se trata de establecer las bases para que las empresas se familiaricen con la lógica de la ciencia y, al mismo tiempo, para que las instituciones dedicadas a la investigación integren en su funcionamiento la lógica del mercado y de la innovación tecnológica.

Objetivos específicos:

- Orientar la investigación a la búsqueda de soluciones a problemas específicos, especialmente en los campos o sectores estratégicos para Andalucía.
- Mejorar la capacidad de absorción de los resultados de la investigación.

Acciones:

- Realización de análisis de tendencias y estudios de prospectiva del entorno socio-económico regional, estatal e internacional, que permitan definir líneas prioritarias y sectores estratégicos.
- Realización de análisis que permita la evaluación de la incidencia de este Plan en el tejido productivo.
- Apoyo a la producción y comercialización de nuevos productos y servicios basados en el conocimiento.
- Programa de apoyo a la generación, gestión y comercialización de patentes y de desarrollo de políticas de protección de derechos industriales e intelectuales.
- Asesoramiento jurídico a empresas y al resto de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), espe-

cialmente en materia de propiedad intelectual y protección del conocimiento.

- Incentivos a la movilidad de personal doctorado y técnicos de alto nivel entre el sector público y el privado, así como a la incorporación de este personal en las empresas andaluzas.

- Incentivos a la gestión estratégica por objetivos y resultados, para garantizar la calidad de la investigación.

- Fomento de doctorados en los que el personal investigador en formación podrán realizar sus actividades de investigación total o parcialmente en empresas que colaboren con las universidades.

- Canalización del proceso de transformación del conocimiento en valor social y económico (licencias, patentes, spin-offs, EBTs...) haciendo especial hincapié en el valor añadido que aporta la diversidad cultural de Andalucía.

- Incentivos a la generación de ideas convertibles en nuevas empresas de base tecnológica.

- Estímulo a la contratación entre grupos de investigación y empresas para la realización de proyectos de desarrollo e innovación.

- Incentivo a empresas que incorporen la I+D+i en su política de gestión y producción.

- Continuar e Impulsar el Programa de Divulgación de la Ciencia, para fomentar la cultura científica y sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de la investigación, la tecnología y la innovación como motores de cambio y desarrollo.

- Apoyo a la apertura y las actividades de museos de la ciencia y la técnica y su adecuada coordinación a través de la Red de Espacios de Divulgación Científica y Técnica de Andalucía (RECTA), al objeto de fomentar la investigación y la difusión de la cultura por el conocimiento.

- Realizar proyectos de sensibilización científica y tecnológica en la escuela, Pymes y sociedad en general.

- Creación de una web tecnológica de I+D+i que sirva de referencia para los Agentes del Conocimiento de Andalucía.

Línea Estratégica II: Impulso a las estructuras de interfaz y red

Se trata de promover la creación de equipos multidisciplinares y el trabajo colaborativo, que impliquen en proyectos conjuntos a las universidades, los organismos públicos y privados de investigación y las empresas de un determinado sector.

Objetivos específicos:

- Potenciar el desarrollo de líneas de investigación multidisciplinar.

- Promover la creación de «alianzas», la cooperación y el desarrollo de sinergias entre los diferentes agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i).

Acciones:

- Medidas de fomento de la interactividad y la multidisciplinariedad en la investigación.

- Medida de apoyo a las OTRIs Andaluzas.

- Fomento de la creación y participación en redes de I+D+i.

- Impulso al desarrollo conjunto, público-privado, de patentes y, en general, proyectos de I+D+i.

- Impulso a la creación de Centros Tecnológicos, especialmente en sectores estratégicos para Andalucía.

- Apoyo a la creación de asociaciones de Pymes, en interacción con áreas científico-técnicas sectoriales, aglutinadas en torno a objetivos comunes de I+D+i.

- Activación de la configuración de redes de datos entre los sistemas informáticos de las universidades, los centros de investigación y las agrupaciones empresariales dedicados a innovación.

- Impulso a la circulación del capital humano mediante la participación de las mujeres y hombres investigadores andaluces en Plataformas Tecnológicas de carácter andaluz, estatal

o europeo en áreas estratégicas donde participen empresas, universidades y otros centros de investigación para el desarrollo de proyectos de I+D+i. Evaluación y monitorización de la actividad en I+D+i, para su mejora en competitividad y aprendizaje continuo.

- Generación de sinergias y complementariedad entre iniciativas y planes sectoriales, nacionales y europeos en materia de I+D+i.

- Coordinación de los recursos del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), a través de la creación de un ente u órgano gestor de la materia.

OBJETIVO IV: IMPLICAR LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO (I+D+i) A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Línea Estratégica I: Innovación como motor de progreso social y económico

El primer paso para involucrar a la empresa andaluza en el sistema del conocimiento es que tome conciencia del valor de la innovación como motor indiscutible del progreso social y económico, y en definitiva, del incremento del estado de bienestar de nuestra región; por ello se considera estratégico conseguir esa toma de conciencia.

Objetivos específicos:

- Concienciar a las empresas del papel de la innovación en el progreso social y económico.

- Poner en contacto las empresas andaluzas con empresas foráneas innovadoras de su mismo sector económico, para el aprendizaje de prácticas exitosas.

- Facilitar a las empresas el estado del arte de las tecnologías existentes.

Acciones:

- Programa de concienciación del valor de la innovación.

- Programa de intercambio de buenas prácticas en innovación con empresas de regiones y países de nuestro entorno.

- Programa de estancias de mujeres y hombres técnicos de la empresa en empresas extranjeras de su sector.

- Programa de formación para la innovación en la empresa.

- Difusión de los servicios del observatorio tecnológico entre las empresa para el acceso al estado del arte de las tecnologías existentes.

- Conectar las empresas a los servicios de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA).

Línea Estratégica II: Fomento de la participación empresarial en el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i)

Para conseguir la participación efectiva de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) se le debe facilitar el acceso a la gestión de las estructuras del sistema como medida de corresponsabilidad en su desarrollo, a la par que debe disponer de un conocimiento cercano de las oportunidades financieras existentes, así como de los instrumentos e infraestructuras científica y tecnológica con que puede contar en su entorno. Así mismo la participación en el Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i) podrá llegar con la creación de empresas de base tecnológica como respuesta a demandas empresariales o sociales.

Objetivos específicos:

- Incrementar la inversión empresarial andaluza en proyectos de I+D+i.

- Crear empresas de base tecnológica.

- Aumentar la productividad de las empresas andaluzas.

Acciones:

- Facilitar la participación empresarial en las estructuras de gestión de los Agentes Andaluces del Conocimiento (I+D+i) a través de: difusión de líneas de incentivos oficiales, difusión de oportunidades del sistema fiscal y financiero vigentes, fomento de los premios empresariales a la innovación y, atención a las necesidades tecnológicas empresariales en los programas públicos de investigación.

- Ayudas a la creación de departamentos de I+D+i en las empresas, favoreciendo las estancias en empresas de hombres y mujeres doctores y expertos en tecnología que introduzcan la cultura de la innovación y la interacción empresa-conocimiento.

- Programa de creación de empresas de base tecnológica surgidas de oportunidades de negocio a partir de empresas tractora. Creación de la Oficina de Ideas que garantice la confidencialidad de los proyectos previo a la protección por patente oficial.

- Fomento de la cooperación empresarial para el desarrollo de proyectos de I+D+i, facilitar la colaboración entre el personal investigador público y las empresas, así como fomentar su participación en la Corporación Tecnológica de Andalucía.

- Impulso y fomento de la creación y formación en las empresas de la figura del Gestor de la innovación.

X. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Por estructura en la que está integrado el PAIDI se entiende el conjunto de elementos y estrategias puestas en juego para garantizar el correcto desarrollo de las diferentes actuaciones que se deberán poner en marcha para la consecución de las metas marcadas. En la definición de esta estructura se ha tenido en cuenta que la misma deberá de dar respuesta a las siguientes necesidades u obligaciones:

a) Asegurar una gestión ágil y eficaz de las actuaciones.

b) Promover la participación de los agentes, públicos y privados del Sistema Andaluz del Conocimiento (I+D+i), en la toma de decisiones.

c) Facilitar la coordinación, tanto entre las diferentes actuaciones que se habrán de producir en el desarrollo del PAIDI, como entre los órganos, agentes o instituciones que se verán implicados en las mismas.

d) Garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y sus resultados.

e) Garantizar la igualdad de composición paritaria entre hombres y mujeres de los órganos de la estructura organizativa y de seguimiento.

La Dirección del PAIDI la ostentará la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, que será el órgano responsable de llevar a cabo la gestión de los diferentes programas y actuaciones que desarrollan el PAIDI. Para ello contará con el apoyo de las Entidades de Generación del Conocimiento (Universidades, Centros de Investigación, Grupos de Investigación), la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía, la Corporación Tecnológica de Andalucía y la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La Comisión Interdepartamental de I+D+i desarrollará tareas de planificación, coordinación y seguimiento del PAIDI. Estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y formarán parte de la misma la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, que ostentará la Secretaría, y por una persona representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía, con rango al menos de titular de Dirección General, designadas por las personas titulares de las respectivas Consejerías.

El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, creado por Ley 8/2005, de 9 de mayo, es el órgano responsable de aportar una visión de futuro sobre el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. Desarrollará y participará en su seguimiento, especialmente en lo que se refiere a la valoración de la evolución de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, y emitirá cuantos informes y dictámenes le sean solicitados por la Comisión Interdepartamental o la Dirección del PAIDI.

Se crea específicamente para el seguimiento de aplicación y ejecución del PAIDI un Comité de Seguimiento en el marco de los Acuerdos de Concertación. Dicho Comité estará presidido por la persona titular de la Dirección General de Investigación Tecnología y Empresa e integrado por los representantes de los agentes económicos y sociales con la misma participación y representación que ostentan en el seguimiento de la Concertación Social.

XI. LOS PROGRAMAS SECTORIALES

El Decreto del Presidente 1/2004, de 24 de abril, asigna a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Con independencia de lo anterior, las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía promueven y desarrollan numerosas acciones de investigación e innovación en materias relacionadas con sus ámbitos de competencia y actuación. Para apoyar estas acciones, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha venido suscribiendo Acuerdos de Colaboración con las demás Consejerías, que tienen como finalidad promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en los ámbitos y las materias que les competen.

En dichos acuerdos se contempla que, como marco que regula las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Andalucía pone en marcha, el PAIDI debe ser también el instrumento que articula y coordina todas estas actuaciones, a las que se les da la consideración de Programas Sectoriales.

Los Programas Sectoriales se definen, por tanto, como aquellos planes, proyectos y actuaciones en el campo de la I+D+i que las distintas Consejerías y las entidades públicas dependientes de las mismas definen, diseñan y gestionan, financian total o parcialmente, y ejecutan.

La integración de estos Programas en el PAIDI debe contribuir a dar mayor respaldo y reconocimiento a las iniciativas de I+D+i que puedan promover los diferentes departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que facilitar el establecimiento de estrategias y líneas de investigación comunes, que permitan sumar los esfuerzos y aprovechar los beneficios de las sinergias que de la participación de diferentes instituciones de la Administración en actividades convergentes, pueden resultar.

En el marco del PAIDI, los Programas Sectoriales constituyen una herramienta flexible y dinámica de planificación, con cuyo desarrollo se pretende contribuir, a corto y medio plazo, a la consecución de las metas de aquel desde un ámbito de actuación o competencias concreto. En este sentido, en los Programas Sectoriales definirán las líneas estratégicas de investigación que potenciarán, y las actuaciones a través de las que se pretende impulsar la generación de conocimiento y la innovación.

Por otra parte, los Programas Sectoriales incluirán los proyectos tecnológicos aplicados a los servicios dirigidos a la ciudadanía que, en el marco de las iniciativas promovidas por la Segunda Modernización y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, desarrolla la Consejería en cuestión.

Asimismo, incluirán los posibles centros de excelencia que se hubieran definido.

Corresponde a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Comisión Interdepartamental de I+D+i la articulación de los diferentes Programas Sectoriales en el PAIDI y la coordinación de su definición, diseño, y desarrollo.

En la medida en que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía vayan concretando sus Programas Sectoriales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, éstos irán siendo incluidos en el PAIDI.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Presidencia

Objetivos:

- La Consejería de Presidencia promueve y desarrolla acciones de investigación e innovación a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y de la Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Líneas Estratégicas:

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional convoca anualmente becas de investigación y apoyo relativas a la cooperación internacional para el desarrollo; además impulsa diversas actuaciones en el marco de sensibilización, educación para el desarrollo, formación e investigación. En concreto desarrolla líneas de actuaciones como estudios e investigaciones a través de incentivos a ONG's, becas de investigación y apoyo a universidades y a otros agentes en materia de cooperación internacional.

A la Fundación Centro de Estudios Andaluces a través de la Dirección General de Estudios Andaluces le corresponden las atribuciones de programación, diseño y realización de estudios, proyectos de investigación, simposios, seminarios, cursos, publicaciones y cualquier otra actuación que contribuya a un mejor conocimiento científico de la realidad socio-económica de Andalucía. Además cuenta con una concreta línea de investigación de recuperación de la memoria histórica relativa a biografías de líderes políticos y sociales afectados por el golpe militar, la Guerra Civil y la dictadura franquista; partidos políticos y movimientos sindicales en el ciclo republicano y dictadura franquista y a actividades relacionadas con el recinto de la memoria localizado en los términos municipales de Coria y Puebla del Río (Sevilla).

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Gobernación

Objetivos:

- Las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de Inmigración, Seguridad, Voluntariado y Consumo son las que dan lugar a las líneas de investigación y estudio que desarrolla ésta Consejería.

Líneas Estratégicas:

En materia de inmigración se fomenta la elaboración de estudios y trabajos que impulsen a reconocer la labor profesional que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio. Todo ello a través de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

El II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía tiene entre sus objetivos generales mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad, las estrategias más adecuadas de cambio, así como el análisis de los logros conseguidos, manteniendo de forma sostenida la actividad investigadora sobre el fenómeno de la inmigración en Andalucía.

En materia de seguridad y emergencias están en desarrollo las siguientes líneas de actuación:

- Realización de estudios de riesgos del marco de implantación de planes de emergencia, mediante fórmulas de colaboración con organismos de carácter técnico y universidades.

- I+D+i sobre procedimientos de información y comunicaciones, así como su aplicación a situaciones de emergencia, a través del sistema de emergencias 112-Andalucía.

- En el marco de participación establecido por el Consejo Andaluz del Fuego, desarrollo de instrumentos y técnicas aplicadas a los servicios de emergencia en general, y en particular, a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- Desarrollo de modelos formativos dirigidos al personal de actuación en emergencias, por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

En materia de voluntariado el II Plan Andaluz del voluntariado 2006-2009 contiene un área específica «Investigación y formación» que profundiza en el conocimiento riguroso de las necesidades y demandas del sector, en las medidas que tanto Administraciones Públicas como otras Instituciones, Agentes Sociales o Medios de Comunicación pueden desarrollar para favorecer la acción voluntaria organizada en Andalucía, así como una adecuada oferta formativa que mejore su gestión y calidad.

En materia de consumo la Consejería ha suscrito con el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas un convenio para la elaboración de estudios sobre opinión pública y consumo de bienes y servicios en Andalucía, concretándose esta iniciativa en la elaboración de un barómetro andaluz de consumo (BACO), sobre la percepción, valores y actitudes de las andaluzas y andaluces ante los temas relacionados con el consumo de bienes y servicios, así como la realización de un estudio cualitativo sobre el análisis de la situación de Andalucía en materia de protección de los derechos de los consumidores y usuarios, el sector empresarial, las asociaciones de consumidores y las Administraciones Públicas; esta iniciativa va a tener su continuidad a lo largo de los años 2006 a 2008.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Economía y Hacienda

Objetivos:

- El ámbito de la investigación en Economía y Hacienda se concentra en la investigación en materia estadística desarrollada por el Instituto Andaluz de Estadística en el marco del Plan Estadístico de Andalucía.

Líneas estratégicas:

Las actividades del Instituto de Estadística de Andalucía en materia de investigación para el cuatrienio 2007-2010 se encuadran dentro del Plan Estadístico de Andalucía. Este Plan tiene como finalidad responder y, en la medida de lo posible, anticipar las necesidades y demandas de información estadística generadas por los cambios económicos, sociales y demográficos que experimenta actualmente Andalucía. En este sentido, el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, además de responder a las necesidades de información actuales, incluye el ejercicio de prospección a medio plazo para identificar las necesidades de información estadística que los fenómenos económicos y sociales emergentes pueden plantear en el futuro.

El Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 se estructura en un conjunto de objetivos estadísticos generales y específicos, desarrollados en necesidades concretas de información estadística que cubren los distintos ámbitos de la realidad económica y social de Andalucía.

Para la consecución de los objetivos estadísticos e instrumentales del Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, se desarrollarán una serie de actividades estadísticas que se

clasifican en proyectos estadísticos, operaciones estadísticas, actividades de difusión y actividades instrumentales.

Al margen del papel como impulsor y coordinador de la estadística pública de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística de Andalucía genera aproximadamente la tercera parte de la producción estadística en la Comunidad Autónoma.

Tanto en el aspecto de coordinación como, sobre todo, el de la producción estadística presentan una significativa componente investigadora, precisándose la colaboración de Universidades y Organismos investigadores para la detección de nuevas necesidades de información, la definición de nuevas metodologías, la localización de fuentes estadísticas fiables, la mejora en los procedimientos de recogida de datos, la detección y conocimiento de registros administrativos o la utilización de técnicas de fusión de ficheros.

Además de esta función investigadora presente en el conjunto de la actividad estadística, el Instituto de Estadística de Andalucía propone una serie de actividades que difunden específicamente datos sobre la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en la Comunidad Autónoma. Estas actividades que se incluirán en los programas estadísticos que desarrollen el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, se denominan: «Encuesta sobre innovación tecnológica en las empresas. Resultados para Andalucía» y «Estadística sobre el comercio y la prestación de servicios a través de redes telemáticas en Andalucía».

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Justicia y Administración Pública

Objetivos:

- La Consejería de Justicia y Administración pública en materia de investigación, desarrollo e innovación cuenta con una doble vertiente. Por un lado como impulsora de la aplicación de la investigación en materia de Administración Pública a través de la transferencia tecnológica de estructuras y planificaciones de innovación a los Servicios Públicos; y por otro lado las actividades propiamente investigadoras desarrolladas en materia de medicina legal, violencia de género o memoria histórica.

Líneas Estratégicas:

En materia de innovación en Administración Pública Andaluza tiene su origen en el PLADOCS 2002-2005, actualmente se encuentra recogido en la Estrategia para la modernización de los servicios públicos de la Junta de Andalucía 2006-2010, cuyas principales metas son generar conocimiento que permita apoyar el proceso de modernización de la Administración de la Junta de Andalucía y conseguir una Administración innovadora. Como proyectos tecnológicos a destacar incorpora la creación de grupos de investigación ad hoc, creación de un portal técnico de gestión del conocimiento, desarrollar líneas de colaboración con universidades y otras organizaciones para la generación de conocimiento y creación de un comité de expertos en materia de modernización administrativa.

Líneas de investigación en materia de violencia de género de forma integral, donde la investigación, en esta materia, se presenta como elementos fundamental para avanzar en el conocimiento de su realidad, y para contribuir en la especialización de quienes tienen la obligación de enfrentarse a la violencia de género con un espíritu crítico.

Otra línea de investigación a través de los Institutos de Medicina Legal donde el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense es el máximo órgano consultivo de la Comunidad Andaluza para planificar todas las actividades relacionadas con la investigación en Medicina Forense.

Por último en materia de Memoria Histórica la Junta de Andalucía es la primera institución a nivel nacional que aborda el compromiso de recuperar y dignificar la Memoria Histórica;

en este marco se pretende abordar la dotación de becas específicas de investigación en las Universidades Andaluzas para el desarrollo de trabajos de investigación.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Objetivos:

- La Consejería de Obras Públicas y Transportes cuenta con competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, planificación estratégica de infraestructuras, infraestructuras y servicios del transporte, arquitectura y vivienda.

Líneas Estratégicas:

La investigación en estas materias se articula en torno a siete campos estratégicos:

- Suelo y Vivienda, con especial énfasis en intervenciones en centros históricos y barriadas, rehabilitación del parque de viviendas y edificación y construcción sostenible.

- Logística, priorizando los estudios sobre aplicación de nuevas tecnologías al diseño y gestión de las Zonas de Actividades Logísticas (ZAL), la mejora de los sistemas multimodales de transporte marítimo/terrestre, aplicación de las TIC en el transporte de mercancías, así como el desarrollo de las Autopistas del Mar y el Short Sea Shipping (SSS).

- Transporte y Movilidad, dedicando una especial atención al diseño y gestión de Planes de Transporte Metropolitano, la mejora de la seguridad de las infraestructuras de transporte en Andalucía, la accesibilidad a los sistemas de transporte, el uso de nuevos combustibles en las redes de transporte y el uso de las TIC en la gestión de los servicios de transportes.

- Infraestructuras, priorizando la intermodalidad entre tren/carretera y entre tren/puertos, el uso de nuevas tecnologías en la gestión y mantenimiento de carreteras, la sostenibilidad, reutilización y reciclaje de materiales de construcción; técnicas de integración paisajística y ambiental de infraestructuras, y promover el conocimiento de las obras públicas en Andalucía.

- Ordenación del Territorio y Urbanismo, fomentando el conocimiento sobre los modos de intervención en zonas costeras, la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental y territorial en la ordenación del territorio y el urbanismo, diseño y desarrollo de nuevas figuras y métodos de planeamiento para la intervención en las zonas de nuevos crecimientos urbanos.

- Paisaje, impulsando la recuperación, rehabilitación y valoración de los recursos paisajísticos, integrando el paisaje en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio, y fomentando el conocimiento del paisaje andaluz, a través del Centro de Estudios Paisaje y el Territorio.

- Cartografía y Sistemas de Información, a través de la Red Andaluza de Posicionamiento, nueva cartografía vectorial y la participación en programas nacionales relacionados con sistemas de información geográfica, el desarrollo de infraestructuras de datos espaciales y la modernización de las técnicas cartográficas en Andalucía.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Empleo

Objetivos:

- La Consejería de Empleo aborda tareas de investigación básicamente en dos líneas de trabajo, por un lado las tareas de investigación incorporadas en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía aprobado por Decreto 313/2003, de 11 noviembre, 2003-2008; y por otro las tareas de estudio e investigación en materia de Responsabilidad Social Corporativa abordadas desde el grupo de trabajo del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Líneas Estratégicas:

En materia de Prevención de riesgos laborales el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía prevé como líneas específicas concretadas en acciones del plan:

- Completar redes de asesoramiento y de I+D+i en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Acciones 73-75) que incluye la creación de una red de asesoramiento jurídico-técnico-científico que constituya un apoyo permanente ante los aspectos emergentes de la prevención de riesgos laborales, la creación de un observatorio permanente de investigación y análisis que posibilite un seguimiento continuo de la situación en las empresas andaluzas, en lo concerniente a lo preventivo-laboral y que constituya un «centinela de la prevención» y la puesta en marcha de una red de I+D+i integrada por todas las Instituciones, relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

- Favorecer la investigación y el estudio sobre programas específicos en materia preventiva (Acción 109) realizando convocatorias anuales de becas de investigación y estudio en materia de prevención de riesgos laborales.

- Labores concretas de estudio e investigación sobre riesgos emergentes creando laboratorios específicos sobre la materia.

En materia de Responsabilidad Social Corporativa, en las labores de definición, concreción, estudio e investigación asociadas al grupo de trabajo previsto en el Eje III.4 del VI Acuerdo de Concertación Social y con el grupo de trabajo del Parlamento constituido en la Comisión de Empleo sobre la materia.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Objetivos:

- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aborda tareas de investigación en sus tres líneas básicas de competencia con objeto de incrementar el conocimiento de estas tres áreas de gran interés para los sectores productivos.

Líneas Estratégicas:

En el ámbito del turismo, el Plan General de Turismo define una estrategia de I+D+i e indica que «en el campo del desarrollo de tecnologías propias dirigidas al turismo, Andalucía ofrece un panorama con oportunidades de crecimiento, siendo necesario un mayor esfuerzo tanto de la Administración Pública como de las universidades y empresas que, aprovechando la experiencia turística de nuestra Comunidad, nos permita alcanzar una posición de liderazgo tecnológico en este campo, entendiendo que la generación de nuevas tecnologías aplicadas al turismo es un factor de primer orden para mantener y aumentar nuestra competitividad turística. En este sentido, será necesario articular la investigación en materia de turismo con las necesidades que el sistema turístico andaluz plantea. Además resultan igualmente esenciales para el éxito de este proceso, la creación de infraestructuras operativas de innovación, articular sistemas que garanticen la mayor difusión posible de las acciones de I+D y la colaboración continua del tejido empresarial y de la sociedad en general, para innovar. Como líneas específicas incluye la convocatoria de becas para la realización de tesis doctorales y el desarrollo de publicaciones específicas relacionadas con estudios y jornadas técnicas que profundicen sobre toda la temática que atañe al turismo. Línea de ayudas a la formación de grupos de investigación multidisciplinares que en el seno o entorno de las universidades promuevan, desarrollen y profundicen en la investigación sobre temas turísticos desde todos los puntos de vista, aprovechando la sinergia de la formación multidisciplinar, entre las que cabe destacar la de la Orden de 10 de febrero de 2006, destinada a la sensibilización de la cultura de la calidad me-

dante proyectos de investigación basados en análisis estadísticos y prospectivos que mejoran el conocimiento de la oferta, la demanda y la tendencia turística. Creación del Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA) que sirva de impulsor, catalizador, foro de discusión y análisis y coordinador de la investigación estratégica del fenómeno turístico en todas sus vertientes y en especial en aquellas vinculadas a la modernización tecnológica, con la finalidad de favorecer la innovación y la competitividad de tan importante sector. Programa de potenciación de SAETA para profundizar en la obtención y análisis de las estadísticas turísticas que sirva de base para la toma de decisiones cada vez más precisas en el sector. Actualmente este marco se recoge en el Plan General de Turismo Sostenible.

En el área del Comercio el Plan Andaluz de Orientación Comercial aprobado por Decreto 182/2003, de 24 de junio, es en sí mismo un instrumento de planificación, análisis e investigación en el área del Comercio, que incide sobre la metodología de las líneas de interés en estructura comercial, evaluación de oferta y demanda, análisis de desajustes comerciales y medidas de integración.

En el área del Deporte el Plan General del Deporte para Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, y a través del Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte desarrolla líneas concretas de investigación y promoción de la investigación desarrollando Seminarios de investigación y participación en proyectos de investigación en colaboración con las Universidades Andaluzas.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Agricultura y Pesca

Objetivos:

- En la Consejería de Agricultura la mayoría de los objetivos y líneas estratégicas en materia de investigación eran ostentadas por el IFAPA ahora en la Consejería de Innovación. Actualmente realiza actuaciones de innovación y aplicación de Conocimiento más que propiamente de Investigación.

Líneas Estratégicas:

A través de la red de laboratorios agroalimentarios y estaciones enológicas y la red de laboratorios agroganaderos, se produce una aplicación de conocimientos, técnicas e innovación en materia agrícola, pesquera y ganadera. La Consejería trata de llevar a la práctica la transferencia de conocimiento tanto al control y ejecución de políticas agrícolas como a la prevención.

En su competencia Cartográfica y de identificación de cultivos, la Consejería ha aplicado las principales técnicas de innovación existentes para la cartografía digital y el acceso a la información, desarrollando líneas propias de investigación en la materia.

Por último, desarrolla importantes tareas de difusión de conocimiento tanto directamente como a través de la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, e incluso a través de nuevas vías de información como el proyecto Besana.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Salud

Objetivos:

- En la Consejería de Salud el objetivo primordial del plan sectorial de investigación en la materia es el que contiene el Plan Andaluz de Salud y el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud 2006-2010 como programa de investigación para la mejora de la salud de la ciudadanía andaluza. Como objetivos específicos integra: El fomentar una cultura de investigación de excelencia, potenciar los recursos existentes para la investigación, identificar las prioridades en

investigación en Salud de acuerdo a las necesidades y problemas de salud en el contexto español y europeo, fomentar iniciativas de investigación, convergentes con proyectos del resto de las Comunidades Autónomas, España y UE con repercusión internacional, proporcionar el marco jurídico y científico para el desarrollo de investigaciones en el campo de la terapia celular e impulsar la integración de la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y evaluación de tecnologías.

Líneas Estratégicas:

- Desarrollar las líneas marco de investigación en Salud orientadas a la red de excelencia científica de Andalucía, preferentemente a la investigación biomédica, a la investigación con células madre, investigación sobre la terapia regenerativa en enfermedades neurodegenerativas, investigación sobre regeneración de tejido óseo en el tratamiento de enfermedades osteoarticulares, proyecto en red sobre trasplantes de tejido regenerados, investigación sobre la alimentación, nutrición y salud, investigación en cuidados a personas dependientes y a resultados de la gestión de casos, investigación en salud pública, investigación en servicios de salud y factores sociales y económicos relacionados con las desigualdades en salud. Para ello se incluyen a los profesionales más cercanos al nivel de resolución de los problemas clínicos en una investigación centrada en necesidades locales y de servicios.

- Potenciar la cantidad y la calidad de los resultados de la investigación y de la innovación tecnológica.

- Situar la investigación de Andalucía en el futuro del desarrollo científico y tecnológico.

- Dotar al Sistema Sanitario Público de Andalucía de un observatorio permanente que revise y proponga las actualizaciones necesarias en las líneas de investigación.

- Estimular la implicación de empresas privadas en proyectos comunes de investigación.

- Impulsar y mejorar la formación en metodología de la investigación, tanto en el área de formación continuada como de postgrado.

- Incorporar al Sistema Sanitario Público de Andalucía personal investigador y áreas de investigación encaminada a la mejora de la práctica clínica y dirigida a:

- Comprobar si la práctica clínica se acerca a los estándares científicos.

- Resolver algunas respuestas de incertidumbres ante decisiones diagnósticas y terapéuticas.

- Detección de las intervenciones más efectivas en nuestro sistema sanitario.

- La medición de resultados en salud.

- Definir el proceso de investigación útil para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Dotar y mantener estructuras necesarias para facilitar, gestionar y elevar la producción científica.

- Homogeneizar y agilizar los procedimientos y actuaciones de los ensayos clínicos y los estudios post-autorización, reorientándolos hacia el progreso científico y la mejora de la atención y la salud. Garantizar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de la persona y a los postulados éticos que afectan a la investigación biomédica con seres humanos.

- Impulsar la acreditación de las estructuras que intervienen en el proceso de la investigación.

- Identificar los criterios de excelencia en la práctica investigadora.

- Promover la investigación interdisciplinar, interniveles y multicéntrica.

- Coordinar la evaluación de tecnologías con la planificación de la investigación.

- Impulsar medidas relacionadas con la investigación como instrumento de mejora de servicios para todos los profesionales clínicos.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Educación

Objetivos:

- En la Consejería de Educación las labores de I+D+i vienen identificadas por las actuaciones en materia de investigación e innovación educativa que cuenta como objetivo la mejora continua del sistema educativo andaluz.

Líneas Estratégicas:

A tal fin las líneas prioritarias de actuación a medio plazo son:

- Investigaciones, estudios y evaluaciones sobre el sistema educativo, desarrollados por la Administración autonómica, en colaboración con las Universidades andaluzas y otros organismos y centros de investigación estatales o internacionales, con atención prioritaria a la etapa de la educación secundaria y al funcionamiento de los centros educativos.

- Fomento y promoción de la investigación e innovación educativa. Convocatoria de ayudas y premios a proyectos y grupos de investigación educativa, con especial incidencia en los niveles de enseñanza no universitarios. Desarrollo de recursos de apoyo y difusión de la investigación educativa mediante el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

- Formación del profesorado en materia de investigación e innovación educativa. Desarrollo de acciones formativas específicas a través del sistema andaluz de formación del profesorado.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Igualdad y Bienestar Social

Objetivos:

- En la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social los objetivos a conseguir en esta materia son lograr la aplicación de los procesos de investigación e innovación a los aspectos de bienestar e igualdad de la Comunidad Andaluza en cada una de sus competencias.

Líneas Estratégicas:

La investigación tecnológica y la innovación en materia de bienestar social e igualdad inciden en estos aspectos:

- Realizar investigaciones que permitan encontrar alternativas a los cambios socio-económicos y demográficos que conlleven la consolidación del Sistema Andaluz de Servicios Sociales.

- Desarrollar investigaciones en materia de Nuevas Tecnologías aplicadas a los Servicios Sociales, especialmente a la Dependencia.

- Abordar estudios y experiencias piloto sobre las demandas y necesidades de grupos con especiales dificultades sociales (personas mayores, menores, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y/o con problemas de adicción sin sustancia, etc.).

Ello se concretaría en:

- Proyectos de innovación tecnológica de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

- Plataformas de formación basadas en las Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación, en el ámbito de los Servicios Sociales.

- Investigación del soporte tecnológico y del sistema de información para la implementación de un modelo de Atención Integral de Servicios Sociales.

- La investigación e innovación para las intervenciones en zonas con necesidades de transformación social.

- Investigación sobre la adaptación e incorporación de avances tecnológicos al Servicio Andaluz de Teleasistencia a mayores o personas con discapacidad.

- Investigación para el desarrollo de aplicaciones basadas en las tecnologías de la información y su aplicación a los sectores de personas mayores y de personas con discapacidad.

- Programas específicos de investigación, estudio y análisis socio-económicos y socio-demográficos, así como experiencias piloto, de cada uno de los grupos sociales hacia los que extiende sus competencias, con objeto de elaborar políticas de prevención de situaciones con dificultades y de aplicación de la innovación y la tecnología a eliminar las barreras existentes para estos grupos.

Por último y a través del Instituto Andaluz de la Mujer desarrolla funciones de investigación en materia de género y violencia. Concretamente el Instituto cuenta entre sus funciones la de estudiar e investigar la situación de las mujeres en Andalucía, tanto realizada por el propio Instituto, como a través de Becas y ayudas a la investigación, para su posterior edición y difusión.

Programa sectorial de investigación en la Consejería de Cultura

Objetivos:

La Consejería de Cultura articula sus objetivos de incremento y promoción de la investigación a través de sus instrumentos de planificación, como el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía y el Plan General de Bienes Culturales.

Líneas Estratégicas:

La investigación científica en materia de cultura promueve la renovación conceptual, metodológica y técnica de los instrumentos de gestión, tutela y difusión, potenciando las siguientes líneas estratégicas. Coordinadas, participadas e impulsadas por la Consejería de Cultura a través del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico en relación a la investigación básica y en relación a aspectos concretos de la investigación aplicada a través del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

- Patrimonios emergentes. La renovación del concepto de patrimonio, una vez superada la tradicional concepción de éste como patrimonio histórico para alcanzar la más integradora de patrimonio cultural, ha hecho necesaria la apertura de líneas de investigación y estudio de los nuevos patrimonios como el inmaterial, subacuático, industrial y contemporáneo.

- Información y documentación especializada. Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para la implantación de métodos innovadores en los procesos de gestión y la transferencia del conocimiento en materia de patrimonio cultural. El desarrollo del Sistema de Información de los bienes culturales contribuye a hacer más eficaz la tutela patrimonial y conlleva actuaciones de normalización y control de la calidad, estudio de los métodos de análisis de la información y documentación científica, técnicas de representación cartográfica y servicios y productos innovadores destinados a acercar el patrimonio a la sociedad.

- Conocimiento. Desarrollo de metodologías, técnicas, proyectos y procedimientos orientados a la interpretación, localización, delimitación, valoración y acceso al patrimonio conservado así como el desarrollo de métodos de análisis diacrónico de los bienes culturales.

- Diagnóstico e intervención. Nuevas tecnologías para el diagnóstico e intervención de los bienes culturales, prestando atención a la investigación en técnicas y métodos para la caracterización químico-física de los materiales con especial referencia a las técnicas no destructivas, así como al desarrollo y experimentación de procesos, técnicas y productos para la

conservación y restauración del patrimonio histórico incluyendo la conservación preventiva del mismo.

- Valorización. La difusión y puesta en valor del patrimonio se configura como herramienta insustituible para la tutela de los bienes culturales. El incremento paulatino de la utilización social del patrimonio requiere la incorporación de nuevos instrumentos, métodos y técnicas para hacer más eficaz la comprensión de nuestro acervo. El objetivo es, mediante la investigación en comunicación e interpretación, establecer puentes de comunicación entre el patrimonio y la sociedad.

- Cultura: Recurso y sostenibilidad. Investigación de las potencialidades del patrimonio como recurso cultural, social y económico, profundizando en el desarrollo de aplicaciones concretas. Elaboración de criterios de armonización y sostenibilidad en relación con otras políticas sectoriales del gobierno (Medio Ambiente, Obras Públicas, Turismo...), ante las posibles afecciones del desarrollo sobre los bienes culturales, ciudades históricas y territorios fuertemente antropizados. El Laboratorio del Paisaje Cultural favorece la relación interdisciplinar e interinstitucional y la investigación y promoción de métodos y técnicas de tratamiento, análisis, intervención y participación social en determinados espacios patrimoniales vulnerables que, a su vez, son un valioso recurso de la Comunidad.

- Archivos y Bibliotecas: Innovación de los servicios y técnicas de difusión en los archivos y bibliotecas andaluzes con el objetivo de potenciar su relevancia como centros de conocimiento e instrumentos esenciales de la labor investigadora.

Programas sectoriales de investigación en la Consejería de Medio Ambiente

Objetivos:

- En la Consejería de Medio Ambiente el Plan Andaluz de Medio Ambiente recoge los objetivos en el ámbito de la investigación. Estos son el fomento del desarrollo y la innovación tecnológica en el contexto de la sociedad del conocimiento, integrar la investigación como una información que de soporte a la gestión ambiental, incorporar las nuevas tecnologías a la gestión del medio ambiente y profundizar en el conocimiento de ecosistemas, especies, impactos y procesos que afectan al medio ambiente en Andalucía.

Líneas Estratégicas:

El Plan define las estrategias en el ámbito de la I+D+i en medio ambiente:

- Fomento del desarrollo y mejora de las tecnologías destinadas a la prevención y corrección de los problemas ambientales de Andalucía.

- Impulso de la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores económicos cuya actividad pueda influir en el medio ambiente, para paliar su impacto.

- Uso de los instrumentos de financiación de I+D+i para el desarrollo de proyectos concretos en materia medioambiental de todos los ámbitos territoriales.

- Orientación de las inversiones en investigación hacia proyectos de innovación y tecnología para el sector ambiental.

- Promoción de nuevas fórmulas de concurrencia pública en la realización de proyectos de I+D+i en materia medioambiental.

- Desarrollo de proyectos de investigación de especial relevancia en la gestión ambiental de Andalucía.

- Fomento de la investigación social sobre las percepciones, actitudes y comportamientos ambientales de la ciudadanía.

- Difusión de los resultados y de la información fruto de la investigación.

- Consolidación de la red de información ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, como red de información ambiental de Andalucía.

- Cooperación ambiental e intercambio de experiencias de gestión, información e investigación ambiental con países terceros, así como impulso a la investigación y transferencias de tecnologías limpias entre Andalucía y América Latina, y entre Andalucía, el Magreb y el ámbito euromediterráneo.

- Desarrollo de redes abiertas de comunicación a través del uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para establecer con ello mecanismos de participación mediante canales de información basados en metodologías de gestión del conocimiento.

- Fomento de la aplicación tecnológica en el uso de fuentes alternativas de energías renovables y de la producción, comercialización y consumo de productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente.

- Perfeccionamiento de los sistemas de información sobre procedimientos de integración ambiental en los distintos sectores económicos.

- Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las empresas del sector medioambiental de Andalucía.

- Desarrollo de tecnologías encaminadas a incrementar la eficiencia en el uso del recurso y a optimizar la gestión conjunta de recursos superficiales y subterráneos.

- Aplicación de innovación tecnológica encaminada a garantizar el control de riesgos (inundaciones y sequías) en el ámbito de todas las cuencas hidrográficas.

- Fomento de la innovación y desarrollo tecnológicos en la protección de la calidad de los recursos hídricos disponibles mediante la gestión del agua como ciclo integral (almacenamiento y captación, distribución y consumo, saneamiento y depuración, reutilización o vertido final).

- Estudio de las innovaciones en la gestión urbana sostenible, para desarrollar nuevas políticas, estructuras, y herramientas de manera que sean más efectivas.

- Innovación, desarrollo y difusión de las Mejores Tecnologías Disponibles en procesos productivos y de transporte, que contribuyan a la minimización y gestión eficiente de los residuos, de la calidad del aire, de la protección contra contaminación acústica y de la mejora del paisaje urbano.

- Investigación de las causas de incendios forestales como elemento clave para la prevención, así como la investigación e innovación tecnológica en mecanismos para mejorar la activación de alertas y las labores de extinción.

- Fomento de proyectos de información y comunicación para la mejora y eficiencia en la gestión del medio natural, como son proyectos de inventario y cartografía de la vegetación; cartografía de los incendios forestales; sistemas de análisis y seguimiento del paisaje protegido, de las vías pecuarias, de enclaves forestales y setos de vegetación en terrenos agrícolas, etc.

- Fomento y desarrollo de tecnologías destinadas a la recuperación de los ecosistemas litorales degradados considerados de especial interés.

- Desarrollo de un sistema de gestión de información sobre el litoral, que garantice la recopilación, accesibilidad, y transferencia de información para la toma de decisiones y la participación social.

XII. FINANCIACIÓN

La tabla siguiente recoge la distribución del gasto en actividades de I+D+i estimado, por sectores y años, para el periodo indicado.

Gasto estimado en actividades de I+D+i en Andalucía, por sectores y años (millones €)

PAIDI	2007	2008	2009	2010*	2011	2012	2013
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (M.U.)	576	616	658	704	752	804	860
Consejería de Innovación, Ciencia Empresa (resto)	248	265	283	303	324	346	370
TOTAL CICE	824	881	942	1.007	1.076	1.150	1.230
Otras Consejerías.	260	277	296	316	338	361	386
Total gasto Presupuesto Junta Andalucía	1.084	1.158	1.238	1.323	1.414	1.511	1.616

* En el año 2010 se revisarán las cifras de inversiones sometidas al Plan Andaluz de Investigación Desarrollo e Innovación.

Las previsiones económicas para el cumplimiento de los objetivos y la realización de las acciones que se recogen en este Plan Andaluz de Investigación vienen determinadas por los siguientes marcos financieros:

- El Programa Operativo de Fondos Estructurales 2007-2013 en el que ya constan las cantidades definitivas de asignación a Andalucía del Fondo Tecnológico y de los ejes estratégicos 1 y 2 (Desarrollo de la economía del Conocimiento y Desarrollo Empresarial).

- El VII Programa Marco en cuanto a los recursos aprobados por Parlamento Europeo de 13 noviembre de 2006.

- El Programa de Innovación y Competitividad.

- El Modelo de Financiación de Universidades Andaluzas aprobado para marco 2007-2011.

- El objetivo actualizado del Plan Ingenio en conferencia de presidentes de 11 de enero de 2007.

El siguiente cuadro informativo refleja la previsión de recursos financieros a disposición del PAIDI fuera del presupuesto de la Junta de Andalucía:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Administración General Estado	602	799	972	1.179	1.426	1.720	2.071
Unión Europea	78	80	82	85	87	90	93
Universidades Fondos Propios	64	104	145	192	250	264	278
Empresas y IPSFL	390	490	604	749	897	1.054	1.214
Total Otros Recursos	1.134	1.473	1.803	2.205	2.660	3.128	3.656

Gasto Total	2.218	2.631	3.041	3.528	4.074	4.639	5.272
-------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
OBJETIVO I : GENERAR CONOCIMIENTO PARA PONERLO EN VALOR							
✦ LINEA ESTRATÉGICA I: FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN COMPETITIVA	45.579	46.724	52.086	55.690	59.522	63.629	68.019
✦ LINEA ESTRATÉGICA II: CAPITAL HUMANO Y SOCIAL	66.339	70.916	75.810	81.040	86.632	92.610	99.000
✦ LINEA ESTRATÉGICA III: CAPACIDAD INVESTIGADORA	250.722	268.022	286.515	306.295	327.419	350.010	374.181
OBJETIVO II : DESARROLLAR UNA CULTURA EMPRENDEDORA EN UNIVERSIDADES, O.I. Y EMPRESAS							
✦ LINEA ESTRATÉGICA I: DESARROLLO DE UNA CULTURA EMPRENDEDORA ANDALUZA	36.075	39.419	42.139	45.047	48.155	51.479	55.000
✦ LINEA ESTRATÉGICA II: APOYO A LOS PROYECTOS EMPRESARIALES de I+D+I	50.000	53.459	57.147	61.090	65.206	69.812	74.629
OBJETIVO III : MEJORAR LOS CAUCES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO							
✦ LINEA ESTRATÉGICA I: SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	22.269	23.627	25.471	27.220	29.107	31.116	33.263
✦ LINEA ESTRATÉGICA II: IMPULSO A LAS ESTRUCTURAS DE INTERFAZ Y RED	48.652	51.902	55.483	59.312	63.404	67.779	72.468
OBJETIVO IV : IMPLICAR LA PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL SAC							
✦ LINEA ESTRATÉGICA I : INNOVACIÓN COMO MOTOR DE PROGRESO	26.540	28.381	30.339	32.433	34.670	37.063	39.620
✦ LINEA ESTRATÉGICA II : FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL EN EL SAC	24.419	26.104	27.905	29.831	31.889	34.083	36.441
OTROS GASTOS PRESUPUESTADOS JUNTA DE ANDALUCÍA							
✦ PROGRAMAS SECTORIALES	259.768	276.939	295.909	316.179	337.679	360.979	385.706
✦ I+D UNIVERSIDADES ANDALUZAS	247.577	264.675	282.940	302.456	323.342	345.663	369.821
TOTALES	1.083.769	1.157.796	1.237.545	1.322.798	1.413.744	1.511.292	1.615.706

El PAIDI, por tanto, se sustenta en las estrategias de la agenda de Lisboa y se imbrica perfectamente en las nuevas políticas de desarrollo y de cohesión europea. Igualmente, sin renunciar a objetivos propios, complementa las líneas de actuación definidas por la Administración General del Estado en el Marco Estratégico Nacional de Referencia.

Es necesario asumir el Conocimiento como la gran inversión de Andalucía. Y eso significa, no sólo obtener la mayor cantidad de recursos posibles en términos económicos, sino que la aplicación de esos recursos de forma eficiente produzca los mejores resultados en términos de modernización de nuestro sistema económico, productivo y de conocimiento. Para ello el objetivo final de esfuerzo tecnológico es el de llegar al 2% del PIB andaluz en el año 2013.

XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El PAIDI dispondrá de los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones previstas en él y del conjunto del Plan. La finalidad última de este seguimiento y evaluación es la de contribuir a la mejora de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Andalucía.

Mediante este proceso de seguimiento y evaluación se pretende valorar si los recursos invertidos en la producción y explotación del conocimiento están sirviendo a las necesidades e intereses de la sociedad y rewerten efectiva y eficazmente en ella. Las conclusiones y resultados de la evaluación del PAIDI han de servir para orientar hacia la mejora la política científica y tecnológica andaluza, reconduciendo o corrigiendo los aspectos de dicha política que se identifiquen como mejorables o poco eficientes, y reforzando los valorados como exitosos.

La propia complejidad del PAIDI aconseja establecer diferentes momentos y niveles en su seguimiento y evaluación. Por lo que respecta a los niveles se considerarán, básicamente, los referidos a las acciones e instrumentos, a los programas, y al Plan en su conjunto.

Por lo que respecta a los momentos, se considerará una evaluación diagnóstica, que tendrá como objeto establecer los niveles de partida; una evaluación de procesos, asociada al desarrollo de las diferentes acciones o programas, que servirá para determinar su adecuación y para realizar, sobre la marcha, los ajustes necesarios; y una evaluación final, que ayudará a medir los resultados alcanzados al término de un periodo de tiempo previamente establecido.

Los resultados de estos procesos de seguimiento y evaluación se recogerán en una Memoria Anual del PAIDI; dicha memoria se rendirá a la Comisión Interdepartamental de I+D+i, al Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento y al Comité de Seguimiento e integrará la información que aportan los indicadores que se han definido para cada uno de los programas del Plan, ofreciendo una panorámica general sobre el desarrollo del mismo y, a la vez, específica sobre el transcu-

rrir de los correspondientes programas y sobre la eficacia de las acciones e instrumentos de éstos.

Corresponde a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria proponer, diseñar y gestionar los criterios, indicadores y procesos de seguimiento y evaluación, de acuerdo con las decisiones que, al respecto, adopte la Dirección del PAIDI y sin perjuicio de las competencias que sobre seguimiento y evaluación específicos se le reconocen a los restantes órganos de dirección, coordinación y gestión del PAIDI.

INDICADORES DEL PAIDI

Indicadores Generales

- PIB pm a precios corrientes (en euros).
- Población por género.
- Población con estudios universitarios por género.
- Gasto total en I+D en Andalucía por sectores público y privado.
- Gasto en I+D en Andalucía sobre PIB regional.
- % Inversión en I+D de la Junta de Andalucía sobre Total Inversión en I+D en Andalucía.

Indicadores de Género

- Profesorado universitario por género y categoría
- Alumnos matriculados en Universidades Andaluzas según rama, ciclo y sexo por Universidad.
- Alumnos egresados en Universidades Andaluzas según ciclo y sexo por Universidad.
- Número total de investigadores por género, sector Público y Privado.
- Número total de investigadores de PIF por género.
- Número total de personal en Agentes del Conocimiento por género y categoría.
- Número total de personal integrado en Grupos y en proyectos por género.
- Porcentaje de mujeres catedráticas s/total.
- Índice de feminidad de perceptores de incentivos directos en Consejería de Innovación.

Indicadores de Líneas Estratégicas

A) Investigación competitiva

- Número proyectos de excelencia incentivados.
- Importe del gasto comprometido en proyectos incentivados.
- Número grupos de investigación.
- Número grupos de investigación incentivados.
- Número total de investigadores EDP.
- Evaluación media de grupos de investigación por áreas

B) Capital humano y social

Número de incentivos para movilidad y perfeccionamiento de investigadores.

Incorporación de investigadores a centros de investigación y tecnológicos s/total.

Crecimiento relativo del personal investigador por categorías.

% Personal dedicado a I+D en E.J.C. en el Sector Público y privado sobre Personal total dedicado a I+D.

Personal dedicado a I+D en E.J.C. en Andalucía en tantos por mil de la población activa.

Número de Investigadores en E.J.C. en el Sector Público.

por Número de Investigadores en E.J.C. en el Sector Privado.

Número de técnicos y auxiliares por investigador.

Número de doctores pertenecientes a Grupos de I+D.

Número de doctores contratados en Centros Públicos de I+D por género.

Número de doctorandos por género.

Número de personal técnico contratado en centros públicos de I+D por género.

C) Capacidad investigadora

Crecimiento recursos dedicados a incentivos actividad investigadora de excelencia.

Productividad investigadora en patentes + m.u./grupos de investigación.

Productividad investigadora en rtdos propiedad intelectual/grupos de investigación.

Número de centros de infraestructuras científicas.

Número de grupos de investigación emergentes s/total.

Solicitudes de patentes por millón de habitantes y s/total nacional.

Concesiones de patentes.

Solicitudes de modelos de utilidad por millón de habitantes y s/total nacional.

Número de publicaciones en revistas internacionales.

Número de documentos publicados en revistas internacionales por investigador en E.D.P.

Financiación concedida a los proyectos del PN (euros).

Financiación concedida a los proyectos del PM de la UE (euros).

% Retornos obtenidos del PM de la UE.

D) Cultura emprendedora en EBT

Número empresas EBT spin off Universidades y C. Investigación.

Número empresas EBT incubación en Agentes del Conocimiento acreditados.

Número total de alumnos con prácticas en empresas EBT.

E) Apoyo a proyectos empresariales I+D+i

Número empresas objeto incentivo en I+D+i s/total.

Número de empresas apoyadas por sociedades de Capital Riesgo.

Gasto total en incentivos I+D+i privado.

F) Sistemas integrales de gestión conocimiento

Número empresas con políticas de Gestión I+D+i.

Número empresas con certificaciones ISO de I+D+i.

Número empresas objeto de asesoramiento a través de los Agentes del Conocimiento.

G) Impulso a estructuras de interfaz y red

Número de empresas apoyadas e integradas en RETA.

Número de transacciones oferta-demanda tecnológica finalizadas s/total.

Número de Agentes del Conocimiento en funcionamiento.

Número investigadores que colaboren con empresas.

H) Innovación

Número empresas que realizan I+D s/total.

Número empresas con actividades innovadoras s/total.

Número empresas innovadoras por sector público y privado y ámbito nacional o multinacional.

Número empresas no innovadoras con innovaciones en curso o no exitosas.

Gasto total en actividades innovadoras en empresas.

I) Participación empresas en SAC

Número de empresas integradas en Agentes del Conocimiento por categorías.

Número de doctores y tecnólogos en departamentos I+D empresas.

Gasto total en difusión y fomento de Gestores de innovación.

XIV. PLAN DE COMUNICACIÓN

El PAIDI constituye un elemento esencial del Sistema de Innovación Andaluz, constituye el instrumento principal de planificación del Sistema Andaluz del Conocimiento y como tal es imprescindible para alcanzar los niveles de desarrollo económico y bienestar en Andalucía.

Con objeto de difundir y dar a conocer los contenidos del PAIDI la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa realizará los esfuerzos necesarios que incluirán entre otros las siguientes actuaciones:

- Se trasladará a Internet todo el contenido del Plan, así como la información relativa al seguimiento de su ejecución, desarrollos legislativos, indicadores de acciones y líneas estratégicas.

- Se efectuaran campañas informativas masivas de difusión del modelo, y específicas dirigidas a los Agentes del Conocimiento, para su conocimiento e integración en el mismo.

- Se celebraran jornadas, congresos y encuentros que permitan profundizar en el conocimiento del modelo y en su aplicación eficiente para alcanzar los objetivos expuestos en el PAIDI.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADESVA	Asociación para el Desarrollo del Sistema Productivo Vinculado a la Agricultura Onubense
ADMÓN	Administración
AGAE	Agencia Andaluza de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria
AGR	Agroalimentación
AICIA	Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía
ADESVA	Asociación para el Desarrollo del Sistema Productivo vinculado a la Agricultura Onubense
AICT	Áreas de Investigación Científico Técnicas
APTE	Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España
BACO	Barómetro Andaluz de Consumo
BIC	Business Incubation Centre
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CA	Comunidad Autónoma
CAAE	Asociación Comité Andaluz de Agroalimentación Ecológica
CAAI	Centro Andaluz de Arqueología Ibérica
CAAS	Centro Andaluz de Agricultura Sostenible
CABD	Centro Andaluz de Biología del Desarrollo

CABIMER	Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa	EEA	Escuela de Estudios Árabes
CACYTMAR	Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología Marina	EEHA	Escuela de Estudios Hispanoamericanos
CAFPE	Centro Andaluz de Física de las Partículas Elementales	EELM	Estación Experimental «La Mayora»
CAIV	Centro andaluz de Investigaciones Vitivinícolas	EEZ	Estación Experimental del Zaidín
CAM	Centro Andaluz de Metrología	EEZA	Estación Experimental de Zonas Áridas
CANP	Centro Andaluz de Prospectiva	EGMASA	Empresa de Gestión Medio Ambiental
CAS	Centro de Arqueología Subacuática	EJC	Equivalencia Jornada Completa
CC	Ciencias	ETIFA	Escuela Tecnológica de Investigación y Formación Agrícola
CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	FAICO	Fundación Andaluza de Imagen, Color y Óptica
CEA	Confederación de Empresarios de Andalucía	FEUGR	Fundación Empresa Universidad de Granada
CEAMA	Centro Andaluz de Medio Ambiente	FGUM	Fundación Observatorio Universidad Empresa de Málaga
CEASA	Centro Experimental Andaluz de Sanidad Animal	FIAPA	Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería
CEMER	Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales	FIDETIA	Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía
CENTA	Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua	FIS	Fondo de Investigaciones Sanitarias
CENTER	Centro de Nuevas Tecnologías Energéticas	FMDITE	Fundación Mediterránea Empresa-Universidad de Almería
CESEAND	Centro de Enlace del Sur de Europa y Andalucía	FPI	Formación de Personal Investigador
CETECOM	Centro de Tecnología de las Comunicaciones	FQM	Física, Química y Matemáticas
CICA	Centro Informático Científico de Andalucía	FUECA	Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz
CICE	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	FUNDECOR	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba
CICEM	Centro de Investigación y Cultivos Marinos	GEOLIT	Parque científico-tecnológico del aceite y el olivar
CIECEMA	Centro Internacional de Estudios y de Convenciones Ecológicas Medioambientales	HUM	Humanidades
CIFA	Centro de Investigación y Formación Agraria	I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
CIP	Clasificación Internacional de Patentes	IAA	Instituto de Astrofísica de Andalucía
CITAGRO	Centro de Innovación y Tecnología Agroalimentaria	IAB	Instituto Andaluz de Biotecnología
CITANDALUCÍA	Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía S.A.U.	IACT	Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra
CITIC	Centro Andaluz de Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicación	IAER	Instituto Andaluz de Energías Renovables
CITOLIVA	Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite	IAPH	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico
CNA	Centro Nacional de Aceleradores	IAQF	Instituto Andaluz de Química Fina
CNM	Centro Nacional de Microelectrónica	IAS	Instituto de Agricultura Sostenible
COEXPHAL	Cosecheros Exportadores de Productos Hortofrutícolas de Almería	IAT	Instituto Andaluz de Tecnología
CONSORTEC	Consorcio Tecnológico de Cádiz	IBVF	Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis
CSEA	Red Andaluza de Servicios Avanzados a la Empresa	ICMAN	Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	ICMSE	Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla
CTA	Corporación Tecnológica de Andalucía	IDEA	Agencia de la Innovación y Desarrollo de Andalucía
CTAP	Centro Tecnológico Andaluz de la Tierra	IEO	Instituto Español de Oceanografía
C-T-E	Ciencia-Tecnología-Empresa	IESAA	Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía
CTS	Ciencias y Tecnologías de la Salud	IFAPA	Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CVI	Ciencias de la Vida	IG	Instituto de la Grasa
DESADOS	Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas	IGME	Instituto Geológico y Minero de España
DGITE	Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa	IIBIS	Instituto de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias
EBD	Estación Biológica de Doñana	IIQ	Instituto de Investigaciones Químicas
EBT	Empresas de Base Tecnológica	IMSE	Instituto de Microelectrónica de Sevilla
EDP	Equivalencia a Dedicación Plena	INE	Instituto Nacional de Estadística

INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
IPB	Instituto de Parasitología y Biomedicina «López Neyra»
IPSFL	Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro
IRCs	Innovation Relay Centres
IRNASE	Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología
ISI	Institute for Scientific Information (de Filadelfia)
LOU	Ley Orgánica de Universidades
MALATAO	Asociación Centro de Innovación y Tecnología para el Desarrollo Agrario Sostenible
MASTRIX	Matching Andalusian Science & Technology Resources Innovation Matrix
NEST	Necesidades futuras en Ciencia y Tecnología
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OI	Organismo Investigación
ONG	Organización No Gubernamental
OPI	Organismo Público de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAI	Plan Andaluz de Investigación
PAIDI	Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación
PCT	Parque Científico Tecnológico
PCT	Tratado de Cooperación en materia de Patentes
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Parque de Innovación Empresarial
PIMA	Plan de Innovación y Modernización de Andalucía
PITA	Parque de Innovación y Tecnología de Almería
PLADIT	Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico
PLADOCs	Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios
PLEAN	Plan Energético Andaluz
PM	Programa Marco
PSA	Plataforma Solar de Almería
PTA	Parque Tecnológico de Andalucía
PTS	Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
RETA	Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía
RICA	Red Informática Científica de Andalucía
RNM	Recursos Naturales y Medio Ambiente
SAC	Sistema Andaluz del Conocimiento
SAETA	Sistema de Análisis y Estadística del Turismo en Andalucía
SEIRC	Southern Europe Innovation Relay Centre
SEJ	Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas
SET	Sistema de Estrategias Tecnológicas
SGUIT	Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología
SICA	Sistema de Información Científica de Andalucía
SSCC	Servicios Centrales

TEP	Tecnologías de la Producción
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
TTT	Technology Transfer Transformation
UE	Unión Europea
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
Univ.	Universidad

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en materia de Juventud, para el ejercicio 2007.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3, apartados 5.º y 7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales, entre las distintas áreas del territorio de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de la Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio construyéndose alrededor de cinco principios fundamentales, los cuales son: Transversalidad, entendida como la necesidad de que todas las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía, tengan en cuenta el componente juvenil; Integralidad, como la necesidad de que todas las políticas dirigidas a la juventud se aborden desde una perspectiva global; Participación y corresponsabilidad, con este principio se ha querido contemplar la exigencia de contar con todos los agentes implicados, tales como Administraciones y entidades públicas y privadas, movimientos asociativos juveniles y colectivo joven en general, a fin de diseñar y poner en marcha cualquier política dirigida a la juventud; Respeto a la diversidad, como vocación de atender las distintas situaciones sociales, que como en el resto de la sociedad, también se da en la juventud andaluza y aplicando las estrategias y medidas a las distintas situaciones presentes en el colectivo juvenil; Igualdad, con este principio se pretende

que más allá de las medidas que de manera expresa atacan las causas de la desigualdad, el objetivo de equiparación de géneros se impone como uno de los principios que deben estar presentes en todas y cada una de las medidas dirigidas al colectivo juvenil.

Por todo ello, el Instituto Andaluz de la Juventud, en base al citado Plan Junta Joven, y teniendo como criterio inspirador de su actuación los mencionados principios contenidos en el mismo, ha rediseñado las ayudas que anualmente se otorgan a fin de financiar proyectos en materia de juventud de manera que dichos proyectos deben enmarcarse en algunas de las cinco áreas en las que se estructura el Plan Junta Joven. El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, por lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo mencionado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se opongan a los preceptos básicos en la norma estatal citada. Las subvenciones definidas en la presente Orden quedan configuradas dentro del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La regulación, convocatoria y concesión de estas ayudas corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su condición de titular de la Presidencia del citado Organismo.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oído el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a la juventud, por asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, así como las ayudas previstas para financiar los gastos de funcionamiento de asociaciones juveniles, para el año 2007.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F. del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, asignándose a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2007, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo, hasta los límites fijados en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Admi-

nistrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y por las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, promovidas preferentemente por entidades juveniles, que vengán desarrollándose o estén previstos iniciarse o desarrollarse durante el año 2007 por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la juventud andaluza en relación a:

1. Emancipación (Empleo y Vivienda).

2. Participación y Voluntariado.

3. Calidad de vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte, y Medio Ambiente).

4. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).

5. Movilidad e Idiomas (Conocimientos de otros idiomas y otras culturas).

b) Para gastos de funcionamiento, que sólo podrán ser solicitados por asociaciones juveniles.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.

b) Las actividades propias de los clubes deportivos y de alta competición.

c) Los programas o actividades a desarrollar por entidades y organismos de carácter público.

d) Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2, número 1, apartado a), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 3.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 3.050 euros, hasta una ayuda máxima de 18.300 euros por proyecto o actividad y por cada ejercicio presupuestario. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social, tales como proyectos dirigidos a colectivos de jóvenes en situaciones de riesgo o de exclusión social.

2. En la modalidad comprendida en el artículo 2, número 1, apartado b), es decir, las ayudas previstas para gastos de funcionamiento de las asociaciones juveniles, el importe

máximo de la cuantía a conceder por beneficiaria, en ningún caso podrá ser superior al 25% de los referidos gastos previstos realizar por la entidad para el año 2007, hasta un máximo de 6.050 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las entidades que tengan sede en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan a continuación:

- a) Asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas.
- b) Asociaciones u organizaciones de ámbito estatal, regional, provincial o local, que tengan constituidas secciones juveniles.
- c) Grupos de corresponsales juveniles.
- d) Cualquier otra entidad que, sin fin de lucro y, debidamente acreditada, presente un proyecto de intervención con jóvenes referido a cualquiera de las áreas que se recogen en el artículo 2.1.a).

2. Las entidades o personas miembros asociados de las entidades beneficiarias que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del solicitante tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades enumeradas en el artículo anterior y que realicen actividades y proyectos dirigidos al colectivo juvenil, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Las asociaciones juveniles y las federaciones de asociaciones juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y registradas en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo segundo, número dos del Decreto 68/1986, de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía, y estar adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- c) Estar constituidas por un número de miembros no inferior a ochenta, en el caso de entidades de ámbito regional y de treinta para aquéllas de ámbito local o provincial; en todo caso, al menos el 50% de sus miembros deben ser jóvenes, menores de treinta años, empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las secciones juveniles de otras entidades deberán reunir los requisitos señalados en los apartados a) y c) del número anterior y tener la entidad de la que dependen sede en Andalucía. Asimismo, las entidades de las que dependan habrán de estar legalmente constituidas y registradas.

4. Los grupos de corresponsales juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la constitución del grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Que el grupo esté formado por un mínimo de cuatro corresponsales juveniles.
- c) Que los componentes del grupo se encuentren acreditados como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda.
- d) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

5. Las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de intervención con jóvenes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y registradas.
- c) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir y mantener los requisitos exigidos en los números anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período de realización del proyecto, actividad o gasto de funcionamiento objeto de subvención.

7. No podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación estatal y autonómica reguladora de estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el ar-

título 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

a) Datos identificativos de la entidad solicitante y de la persona que la represente o que tenga delegada la competencia o representación.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona que suscribe la solicitud, donde se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en esta Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.

d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 5, número 7 de esta Orden.

f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.

3. Las solicitudes presentadas por federaciones, asociaciones u otras entidades excluirán las de sus miembros de ámbito inferior. En todo caso, las secciones juveniles sólo podrán presentar solicitudes de ayuda a través de las entidades de las que sean miembros.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. En el supuesto de asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles y secciones juveniles de entidades, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, acreditativa de los siguientes extremos:

1. De la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.

2. Número total de miembros.

3. Número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Dirección de las sedes de las que dispone en Andalucía, en el caso de tener más de una.

b) Copia del documento de identidad de la persona que suscribe la solicitud.

c) Copia del CIF de la entidad y de sus Estatutos.

d) Documentación acreditativa de estar legalmente constituida y registrada, o cumplir la correspondiente normativa que les sea de aplicación.

e) Documentación acreditativa de que la entidad está censada en el censo de Entidades de participación juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud en fecha anterior a la de la solicitud.

f) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden firmado por el responsable técnico; para el supuesto de las asociaciones juveniles que soliciten ayudas para gastos de funcionamiento, deberán consignar el presupuesto detallado de los gastos que por este concepto se solicitan, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

4.2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, presentarán toda la documentación a que hace referencia el número 4.1 de este artículo, a excepción de los extremos que se contienen en los subapartados 2 y 3 de la letra a) del mencionado número, y la documentación de la letra e) de dicho número.

4.3. Los grupos de corresponsales juveniles deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de subvención y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como indicación de sus edades y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos.

b) Copia de los documentos de identidad de cada uno de los miembros del grupo.

c) Documentación fehaciente que acredite la titularidad y el número de cuenta (con expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención. Dicha cuenta ha de estar a nombre del representante del grupo que ha de ser quien suscriba la solicitud.

d) Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda acreditando a los peticionarios como corresponsales juveniles en la que se indique la fecha de dicha acreditación.

e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto que se pretende poner en marcha por el grupo de corresponsales juveniles.

f) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III firmado por el responsable técnico.

5. La presentación de la solicitud por parte de las entidades solicitantes conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, cuando proceda, las certificaciones a emitir por la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social debe asegurarse con la aportación por parte de las entidades solicitantes del correspondiente certificado que así lo acredite.

6. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente.

7. Las solicitudes, se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda, según el domicilio de la entidad solicitante, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será el de un mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en el artículo 2, número 1, se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.

c) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las actuaciones previstas.

d) Número de jóvenes beneficiarios y ámbito geográfico.

e) Experiencia de la entidad o grupo en el desarrollo de las actuaciones planteadas.

f) Capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.

g) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto para su realización.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En todas las modalidades de ayudas previstas en esta Orden, tendrán prioridad los proyectos, que de una forma directa, promuevan el enfoque de género y el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres, así como aquellos otros que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 10. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue e integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, así como por la persona, que dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Relaciones

Institucionales, la cual además actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, la cual será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud que comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

Dicha fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos: relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden, relación de interesados que no cumplen los requisitos exigidos o que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Tras la evaluación previa, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención otorgable que resulte de la fase de evaluación previa sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. Dicha reformulación deberá realizarse con la conformidad de la Comisión de Selección. Una vez obtenida dicha conformidad, la solicitud será remitida al órgano competente para resolver. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Direc-

ción General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias, así como plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

f) Cuando se trate de grupos de corresponsales juveniles, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y de los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será hasta de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 11. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tableros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en los términos establecidos en el apartado anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 10.7 de la presente Orden.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el periodo que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

j) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos, y su

presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto, donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe, incluido impuestos.

c.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF, y domicilio. En el supuesto de grupos de corresponsales juveniles, las facturas se emitirán a nombre del representante del grupo, con indicación de su NIF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

c.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por la persona que actúe en nombre de la entidad o grupo o, en su defecto, de aquélla otra que ostente legalmente su representación, expresando el servicio prestado

o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto; en cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutivos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

4. En todo caso el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/201, de 20 de noviembre.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 17. Circunstancias sobrevenidas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

Artículo 18. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión, establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viniera obligado.

i) Las demás causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le sea de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus

Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

Orden de de de (BOJA n°..... de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
2.1.- Nombre de la actividad:	
2.2.- Modalidad para la que solicita la ayuda:	
<input type="checkbox"/> Fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años.	
<input type="checkbox"/> Gastos de funcionamiento (sólo para Asociaciones Juveniles).	
2.3.- Presupuesto total: €	2.4.- Importe solicitado: €
2.4.- Plazo de ejecución de la actividad:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
3.1.- Para Asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones, secciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad. (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> DNI/NIF de la persona que suscribe la solicitud.	
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad y Estatutos de constitución.	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra legalmente constituida y registrada, o su cumplimiento de la correspondiente normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III.	
<input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar, en caso de ayudas para gastos de funcionamiento. (Anexo IV)	
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
3.2.- Para grupos de corresponsales juveniles:	
<input type="checkbox"/> Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto, con indicación de la edad de cada uno y de la persona que los representa, suscrita por todos ellos.	
<input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los miembros del grupo.	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del código cuenta cliente.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, acreditando a los peticionarios como Corresponsales Juveniles.	
<input type="checkbox"/> Certificación del Centro de Información Juvenil correspondiente, avalando el proyecto o actividad propuesta.	
<input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III.	
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

000545/2

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
<input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITA se conceda la subvención.</p>			
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto Andaluz de la Juventud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

CERTIFICADO ACREDITATIVO

D./Dª , en calidad de
de Secretario/a de la Entidad
..... , en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería para
la Igualdad y Bienestar Social de

CERTIFICA

Por la competencia que tiene atribuida para ello por el artículo de los Estatutos de la entidad, que D./Dª
.....
actúa como representante de la entidad arriba reseñada, al suscribir la solicitud de subvención para el presente ejercicio.

Asimismo certifica que:

- 1.- El número total de miembros de la entidad es de (1).
2.- El número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al
menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud es de (1).
3.- Las direcciones de las sedes de las que dispone esta entidad en Andalucía son las siguientes:

Table with 3 columns: DOMICILIO, LOCALIDAD, C. POSTAL

En a de de

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Fdo.: Fdo.:

(1). Los requisitos incluidos en los puntos 1 y 2 no serán de aplicación para las Entidades sin fines de lucro.

000545/2/A02

ANEXO III

PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El programa del proyecto o actividad a desarrollar que se presenta ha de tener una extensión máxima de 15 folios mecanografiados a doble espacio, y deberá adaptarse al siguiente guión:

1. Nombre del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Destinatarios/as: Edades, sexo y características, especificando el número total de beneficiarios.
4. Ámbito donde se desarrollará el proyecto o actividad (es necesario identificar la localización concreta de la actividad).
5. Calendario:

- Tiempo que abarcará la duración del proyecto o actividad.

- Fecha de comienzo y fin del proyecto o actividad.

6. Acciones, actividades que se llevarán a cabo.

7. Presupuesto detallado del proyecto o actividad a realizar:

- Gastos de la actividad.

- Gastos de personal.

8. Resumen presupuestario y financiación del proyecto o actividad:

- Cantidad exacta que se solicita.

- Cantidad que aporta la Entidad o Grupo solicitante.

- Cantidad aportada por otras Instituciones y nombre de las mismas.

9. Fecha, lugar, nombre y firma del/de la responsable técnico del proyecto o actividad



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1	DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
DENOMINACIÓN	

2	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Gastos de alquiler inmobiliario €
	B) Gastos de alquiler mobiliario €
	C) Gastos de luz €
	D) Gastos de teléfono €
	E) Gastos de agua €
	F) Gastos de material no inventariable €
	G) Gastos de comunidad de la vivienda €
	H) Otros conceptos: €
 €
 €
	TOTAL GASTOS €

3	DATOS DE FINANCIACIÓN	
	CANTIDAD SOLICITADA €
	CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD €
	CANTIDAD APORTADA POR OTRAS INSTITUCIONES €

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.	
En a de de	
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO	
Fdo.:	

000545/2/A04

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas del Instituto Andaluz de la Juventud a Municipios, Entidades Locales Supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de Juventud, así como las previstas a Entidades Locales que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, para el ejercicio 2007.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3, apartados 5.º y 7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas del territorio de Andalucía.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de la Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. Las Entidades Locales andaluzas, como Administración Pública más cercana a los jóvenes andaluces y andaluzas, vienen contemplando en sus presupuestos y actuaciones anuales proyectos y actividades en materia de juventud que contribuyen a mejorar la calidad de vida e integración del colectivo juvenil en su ámbito territorial. En este aspecto, y en aras del establecimiento de un cauce de colaboración y fomento permanente de dichas políticas de juventud entre la Junta de Andalucía y las referidas Entidades Locales, la presente Orden viene a significar un instrumento eficaz en el apoyo de las políticas de juventud de las distintas Administraciones Públicas con competencias en esta materia. De este modo las ayudas y subvenciones tienen como objetivo financiar actividades que las Entidades Locales lleven a cabo y que se enmarquen en alguna de las cinco áreas del Plan Junta Joven, abriendo una línea específica de ayudas a Municipios de más de 50.000 habitantes, así como continuando la línea de colaborar con las Entidades Locales en la mejora y adecuación de infraestructuras para jóvenes y su equipamiento.

Por otro lado, el desarrollo de estas políticas de juventud no puede ser ajeno a otras medidas en materia social, económica y cultural, dada la transversalidad que estas políticas llevan implícitas. Por ello se han establecido como criterios prioritarios a la hora de financiar los distintos proyectos que se presenten, aquéllos que tengan en cuenta un enfoque de género que contribuya a una igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En cuanto a la tramitación administrativa, se ha simplificado el procedimiento, restringiendo, en lo posible, la presentación de documentación por parte de las entidades solicitantes. El régimen jurídico aplicable es el establecido por la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, por lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo mencionado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se opongan a los preceptos básicos en la norma estatal citada. Las subvenciones definidas en la presente Orden quedan configuradas dentro del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las ayudas reguladas en esta Orden, como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Entidades Locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarias.

La regulación, convocatoria y concesión de estas ayudas corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en su condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud y en uso de las facultades conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Municipios, Entidades Locales supramunicipales, Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo, así como aquellas entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2007.

Serán objeto de subvención el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes andaluces, la adecuación y mejora de infraestructuras y su equipamiento dedicadas al servicio de la juventud andaluza y, con carácter exclusivo para las entidades que hubiesen obtenido la calificación de Municipio Joven, podrán ser objeto de subvención las inversiones que las mismas realicen en equipamientos que faciliten o promuevan la creación juvenil.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 32.F del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2007, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo. En ambos supues-

tos, la cuantía de estas ayudas respetarán los límites fijados en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y por las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, que vayan desarrollándose o estén previstos iniciarse o desarrollarse durante el año 2007 por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la juventud andaluza en relación a:

1. Emancipación (Empleo y Vivienda).
2. Participación y Voluntariado.
3. Calidad de vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).
4. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
5. Movilidad e Idiomas (Conocimiento de otros idiomas y de otras culturas).
6. Actividades de ocio alternativo entre la juventud andaluza en Municipios de más de 50.000 habitantes.

b) Proyectos consistentes en la adecuación y mejora de infraestructuras para la juventud andaluza, cuya titularidad corresponda a la Entidad Local o al Organismo Autónomo Municipal de carácter administrativo, así como el equipamiento de las mismas.

c) Igualmente, y con carácter exclusivo para aquellas entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, serán objeto de ayudas los gastos en inversiones de equipamientos que contribuyan y promuevan la creación juvenil.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Cursos específicos impartidos por otros organismos públicos.

c) Aquellos proyectos o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2.1, apartados a) y b), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 6.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto cuando éste sea superior a 6.050 euros, hasta una ayuda máxima de 60.000 euros por proyecto o actividad y por cada ejercicio presupuestario. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social, tales como proyectos dirigidos a colectivos de jóvenes en situaciones de exclusión social.

2. En la modalidad comprendida en el artículo 2.1, apartado c), es decir, para las entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven y realicen inversiones en gastos de equipamiento que contribuyan o promuevan la creatividad juvenil, el importe máximo de la cuantía a conceder por beneficiario será de 6.050 euros, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no supere tal cantidad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales andaluzas que se relacionan a continuación:

- a) Municipios.
- b) Diputaciones Provinciales.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Con carácter exclusivo, las ayudas previstas dentro del programa Municipio Joven contempladas en el artículo 2.1, apartado c) de la presente Orden, solamente podrán solicitarlas aquellas entidades que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan obtenido tal calificación, conforme a lo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía (BOJA núm. 214).

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página Web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

a) Datos identificativos del Municipio o de la entidad solicitante.

b) Datos identificativos de la persona que actúa en nombre de la entidad solicitante.

c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.

d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante.

e) Declaración responsable de la persona que firma la solicitud donde se haga constar que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.

g) Autorización expresa al Instituto Andaluz de la Juventud para que recabe de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos que estuvieren en su poder, salvo que aquélla no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto en el que se describirá la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención según modelo que, como Anexo II, figura en la presente Orden.

b) Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Certificación acreditativa de la personalidad del Alcalde, Alcaldesa, persona que ostente la titularidad de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria o certificación de la no existencia, en su caso.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de las infraestructuras para cuya mejora o equipamiento se solicita la ayuda.

f) Certificado del número de habitantes que tiene el municipio de acuerdo con el padrón actualizado, sólo para la modalidad prevista en el artículo 2.1, apartado a), número 6 de la presente convocatoria.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/3004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios, así como al interés social de los proyectos objeto de subvención, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada de acuerdo con la normativa vigente.

6. Dichas solicitudes, se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda según el domicilio de la entidad solicitante. En el caso de mancomunidades de municipios cuyo ámbito territorial se corresponda con más de una provincia, se presentarán en la Dirección Provincial correspondiente a aquella en que tengan mayor número de habitantes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden se atenderá a los siguientes criterios objetivos efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Cuantía de la financiación por parte de la entidad solicitante.

c) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.

d) Número de jóvenes beneficiarios.

e) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto, que deberá ser desarrollado en la memoria explicativa.

f) Participación activa de los Centros de Información Juvenil oficialmente reconocidos.

g) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En todas las modalidades de ayudas previstas en esta Orden, tendrán prioridad los proyectos, que de una forma di-

recta, promuevan el enfoque de género y el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres, así como aquellos otros que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue, e integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, así como por la persona que, dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura de Servicio de Relaciones Institucionales, la cual además actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, la cual será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, que comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

Dicha fase de evaluación previa finalizará con informe del Jefe de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos: relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden, relación de aquellas otras que no cumplen los requisitos exigidos o que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Tras la evaluación previa, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención otorgable que resulte de la fase de evaluación previa sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. En cualquier caso, la Comisión de Selección constituida conforme al apartado 1 de este artículo velará por que dicha reformulación de solicitudes respete el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada, remitiéndose la misma junto con todo lo actuado al órgano que, según lo establecido en el artículo 9.6 de la presente Orden, es competente para dictar Resolución. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados

junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias y plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, po-

drá interponerse ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 12. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo

y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Para Municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, suscribir, por duplicado ejemplar, el documento de colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud conforme al modelo del Anexo III de la presente Orden, en el cual se establecen los compromisos de ambas partes para la puesta en marcha de la actuación.

k) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ll) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, y con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Las subvenciones previstas dentro del programa Municipio Joven se pagarán en su totalidad mediante un solo pago en firme de justificación diferida.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley

5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos, y su presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportados, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

c.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

c.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario/a de la entidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto. En cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutivos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán considerar las reglas establecidas al respecto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En todo caso, el importe definitivo de la subvención o ayuda, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o

recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 16. Circunstancias sobrevenidas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos contenidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad establecidos en el artículo 16.2 de las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título II de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Colaboración referidos en la misma.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y que la entidad a la que represento:			
1.- <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
2.- <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
3.- <input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.			
4.- <input type="checkbox"/> No se encuentran incursas las actividades objeto de subvención en los supuestos de exclusión establecidos en la Orden de regulación.			
5.- <input type="checkbox"/> Autoriza al Instituto Andaluz de la Juventud para recabar de otras Administraciones Públicas, la documentación exigida que estuviere en su poder, salvo que aquella no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda.			
En a de de			
EL/LA ALCALDE/SA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001, Sevilla.

ANEXO II
PROYECTOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para todos los proyectos:

1. Denominación del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Jóvenes a los que va destinada la actividad con datos desagregados por sexo, edades y características.
4. Calendario: fecha de inicio y de terminación de cada una de las actividades o proyectos.
5. Actuaciones que se llevarán a cabo.
6. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que contemple.
7. Resumen presupuestario y financiación del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que conforman el mismo:
 - Cantidad que se solicita.
8. Fecha, lugar, nombre y firma del/de la responsable del proyecto.
9. Para aquellos proyectos que supongan gastos de inversión en infraestructuras o equipamientos, se deberán cumplimentar todos los apartados anteriores, adjuntando además:
 - a) Proyecto técnico de la inversión a realizar, suscrito por la persona técnica responsable del mismo. En caso de proyecto de obra, éste deberá cumplir lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
 - b) Presupuesto desglosado de la inversión a realizar o equipamiento a adquirir.
 - c) Certificación acreditativa de la entidad solicitante de que posee la titularidad de las infraestructuras objeto de adecuación, mejora o equipamiento



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III

AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y PARA AQUELLAS QUE HAYAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Ejercicio:

Los abajo firmantes, D/Dª como
Alcalde/sa del Ayuntamiento de provincia de
y el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la facultad que le confiere la Disposición final primera de la Orden de
..... de de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social acuerdan suscribir el presente
documento que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- El Instituto Andaluz de la Juventud, mediante resolución de fecha , ha concedido una ayuda de
..... euros, al Ayuntamiento de para la
adquisición de equipamiento con el objetivo de promover la creación juvenil.

2.- El Ayuntamiento de hará constar en toda la información o publicidad
de la actuación que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz
de la Juventud de Andalucía.



En a de de
EL/LA ALCALDE/SA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Fdo.:

NOTA: Este documento deberá presentarse en duplicado ejemplar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2007-2008.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado su realización, esta Dirección General

HA RESUELTO

Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, en concreto, en las Reservas Andaluzas de Caza, en el Coto Social Puerto de la Mora, y en los cotos de caza de titularidad pública gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., Egmasa, mediante la adjudicación por sorteo, subasta y concurso de permisos de caza, para la temporada cinegética 2007-2008.

1. Reservas Andaluzas de Caza.

Provincia de Málaga.

- Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.

- Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.
- Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

Provincia de Jaén.

- Reserva Andaluza de Caza de Carzoria y Segura.

2. Cotos de Caza gestionados por Egmasa.

Provincia de Almería.

- El Chortal AL-10910.
- Lomillas de Serón y Alcontar AL-10911.
- La Rosariera AL-10912.
- La Siberia AL-10913.
- Lomillas de Serón AL-10934.
- Barranco del Agua AL-10935.

Provincia de Cádiz.

- El Reloj CA-11000 .
- Sierra de Libar CA-11151.
- Sierra de Lijar CA-11331.
- Arnao y Lirios CA-10133.
- Los Gavilanes CA-11086.
- Majada del Lobo CA-11384.
- Cuesta del Huevo CA-11385.
- Valdeinfierno CA-11062.
- San Carlos del Tiradero CA-11040.
- San José de las Casas CA-11117.
- La Alcaidesa CA-11218.

Provincia de Córdoba.

- Las Monteras CO-12234 (Provincia de Córdoba).

Provincia de Jaén.

- Valquemado J-10.032.
- El Puntal J-11.001.

- Despeñaperros J-10.034.
- Chortal Palanco J-11.002.
- Las Torrecillas J-10.994.
- Los Engarbos J-10.995.
- Las Beatas J-11.000.
- Gilberte J-10.083.
- Campos de Hernan Pelea J-11.337.
- Vertientes del Río Segura J-11.340.
- Las Acebeas J-11.338.
- Navalespino y Fuente del Tejo J-11.339.
- Poyo de Cañizares J-11.336.

Provincia de Sevilla.

- Navas-Berrocal SE-10102.

3. Permisos.

El número de permisos de caza, según modalidades y provincias, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los Servicios Centrales y Oficinas Provinciales de Egmasa y en la página web: www.egmasa.es.

4. Procedimiento de adjudicación.

Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

4.1. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para ciertos cupos de las Reservas Andaluzas de Caza y del Coto Social Puerto de la Mora.

4.2. Subasta de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para ciertos cupos de las Reservas Andaluzas de Caza y para los cotos gestionados por Egmasa.

4.3. Concurso de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, para las batidas en los cotos ubicados en la Sierra de Filabres, Almería.

Los procedimientos de adjudicación enumerados son independientes entre sí.

5. Ejecución.

La ejecución de todas las adjudicaciones será efectuada por Egmasa, mediante el oportuno encargo, en su condición de medio propio instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 67.2 de la Ley 8/1997 (BOJA núm. 151).

6. Presentación de solicitudes.

Egmasa, al día siguiente a la publicación de la presente Resolución, tendrá asimismo publicadas, en los tablones de anuncios de sus Servicios Centrales, Oficinas Provinciales y en su página web www.egmasa.es, las condiciones a cumplir, los modelos y plazos de presentación de los mismos, para tomar parte en cada una de las modalidades de adjudicación previstas en la presente Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- El Director General (Orden de 26.5.2004), el Secretario General Técnico, Juan López Domech.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 7 de febrero de 2007 (BOJA núm. 43, de 1 de marzo de 2007), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Cádiz, 26 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

A N E X O

DNI: 31.192.325-R.
Primer apellido: Armario.
Segundo apellido: Delgado.
Nombre: Alberto.
Código pto. trabajo: 7797710.
Pto. trabajo adjudicado: Coordinador Gestión Emergencias.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Delegación del Gobierno.
Centro de destino: Delegación del Gobierno.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general

de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de abril de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR. FACULTATIVO, OPCIÓN ARCHIVÍSTICA(A2022)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
14.910.830 111,5572	AQUESOLO CULTURA	VEGAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE ANTONIO ARCHIVO HISTORICO	1533110 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN DOCUMENTAL HUELVA	DEFINITIVO	1
34.031.183 96,6406	TRINIDAD PRESIDENCIA	ARAUJO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA	MANUEL GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA	8822610 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	2
44.045.677 88,1432	GARCIA GOBERNACIÓN	PEÑA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	MARIA ISABEL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	9711410 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
53.693.864 87,9323	MORALES OBRAS PUBLICAS Y TTES.	LOZANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	LAURA DELEGACIÓN PROVINCIAL	269410 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	4
30.803.424 87,3677	AGUILERA GOBERNACIÓN	CASTRO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	MARIA DEL CARMEN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	9710910 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	5
77.532.069 85,7657	RIVAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	ROLDÁN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MARIA DOLORES SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8786110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	6
29.801.843 84,9302	MONTERDE GOBERNACIÓN	GONZALEZ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	JUAN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	9711110 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	7
48.957.472 84,5209	DIAZ CULTURA	CASTILLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	6958310 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	8
52.310.105 83,8039	BARROSO GOBERNACIÓN	ROSENDO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	JOSE RAMON DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	9710710 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	9

ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91, de 12 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones

Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de abril de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARQUITECTURA SUPERIOR (A2001)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
2.705.739 130,7817	AMOROS OBRAS PUBLICAS Y TTES.	PRADOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	LUIS DELEGACIÓN PROVINCIAL	245110 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	1
75.215.860 128,9238	GARCIA SALUD	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2068110 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	2
28.914.095 105,2690	GIL TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE	BAEZ SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	MARÍA TERESA D. G. TECNOLOGIA E INFRAESTR.DEPORTIVAS	8757510 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
52.553.516 105,2540	MARTINEZ ECONOMIA Y HACIENDA	MARTINEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	NOELIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	176210 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	4
25.971.518 103,2040	TEBA OBRAS PUBLICAS Y TTES.	COLMENERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	7817510 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	5
28.863.125 102,0230	CANO CULTURA	GOMEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	INMACULADA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2182110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	6
28.907.328 101,9992	LOPEZ CULTURA	HERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	2174910 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	7
30.434.674 101,5484	POVEDANO OBRAS PUBLICAS Y TTES.	ORTIZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	7817510 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	8
28.869.770 100,4881	MARCO OBRAS PUBLICAS Y TTES.	GONZALVO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	7820710 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	9
28.497.094 100,1778	YUST OBRAS PUBLICAS Y TTES.	ESCOBAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	ELENA DELEGACIÓN PROVINCIAL	7820710 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	10

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 20 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2007.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75.007.403.
Primer apellido: Hinojosa.
Segundo apellido: Expósito.
Nombre: Antonio Luis.
Código SIRHUS: 1003310.
Denominación del puesto: Director/a.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Residencia Asistida Marchena.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Ana María Ortiz Colón Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2007) y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Ana María Ortiz Colón, con Documento Nacional de Identidad número 26.198.120-Q, Profesora Titular Universidad, del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al departamento de Pedagogía, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 20 de marzo de 2007.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 8, del 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Planificación Operativa.

CPT: 2155310.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Salud y Ord. Sanitaria.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-19.369,44.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia profesional en evaluación y coordinación de ofertas de servicios.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Programas Generales.

CPT: 2057410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Salud y Orden. Sanitaria.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-19.369,44.

Exp.: 3

Méritos específicos: Doctorados, Másters y especialidades en Ciencias de la Salud. Diseño y elaboración de Cartera de Servicios en Atención Primaria. Evaluación de Contratos Programas en Atención Primaria y Atención Especializada, desarrollo de la metodología para la medición del producto en Atención Primaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto de la beca: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las mate-

rias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado.

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 26 de marzo de 2007.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Un contrato de investigación financiado con los fondos del contrato de investigación con referencia 400553.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctor en Biología.

- Se requerirá experiencia demostrada, mediante artículos del Science Citation Index (SCI), en genética del desarrollo, biología celular y molecular de plantas, análisis genético de mutantes y clonaje de genes. Se valorarán los conocimientos en biología del desarrollo de especies modelo de plantas y animales.

Salario bruto del contrato: 950 €/mes.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: tiempo completo.

Director: Dr. don Rafael Lozano Ruiz.

B A R E M O

1. Expediente académico: (1 - 4) x 7

2. Becas (0 - 0,6)

2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4

2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2

3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0 - 0,59)

3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01

3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04

4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0 - 0,6)

4.1. En España: 0,2 x mes

4.2. En el extranjero: 0,3 x mes

5. Actividad investigadora: (0 - 4,2)

5.1. Libros publicados² de carácter internacional: hasta 2 puntos por cada uno

5.2. Libros publicados² de carácter nacional: hasta 1 punto por cada uno

5.3. Libros publicados² de carácter regional: hasta 0,4 puntos por cada uno

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: hasta 1 punto por cada uno

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional hasta: 0,5 puntos por cada uno

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional hasta: 0,2 puntos por cada uno

5.7. Actas de congresos internacionales: hasta 0,6 puntos por cada uno

5.8. Actas de congresos nacionales: hasta 0,3 puntos por cada uno

5.9. Actas de congresos regionales: hasta 0,12 puntos por cada uno

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos por cada uno

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos por cada uno

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: hasta 0,04 puntos por cada uno

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de error al Acuerdo de 14 de marzo de 2007 sobre Programa de Materias que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad: Correctores de Textos (BOJA núm. 63, de 29.3.2007).

Advertido error en el Acuerdo de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el Anexo donde pone: Bloque I (temas 1 a 19), debe decir: Bloque I (temas 1 a 30).

Sevilla, 30 de marzo de 2007

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 21 de marzo de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2006 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006.

Determinada por Decreto 128/2006, de 27 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2006, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 128/2006, de 27 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 3.924.183,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de

amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2006 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.962.091,63 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2007, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2006.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de marzo de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA DE LOS GAZULES	139.035,58	55.614,23	41.710,67	13.903,56	0,00
PAVIMENTACION SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/ VEREDILLA	139.035,58	55.614,23	41.710,67	13.903,56	0,00
ALCALA DEL VALLE	656.505,44	262.602,17	196.951,63	65.650,54	0,00
ACTUACION CEMENTERIO MUNICIPAL, NUEVOS VIALES, PAVIMENTACION VARIAS CALLES, MEJO	536.551,05	214.620,42	160.965,32	53.655,10	0,00
POLIGONO AGROPECUARIO	119.954,39	47.981,75	35.986,31	11.995,44	0,00
ALGAR	260.316,34	104.126,54	78.094,91	26.031,63	0,00
AMPLIACION HOTEL VILLA DE ALGAR, UNION EDIFICIO VIEJO Y NUEVO	110.298,14	44.119,26	33.089,45	11.029,81	0,00
CENTRO DE DIA NUESTROS MAYORES, 3ª FASE	150.018,20	60.007,28	45.005,46	15.001,82	0,00
ALGODONALES	564.413,86	225.765,55	169.324,16	56.441,39	0,00
CONSTRUCCION 1ª FASE VIVERO DE EMPRESAS	179.332,69	71.733,08	53.799,81	17.933,27	0,00
PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA C/PIEDRA, VISTA ALEGRE, FUENTE ALTA, VIRGEN MILA	385.081,17	154.032,47	115.524,35	38.508,12	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	643.667,06	182.629,78	136.972,34	45.657,44	0,00
ACOMETIDA DE AGUA ALUMBRADO PUBLICO, MOBILIARIO URBANO EN C/ANCHA DE JEDULA	175.956,54	70.382,61	52.786,96	17.595,65	0,00
REP. ACERADOS C/SEVILLA,CULMINACION ACERADOS BDA. LAS CANTERAS Y SANE. ALUM. Y A	280.617,92	112.247,17	84.185,38	28.061,79	0,00
1ª FASE CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN EL SANTISCAL	83.733,60	0,00	0,00	0,00	0,00
1ª FASE CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD EN JEDULA	103.359,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BARBATE	43.873,02	17.549,21	13.161,91	4.387,30	0,00
ACONDICIONAMIENTO BARRIADA FATIMA 3ª FASE	43.873,02	17.549,21	13.161,91	4.387,30	0,00
BARCA DE LA FLORIDA, LA	91.034,64	36.413,86	27.310,40	9.103,46	0,00
INFRAESTRUCTURA VARIAS CALLES: TOMILLO, PALMITO Y ALGARROBO EN BDA. LAS MESAS	91.034,64	36.413,86	27.310,40	9.103,46	0,00
BARRIOS, LOS	61.242,48	24.496,99	18.372,74	6.124,25	330,90
3ª FASE REURBANIZACION DEL PARQUE BLAS INFANTE	61.242,48	24.496,99	18.372,74	6.124,25	330,90
BENALUP-CASAS VIEJAS	431.366,69	172.546,67	129.410,01	43.136,66	0,00
RECINTO FERIAL	250.508,93	100.203,57	75.152,68	25.050,89	0,00
URBANIZACION Y ADAPTACION A NORMATIVA DEL CAMPING "EL CELEMIN" 3ª FASE	60.859,06	24.343,62	18.257,72	6.085,90	0,00
2ª FASE URBANIZACION Y ADAPTACION A NORMATIVA CAMPING EL CELEMIN	119.998,70	47.999,48	35.999,61	11.999,87	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BENAOCAZ	45.349,84	18.139,94	13.604,96	4.534,98	0,00
ARREGLO PLAZA DE TOROS 3ª FASE	45.349,84	18.139,94	13.604,96	4.534,98	0,00
BORNOS	493.058,86	197.223,54	147.917,66	49.305,88	0,00
ACTUACION PARQUE BOSQUETE Y PLAZA JUNTO EL CINE EN COTO DE BORNOS	82.747,50	33.099,00	24.824,25	8.274,75	0,00
REURBANIZACION CONJUNTO MEDIEVAL PZA LEPANTO, C/CLERIGOS, LAURENCIA Y LUNA	410.311,36	164.124,54	123.093,41	41.031,13	0,00
BOSQUE, EL	95.326,63	38.130,65	28.597,99	9.532,66	0,00
INFRAESTRUCTURA URBANA BARRIADA LA VEGA Y BARRIADA LA FERIA	95.326,63	38.130,65	28.597,99	9.532,66	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	51.270,20	20.508,08	15.381,06	5.127,02	0,00
ACERADO CALLE JUAN CARLOS I Y OTRAS	51.270,20	20.508,08	15.381,06	5.127,02	0,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	303.414,13	121.312,77	90.984,58	30.328,19	0,08
ACERADO CTRA. LA BARROSA DESDE C/ALBARIZA A ROTONDA DE EL AGUILA	183.465,09	73.386,04	55.039,53	18.346,51	0,08
GUARDERIA INFANTIL EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE EN URBANIZACION COTO DE LA	119.949,04	47.926,73	35.945,05	11.981,68	0,00
CHIPIONA	190.434,90	76.171,16	57.128,37	19.042,79	0,00
INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION C/POLUX E INFRAESTRUCTURA 1ª FASE C/BRASIL	190.434,90	76.171,16	57.128,37	19.042,79	0,00
CONIL DE LA FRONTERA	79.117,68	31.647,07	23.735,30	7.911,77	30.857,94
EMBELLECIMIENTO Y REPA. RED SANEAMIENTO AFECTADA EN C/JAZMIN, C/PETUNIA,C/GLADIO	79.117,68	31.647,07	23.735,30	7.911,77	30.857,94
ESPERA	511.110,52	204.444,21	153.333,16	51.111,05	0,00
PAV. Y MEJORAS C/REYES CATOLICOS, LAINO, VIRGEN DE LA PAZ, 5ª FASE RESIDENCIA DE	394.550,80	157.820,32	118.365,24	39.455,08	0,00
6ª FASE RESIDENCIA DE ANCIANOS	116.559,72	46.623,89	34.967,92	11.655,97	0,00
ESTELLA DEL MARQUES	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
2ªACERADAS CALLE SOL	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	324.482,29	113.282,49	84.961,87	28.320,62	0,00
OBRAS PROVINCIALES	324.482,29	113.282,49	84.961,87	28.320,62	0,00
FACINAS	41.790,00	16.716,00	12.537,00	4.179,00	0,00
SUSTITUCION DE ANTEPECHO EN RECINTO PARQUE FERIA Y REPARACIONES EN C/MERCED	41.790,00	16.716,00	12.537,00	4.179,00	0,00
GASTOR, EL	153.376,89	61.350,76	46.013,07	15.337,69	23,73
CONSTRUCCION DE NAVE Y VIVERO DE EMPRESA	153.376,89	61.350,76	46.013,07	15.337,69	23,73

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GRAZALEMA	121.708,97	48.683,58	36.512,69	12.170,89	0,00
ACONDICIONAMIENTO PLAZA ASOMADEROS	80.929,46	32.371,78	24.278,84	8.092,94	0,00
PROLONGACION PASEO CUESTA DE LA VENTA (BENAMAHOMA)	40.779,51	16.311,80	12.233,85	4.077,95	0,00
GUADALCACIN	91.034,64	36.413,86	27.310,40	9.103,46	0,00
PAVIMETACION Y SANEAMIENTO DE CALLES DE PATIOS	91.034,64	36.413,86	27.310,40	9.103,46	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	491.287,70	156.250,95	117.188,23	39.062,72	0,00
AMPLIACION CENTRO BARRIO Y CONSTRUCCION PARADA REFUGIO DE AUTOBUSES BARRIADA RUR	32.947,86	13.179,14	9.884,36	3.294,78	0,00
EJECUCION DE CERRAMIENTOS EN PAVIMENTACION BARRIADA RURAL EL PORTAL	34.879,33	13.951,73	10.463,80	3.487,93	0,00
MEJORA DE JARDINES EN ZOOBOTANICO DE JEREZ	37.112,91	21.828,78	16.371,59	5.457,19	0,00
PROYECTO CONST. ACERADO 1ª FASE C/AMARGA CENA Y ARROYO DULCE (TORREMELGAREJO)	56.693,02	22.677,21	17.007,91	5.669,30	0,00
PROYECTO REFORMA CENTRO BARRIO DE LA BDA. RURAL LA CORTA	38.439,17	15.375,67	11.531,75	3.843,92	0,00
TRABAJOS SILVICOLAS EN MONTES PROPIO DE JEREZ	157.492,50	15.749,25	11.811,94	3.937,31	0,00
URBANIZACION TRAVESIA 1ª FASE EN BARRIADA RURAL PUENTE DE LA GUAREÑA	77.029,89	30.811,96	23.108,97	7.702,99	0,00
URBANIZACION 2ª FASE DE LA ENTRADA BARRIADA RURAL LOS ALBARIZONES	56.693,02	22.677,21	17.007,91	5.669,30	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	222.336,32	88.934,53	66.700,91	22.233,62	0,00
ACONDICIONAMIENTO ACCESO NORTE EN JIMENA Y ACERADO EN TRAVESIA DE ESTACION DE JI	64.310,24	25.724,10	19.293,08	6.431,02	0,00
CONSTRUCCION PLAZA C/JIMENA EN SAN PABLO DE BUCEITE	44.150,52	17.660,21	13.245,16	4.415,05	0,00
TERMINACION CAMINO ACCESO Y CERCADO POBLADO EL CORCHADO EN SAN PABLO DE BUCEITE	113.875,56	45.550,22	34.162,67	11.387,55	0,00
MEDINA-SIDONIA	410.999,13	164.399,65	123.299,74	41.099,91	0,00
PAVIMENTACION REPOSICION RED DE AGUA, ALCANTARILLADO Y OTRAS INFRAESTR. C/RECUER	76.946,83	30.778,73	23.084,05	7.694,68	0,00
PAVIMENTACION Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS C/ HERRETE Y MURO	334.052,30	133.620,92	100.215,69	33.405,23	0,00
MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	60.859,06	24.343,62	18.257,72	6.085,90	0,00
AMPLIACION EDIFICIO MANCOMUNIDAD 2ª FASE	60.859,06	24.343,62	18.257,72	6.085,90	0,00
NUEVAJARILLA	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
ADECUACION ZONAS AJARDINADAS	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
OLVERA	636.926,32	254.770,52	191.077,89	63.692,63	23,74
RESIDENCIA DE ANCIANOS 3ª FASE	119.954,39	47.981,75	35.986,31	11.995,44	0,00
URBANIZACION E INFRA. EN CALLES CARNERO, PARTIDA, SAN ILDEFONSO, PULIDO Y QUEVED	516.971,93	206.788,77	155.091,58	51.697,19	23,74
PATERNA DE RIVERA	411.257,29	164.502,92	123.377,20	41.125,72	0,00
PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA CALLE MURO	291.901,74	116.760,70	87.570,53	29.190,17	0,00
2ª FASE GUARDERIA INFANTIL	119.355,55	47.742,22	35.806,67	11.935,55	0,00
PRADO DEL REY	239.748,46	95.899,38	71.924,54	23.974,84	0,00
MEJORA DE INFRA. PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO EN C/CRISTOBAL BECERRA ,RODRIGUE	117.600,66	47.040,26	35.280,20	11.760,06	0,00
3ª FASE CONSTRUCCION DE NAVE VIVEROS DE EMPRESAS	122.147,80	48.859,12	36.644,34	12.214,78	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	56.721,33	22.688,53	17.016,40	5.672,13	0,00
2ª FASE PLAN DE MEJORA URBANISTICA DEL POBLADO DE DOÑA BLANCA, PLAZA CARTUJA	56.721,33	22.688,53	17.016,40	5.672,13	0,00
PUERTO REAL	29.084,92	11.633,97	8.725,48	2.908,49	5.812,86
PROYECTO DE ACERADO EN CALLE LA LINEA	29.084,92	11.633,97	8.725,48	2.908,49	5.812,86
PUERTO SERRANO	711.284,57	284.513,52	213.385,14	71.128,38	0,00
CONSTRUCCION DE MACROTUNELES	119.417,60	47.766,73	35.825,05	11.941,68	0,00
URBANIZACION GENERAL	591.866,97	236.746,79	177.560,09	59.186,70	0,00
ROTA	49.502,14	19.800,18	14.850,14	4.950,04	0,00
NUEVO ACERADO EN TRAMO AVDA. PRINCIPE DE ESPAÑA EN TRAVESIA URB. ARROYO HONDO	49.502,14	19.800,18	14.850,14	4.950,04	0,00
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
ACERADO C/PONIENTE Y CUERPO DE HOMBRE	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	297.600,57	119.040,23	89.280,18	29.760,05	0,00
CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE JUNTO A LA IGLESIA Y VIVIENDAS	178.548,12	71.419,25	53.564,44	17.854,81	0,00
3ª FASE GUARDERIA INFANTIL	119.052,45	47.620,98	35.715,74	11.905,24	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.890,40	13.156,16	9.867,12	3.289,04	9.000,00
REHABILITACION PASEO PEATONAL MAESTRO CERRALBO Y ENTRADA A HUERTO BERNARDO	32.890,40	13.156,16	9.867,12	3.289,04	9.000,00
SAN ROQUE	63.078,09	25.231,24	18.923,43	6.307,81	0,00
ACERADO CALLE BARVESULA DE PUEBLO NUEVO DE GUADIARO	63.078,09	25.231,24	18.923,43	6.307,81	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	864.512,66	345.525,86	259.144,40	86.381,46	0,00
REMODELACION PZA LAS COPLAS, C/ S. JUAN DE LA CR , RIO DUERO, MONJE Y PZA RIO J	864.512,66	345.525,86	259.144,40	86.381,46	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SETENIL DE LAS BODEGAS	546.289,71	218.515,89	163.886,92	54.628,97	23,73
CONST. ACERADOS, MIRADORES, PROTECC EN TRAVESIA CA-4223, CERRAM. LATERALES INSTI	328.875,69	131.550,28	98.662,71	32.887,57	23,73
4º FASE AMPLIACION HOTEL EL ALMENDRAL	217.414,02	86.965,61	65.224,21	21.741,40	0,00
TAHIVILLA	40.900,04	16.360,02	12.270,02	4.090,00	0,00
REPARACION CALLE EN BDA. NUEVA	40.900,04	16.360,02	12.270,02	4.090,00	0,00
TARIFA	35.314,64	14.125,86	10.594,40	3.531,46	0,00
REPARACION CALLES (ZARZUELA- ALMARCHAL)	35.314,64	14.125,86	10.594,40	3.531,46	0,00
TORNO	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
ACONDICIONAMIENTO ACERADO C/ GUADALETE Y ACONDICIONAMIENTO CALLEJON BARRIO OBRER	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
TORRE-ALHAQUIME	271.949,92	108.779,97	81.584,98	27.194,99	8.422,17
ACONDICIONAMIENTO AVDA. ANDALUCIA, 3ª FASE	135.637,02	54.254,81	40.691,11	13.563,70	0,00
1ª FASE REHABILITACION Y ADAPTACION CASILLA PEONES CAMINEROS COMO ALOJAMIENTO RU	136.312,90	54.525,16	40.893,87	13.631,29	8.422,17
TORRECERA	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
II FASE ADECENTAMIENTO DE ZONA ESPACIO LIBRE COTO ESCOLAR	62.713,73	25.085,49	18.814,12	6.271,37	0,00
TREBUJENA	629.299,98	251.719,99	188.789,99	62.930,00	0,00
PROYECTO DE MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN VARIAS CALLES	461.299,98	184.519,99	138.389,99	46.130,00	0,00
PROYECTO URBANIZACION C/LOS PISADORES	168.000,00	67.200,00	50.400,00	16.800,00	0,00
UBRIQUE	179.144,01	71.657,60	53.743,21	17.914,39	0,00
CONSTRUCCION DE VIVERO 1ª FASE	108.023,45	43.209,38	32.407,04	10.802,34	0,00
URBANIZACION DE LA CALLE Y JARDINES DE VISTA ALEGRE	71.120,56	28.448,22	21.336,17	7.112,05	0,00
VEJER DE LA FRONTERA	374.427,71	149.771,08	112.328,31	37.442,77	0,00
AMPLIACION DE GUARDERIA MUNICIPAL PARA CONCILIAR LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	119.942,41	47.976,96	35.982,72	11.994,24	0,00
PAVIMENTACION ORNAMENTAL Y CANALIZACION DE INSTALACIONES EN C/SANTISIMO. ADECUAC	254.485,30	101.794,12	76.345,59	25.448,53	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	163.909,52	65.563,81	49.172,86	16.390,95	0,00
CONSTRUCCION NAVE VIVERO DE EMPRESAS	132.799,04	53.119,62	39.839,72	13.279,90	0,00
PAVIMENTACION CALLE PROLONGACION A CALLE CERVANTES	31.110,48	12.444,19	9.333,14	3.111,05	0,00
VILLAMARTIN	605.921,89	242.368,76	181.776,58	60.592,18	73,97
CONSTRUCCION DE NAVE PARA VIVERO DE EMPRESAS	132.799,04	53.119,62	39.839,72	13.279,90	0,00
PROYECTO DE URBANIZACION CALLE NIÑO	473.122,85	189.249,14	141.936,86	47.312,28	73,97

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ZAHARA	280.242,94	111.493,30	83.619,98	27.873,32	0,00
PAVIMENTACION Y SERVICIO DE LA CALLE GUADALETE, LASTIGUI Y AVDA DE LA PISCINA	161.045,20	64.180,82	48.135,62	16.045,20	0,00
URBANIZACION SUELO INDUSTRIAL PARA INICIATIVA DE EMPRESAS	119.197,74	47.312,48	35.484,36	11.828,12	0,00
Total provincia CADIZ	13.411.988,63	5.232.244,10	3.924.183,25	1.308.060,85	54.569,12

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de las subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería en el último trimestre natural de 2006, en materia de gestión de emergencias (BOJA núm. 51, de 13.3.2007).

Advertido error en la Resolución de 15 de febrero de 2007 (BOJA núm. 51, de 13 de marzo de 2007), procede su corrección en los siguientes términos:

En el punto 3 del Anexo, apartado d) Cantidad, donde dice «32.000», debe decir «10.000».

Sevilla, 13 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-179-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Plan General de Ordenación Urbanística de Ibrós (Jaén), así como el contenido de las ordenanzas urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, para la modalidad 1 (ITL), en materia

de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de marzo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por el incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad PRO: Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad ARA: Modernización y fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad ARE: Modernización y Fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidas en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, correspondientes al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden reguladora de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

H E C H O S

Las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en los anexos a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada, o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2007.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo I a esta Resolución han sido presentadas fuera del plazo previsto en el fundamento segundo anterior.

Cuarto. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo II a esta Resolución no cumplen las condiciones subjetivas u objetivas exigidas por la Orden reguladora de referencia para la obtención de subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Acordar la inadmisión de las solicitudes de ayudas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo I y II a esta Resolución, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de la condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de dicha publicación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se actualiza la estructura y cuantía de las compensaciones por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

En virtud del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, se procedió a la ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos. Los avances científicos de los distintos programas de trasplantes de órganos y tejidos originaron una serie creciente de necesidades que suponían cargas asistenciales adicionales a la jornada laboral ordinaria de los profesionales que participaban en ellos. En los artículos 21, 22 y 23 del citado Decreto 91/1992, de 26 de mayo, se dispone que mediante Orden de la Consejería de Salud se establecerán las asignaciones económicas a recibir por los Hospitales Detectores y los criterios para asignarlas y distribuir las a los Hospitales Generadores y Trasplantadores. Para atender estas necesidades se dicta la Orden de 7 de octubre de 1992, por la que se regula la Participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos, que posteriormente fue derogada por la Orden de 19 de noviembre de 1997, que actualiza la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Los resultados del programa de donación-trasplante muestran un sostenido crecimiento de la actividad, acompañado de la mejora en los tiempos de supervivencia y en la calidad de vida de las personas enfermas que han recibido algún implante, así como cambios en las características de las personas donantes de órganos y tejidos, cuya edad media aumenta progresivamente. De otra parte, en el tiempo transcurrido se han puesto en marcha nuevas modalidades de trasplantes y es cada vez mayor el número de Centros Hospitalarios acreditados para trasplantar.

Por todo ello y con el objetivo de contemplar los avances anteriormente expuestos, se ha considerado conveniente actualizar la Orden de 19 de noviembre de 1997. Las novedades más importantes que introduce la presente norma son: priorización de las actividades destinadas a la detección y extracción de órganos y tejidos sobre el trasplante, y para ello se establece un mayor incremento de las cuantías destinadas a recompensar aquellas sobre el trasplante en sí; la desaparición de la compensación según tramos de actividad y la incorporación de nuevos tipos de trasplantes. Por lo demás, se mantiene la estructura general de compensaciones del modelo anterior, si bien, se prima más la modalidad del pago por acto con el propósito de que, con el transcurso de los años, todos los centros sanitarios se decanten por esta modalidad.

En virtud de lo manifestado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con la Disposición final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo, de Ordenación del programa de detección, extracción y trasplantes de órganos y tejidos.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la actualización de la estructura y la cuantía de las compensaciones económicas a percibir por la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Artículo 2. Asignaciones al Hospital Detector.

El Hospital Detector percibirá 2.705 euros por cada donante de órganos y tejidos detectado, mantenido y resuelto; de los cuales, 2.285 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 420 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios. Si el donante es sólo de tejidos, el Hospital Detector percibirá 391 euros, siempre que extraiga más de un tejido; de ellos, 331 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 60 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Artículo 3. Asignaciones al Centro Hospitalario Generador.

Los Centros Hospitalarios Generadores percibirán las cantidades económicas que, a continuación, se relacionan por la generación de órganos y tejidos viables:

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

- Por extracción renal: 1.563 euros.
- Por extracción hepática: 1.563 euros.
- Por extracción cardíaca: 1.563 euros.
- Por extracción de páncreas: 1.563 euros.
- Por extracción de pulmón: 1.563 euros.
- Por extracción de intestino: 1.563 euros.
- Por extracción de córnea: 120 euros.
- Por extracción de tejido óseo-osteotendinoso: 841 euros.
- Por extracción de válvulas cardíacas y vasos: 210 euros.
- Por extracción de piel: 300 euros.

b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

- Por extracción renal: 481 euros.
- Por extracción hepática: 481 euros.
- Por extracción cardíaca: 481 euros.
- Por extracción de páncreas: 481 euros.
- Por extracción de pulmón: 481 euros.
- Por extracción de intestino: 481 euros.
- Por extracción de córnea: 45 euros.
- Por extracción de tejido óseo-osteotendinoso: 300 euros.
- Por extracción de válvulas cardíacas y vasos: 45 euros.
- Por extracción de piel: 90 euros.

c) En el caso de que los órganos y tejidos extraídos sean desechados, se retribuirán con el 20% de las cantidades reflejadas en los apartados a) y b) del presente artículo.

Artículo 4. Modalidades de pago.

1. Los Centros Hospitalarios acreditados para la realización de trasplantes de órganos y tejidos percibirán cantidades económicas específicas, que serán distribuidas para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista y del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios, según una de las siguientes modalidades:

a) Pago de una cantidad fija por cada trasplante realizado.

b) Pago por disponibilidad, más una cantidad fija por cada trasplante realizado.

2. La elección de una u otra opción se realizará por cada uno de los Centros Hospitalarios acreditados para desarrollar programas de trasplantes de órganos sólidos, previa consulta con la Comisión de Trasplantes de dicho Centro. Será autorizada por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud a propuesta de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del citado Organismo. La modalidad que se elija afectará a todos los programas de trasplantes de órganos del hospital y tendrá un período de validez de dos años, pasados los cuales se podrá solicitar el cambio de modalidad.

Artículo 5. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por disponibilidad.

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores que opten por la modalidad prevista en el apartado 1.b) del artículo 4 de la presente Orden, recibirán una asignación económica global para retribuir la disponibilidad del personal sanitario al margen de su jornada ordinaria. Sus cuantías anuales irán en función de los programas de trasplantes de órganos para los que tengan acreditación y serán las siguientes:

a) Para el personal Licenciado Sanitario Especialista:

- 210.354 euros por un programa de trasplante de órganos.
- 336.567 euros por dos programas de trasplante de órganos.
- 420.708 euros por tres programas de trasplante de órganos.
- 504.850 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.
- 576.972 euros por cinco programas de trasplante de órganos.

b) Para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

- 32.455 euros por un programa de trasplante de órganos.
- 64.909 euros por dos programas de trasplante de órganos.
- 81.137 euros por tres programas de trasplante de órganos.
- 97.364 euros por cuatro programas de trasplante de órganos.

• 113.591 euros por cinco programas de trasplante de órganos.

Artículo 6. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por cada trasplante de órganos realizado.

En el caso de los trasplantes de órganos, las cantidades económicas a percibir por el Centro Hospitalario Trasplantador serán las siguientes:

1. Si opta por la modalidad de pago prevista en el apartado 1.a) del artículo 4 de la presente Orden:

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

- Por cada trasplante de riñón: 4.508 euros.
- Por cada trasplante de hígado: 6.611 euros.
- Por cada trasplante de corazón: 5.409 euros.
- Por cada trasplante de páncreas: 5.409 euros.
- Por cada trasplante unipulmonar: 6.911 euros.
- Por cada trasplante bipulmonar: 8.113 euros.

b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios:

- Por cada trasplante de riñón: 1.503 euros.
- Por cada trasplante de hígado: 2.855 euros.
- Por cada trasplante de corazón: 2.404 euros.
- Por cada trasplante de páncreas: 2.404 euros.
- Por cada trasplante unipulmonar: 2.705 euros.
- Por cada trasplante bipulmonar: 3.306 euros.

2. Si opta por la modalidad de pago prevista en el apartado 1. b) del artículo 4 de la presente Orden:

a) Para cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista:

- Por cada trasplante de riñón: 1.322 euros.
- Por cada trasplante de hígado: 3.336 euros.
- Por cada trasplante de corazón: 2.103 euros.
- Por cada trasplante de páncreas: 2.103 euros.
- Por cada trasplante unipulmonar: 3.906 euros.
- Por cada trasplante bipulmonar: 5.409 euros.

b) Para cubrir los costes del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos sanitarios:

- Por cada trasplante de riñón: 992 euros.
- Por cada trasplante de hígado: 2.314 euros.
- Por cada trasplante de corazón: 1.653 euros.
- Por cada trasplante de páncreas: 992 euros.
- Por cada trasplante unipulmonar: 2.254 euros.
- Por cada trasplante bipulmonar: 2.554 euros.

Artículo 7. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por el trasplante de islotes pancreáticos.

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 10.818 euros por cada trasplante de islotes pancreáticos realizado; de los que 7.212 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.606 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Artículo 8. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por reimplante de miembros.

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 9.616 euros por cada reimplante de miembros (dedos, manos, etc.); de los que 6.010 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 3.606 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Artículo 9. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores por implante de córnea.

Los Centros Hospitalarios Trasplantadores percibirán la cantidad de 667 euros por cada implante de córnea; de ellos, 499 euros se destinarán al personal Licenciado Sanitario Especialista participante y 168 euros para el personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios.

Artículo 10. Asignaciones a los Centros Hospitalarios Trasplantadores que realicen trasplantes de órganos de donante vivo.

En el caso de los Centros Hospitalarios Trasplantadores que realicen trasplantes de órganos de donante vivo, si éstos tienen lugar después de la jornada laboral ordinaria, percibirán una cantidad igual a la de los trasplantes de órganos procedentes de donante cadáver.

Artículo 11. Abono de retribuciones.

1. Las cantidades que se asignan a los Centros Hospitalarios por las cargas adicionales de trabajo que suponen las actividades de detección, extracción y trasplante de órganos y tejidos se destinarán a retribuir al personal participante por su intervención en las mismas y serán abonadas a trimestre vencido, exceptuándose los pagos por disponibilidad, que serán abonados mensualmente. Figurarán en la nómina de cada profesional en concepto de Complemento al Rendimiento Profesional, en su modalidad B «Participación en Programas Especiales».

2. El reparto de las cantidades económicas a percibir por los componentes de cada equipo se efectuará por la Dirección Gerencia del Hospital correspondiente, de acuerdo con la propuesta que realice la Comisión de Trasplantes del Centro.

Artículo 12. Personal receptor de retribuciones.

1. La presente normativa está destinada a cubrir los costes del personal Licenciado Sanitario Especialista y del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios que desempeñen su labor fuera de la jornada laboral ordinaria. Cuando, de forma excepcional, tengan que intervenir en el programa de donación-trasplante profesionales que se encuentren en ese momento desempeñando tareas de atención continuada o turnos, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario correspondiente, decidirá qué medidas compensatorias complementarias se arbitrarán para ellos.

2. En el supuesto que, de forma excepcional, fuera necesario retribuir a otros colectivos, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario correspondiente, adoptará las medidas oportunas a cargo de otros presupuestos distintos al de donación y trasplante.

Artículo 13. Localización de personal.

Cada Centro Hospitalario, independientemente de la modalidad de pago elegida, arbitrará la forma de localización del personal Licenciado Sanitario Especialista y del personal Diplomado Sanitario, Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios que participen en los Programas de donación, extracción y/o trasplante, de forma que se garantice la disponibilidad permanente del personal necesario para que dichas actividades puedan ser realizadas.

Artículo 14. Retribuciones en caso de desplazamiento de profesionales.

Cuando se requiera el desplazamiento de profesionales del Centro Hospitalario Trasplantador de referencia a otro Hospital Generador, ya sea para completar el diagnóstico de muerte encefálica de una persona donante, para la extracción renal o para realizar alguna prueba complementaria de carácter especial, los profesionales desplazados percibirán las retribuciones que les corresponderían por desempeñar la misma actividad en su propio centro. Estas cantidades se descontarán de las retribuciones correspondientes al centro generador.

Artículo 15. Dietas por desplazamiento.

En el supuesto de equipos desplazados para extracción de órganos y tejidos fuera de su provincia o Comunidad Autónoma y en todos los casos en los que la distancia desde el centro de origen sea superior a 50 km, se efectuará el pago de dietas por desplazamiento, según la normativa vigente, más una cantidad de 902 euros que será distribuida por la Dirección Gerencia del Hospital entre los profesionales desplazados, según las normas del centro sanitario. Estos profesionales estarán cubiertos por un seguro de accidentes e invalidez con una indemnización máxima de 300.506 euros por persona, además del seguro obligatorio correspondiente al medio de transporte de que se trate.

Artículo 16. Actualización de retribuciones.

Las retribuciones contempladas en esta Orden se actualizarán anualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a cada ejercicio. No obstante, las cantidades establecidas en el artículo 5 de esta Orden se mantendrán constantes y de su incremento anual, el 50% se aplicará como incremento de los conceptos incluidos en el artículo 2 de la presente Orden y el otro 50% para los contemplados en el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 17. Reglamento interno.

1. La Comisión de Trasplantes de cada Centro Hospitalario, una vez oídas las personas representantes de organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad, elaborará un reglamento interno que recogerá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Composición de los equipos de profesionales sanitarios de trasplante, de modo que queden garantizadas todas las actividades asistenciales de los mismos, previendo la ausencia de parte de sus componentes por vacaciones, enfermedad o cualquier otra eventualidad.

b) Criterios para acceder a los equipos de profesionales sanitarios de trasplantes, convocatorias, requisitos de participación, publicidad, etc.

2. A los efectos contemplados en el primer apartado del presente artículo y para un homogéneo desarrollo en los distintos Centros Hospitalarios, la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud con el asesoramiento de la Dirección General competente en materia de Personal del citado Organismo, elaborará una resolución que sirva como reglamento marco de referencia.

3. Las personas representantes de organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad participarán en el seguimiento del cumplimiento del reglamento que en cada hospital se establezca al efecto.

4. Los profesionales que se integren voluntariamente en los equipos, asumirán el compromiso de mantenerse en los mismos un mínimo de 5 años, similar al período de acreditación del Centro Hospitalario, según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 91/1992, de 26 de mayo.

Disposición adicional única. Efectos económicos.

Los efectos económicos de la presente Orden tendrán carácter retroactivo desde el día uno de enero de 2006.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente norma, y en particular la Orden de 19 de noviembre de 1997, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe La Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Recrea, Educa y Anima Lúdicamente (R.E.A.L.)».

Vista la solicitud presentada el 13 de diciembre de 2006, por don Antonio Jorge Reina Small, en nombre propio, como autónomo, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «R.E.A.L.», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

H E C H O S

Primero. La actividad profesional fundamental del promotor del reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de la Entidad «R.E.A.L.» es formar a personas en el ámbito del ocio y tiempo libre, teniendo como propósito que se desenvuelvan con plena confianza y solvencia en el ámbito de la animación sociocultural y el tiempo libre.

Dicho promotor es una persona física, inscrita en el Régimen de Autónomos y CIF 27.389.627.

Segundo. Con fecha 13 de diciembre de 2006, don Antonio Jorge Reina Small, en nombre propio, como trabajador autónomo, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «R.E.A.L.».

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por el interesado, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma se ajusta en todos sus términos a la normativa vigente en esta materia.

Cuarto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe pedagógico, del que se desprende que el promotor ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987 de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación del titular y de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, órganos de dirección, administración y

participación. Así mismo, presenta el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de Creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «R.E.A.L.», cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «R.E.A.L.» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 19 de febrero de 2007, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Recrea, Educa, y Anima Lúdicamente (R.E.A.L.)», con sede en carretera Málaga-Ronda, km 42, C.P. 29.567, Alozaina, Málaga.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos al titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago El Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Dentro de un entorno natural privilegiado de la Sierra onubense y de una trama urbana bien conservada y declarada Conjunto Histórico, se halla la Iglesia de Santiago. Ubicada sobre una plataforma elevada, es posible vislumbrarla y contemplarla desde gran parte de la población y su silueta, junto con la de la monumental Iglesia Nueva, constituyen las señas de identidad del Conjunto Histórico.

Su historia constructiva tiene dos fases principales: La del siglo XVI -en la que se relaciona con la figura del insigne humanista Benito Arias Montano-, que pone en relación este templo con la pervivencia del estilo gótico y con el Renacimiento, y

la etapa del siglo XVIII, época de construcción del crucero y la nueva cabecera, con trazas barrocas sencillas. Entre las incorporaciones efectuadas en esta segunda etapa destaca la construcción (1751) del órgano musical, debido al maestro Francisco Ortíguez, uno de los autores del gran órgano de la catedral de Sevilla.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santiago el Mayor, de Castaño del Robledo (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Adscribir provisionalmente a dicho inmueble, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Castaño del Robledo (Huelva) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación:
Principal: Iglesia de Santiago el Mayor.
Accesoria: Parroquia de Santiago Apóstol.

Localización:
Provincia: Huelva.
Municipio: Castaño del Robledo.
Dirección: Plaza del Álamo, núm. 4.

Delimitación del Bien:

La delimitación del Bien abarca la totalidad de la parcela 01 de la manzana 20698.

Descripción:

La Iglesia de Santiago el Mayor está emplazada en la zona principal de la población sobre una plataforma elevada y exenta, aunque una serie de dependencias se adosan en la cabecera y en la nave de la epístola enmascarando su planta. Es ésta una cruz latina con una sola nave de dos tramos y crucero que destaca exteriormente en altura. Sus materiales constructivos alternan la mampostería y el ladrillo en muros de gran grosor y solidez.

En la fachada de los pies, flanqueada por dos contrafuertes dispuestos en ángulo, se abre la portada principal, de sencilla traza: Un vano adintelado que se incrusta en un medio punto levemente rehundido en el muro. Sobre ella se sitúa una ventana coronada por moldura triangular a modo de frontón y con las jambas en acusado derrame hacia el interior que dejan un estrecho vano en forma de saetera.

En el lado derecho de la fachada principal aparece adosada la torre en la que destaca el campanario, compuesto con arcos de medio punto flanqueados por pilastras y rematado por una cornisa bastante elaborada que incorpora pequeñas máscaras como motivo ornamental y un chapitel coronado con cruz de hierro. El frente norte del campanario está en gran parte tapado por otra construcción, de cronología posterior y forma cuadrangular, que se realizó para albergar un reloj. Posee dos pequeñas espadañas.

En torno a la cabecera, rodeándola y ocultándola parcialmente, se observan los añadidos correspondientes a la construcción que alberga la sacristía en el piso inferior y el archivo en el superior, la capilla sacramental y una habitación destinada a uso del párroco. Sobresale también en planta la capilla bautismal, pegada a la torre. En ese lateral del evangelio hubo una portada que actualmente está cegada.

Cuenta el templo con una única nave de dos tramos cubiertos con bóvedas vaídas, con el crucero de mayor altura y media naranja irregular y de arranque poligonal sobre pechinas. Los brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos y el presbiterio se remata con bóveda de cañón

apeada en arcos rehundidos en el muro. Los tramos de la nave, el crucero y sus brazos y la cabecera están delimitados por pilastras cuadrangulares sobre las que se elevan arcos de medio punto.

A los pies de la iglesia y sobre el cancel de entrada se dispone el coro, estructura de madera en la que se sitúa el órgano. Fue hecho expresamente para este templo con la donación testamentaria (1742) de Antonio Suárez da Franca Corte Real, de origen portugués y vecino de la localidad. Con caja de madera en su color, presenta cinco castillos en fachada con ornamentación de carácter vegetal y formas tardobarrocas.

En el primer tramo de la nave, junto a la primera pilastra del lado del evangelio, existe una pila de agua bendita de mármol. En la capilla bautismal la pila, de doble taza, aparece desplazada hacia la pared con su pie embutido en un murete recubierto de azulejos reutilizados de distintos diseños. Uno de estos azulejos está fechado en 1746.

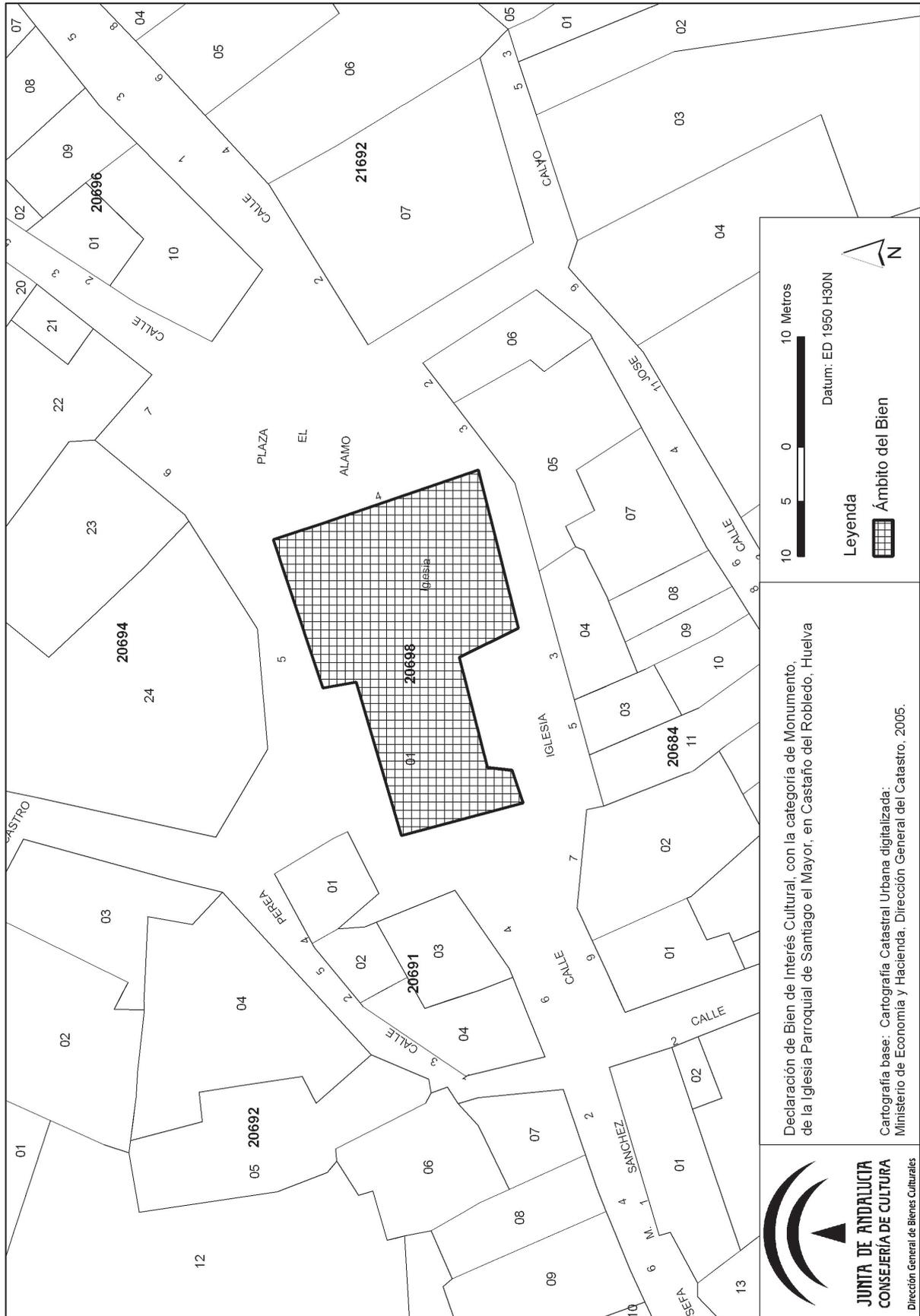
En el brazo del crucero del lado del evangelio, adosado al pilar lindante con la nave, se encuentra un púlpito de hierro con su pie apoyado sobre un basamento de piedra y con escalera de madera. Es elemento de interés en este brazo del crucero la puerta de madera de acceso a la sacristía.

En el brazo del crucero del lado de la epístola, junto al pilar que linda con el presbiterio, se encuentra una pila, actualmente utilizada como bautismal, ornamentada a base de flores, querubines, sogueado, etc. En el suelo puede verse la lápida funeraria del coronel don Antonio Suárez da Franca Corte Real, benefactor de la parroquia en el siglo XVIII. En la capilla sacramental existen varias lápidas de la familia Martín que financió la remodelación de este ámbito entre fines del siglo XIX y principios del XX.

Bienes muebles:

Denominación: Cáliz. Materia: Plata. Técnica: Moldeado, cincelado. Dimensiones: 26,5 cm (alto); 15 cm (base); 8,5 cm (copa). Punzones: AVIA, DCARDEN y la Giralda. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII.

Denominación: Copón. Materia: Plata. Técnica: Moldeado, cincelado. Dimensiones: 24,5 cm (alto); 12,5 cm (base); 10,5 cm (copa). Punzones: CASTRO, TRO y el león cordobés. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII.



Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, en Catastro del Robledo. Huelva

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro, 2005.



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento de liberación de gravámenes núm. 412/02. (PD. 1223/2007).

Don José Manuel García Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada hago saber:

Que en este Juzgado del cual soy Magistrado-Juez titular se siguen autos de Liberación de Gravámenes a los que les ha correspondido el número 412/02 seguidos a instancias de don Antonio Vedia Ruiz y doña María del Carmen Hermoso Calvente, representados por la Procuradora doña María del Carmen Jiménez Carrión, frente a Pedro Garre, S.A., y se ha dictado Sentencia núm. 92. Juez Que La Dicta: Don José Manuel García Sánchez. Lugar: Granada. Fecha: Diez de julio de dos mil seis. Parte demandante: Antonio Vedia Ruiz y María del Carmen Hermoso Calvente. Abogado: Dioniso Ayudarte Polo. Procurador: Juan Manuel Luque Sánchez. Parte demandada Pedro Garre, S.A. Objeto del juicio: Liberación de gravámenes. Antecedentes de hecho. Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Luque Sánchez en representación acreditada mediante escritura de poder de don Antonio Vedia Ruiz y doña María del Carmen Hermoso Calvente, se presentó expediente para liberación de Gravámenes de las fincas descritas en la demanda, constanding anotación preventiva de embargo a favor de «Pedro Gabarre, S.A.». Segundo. Admitida a trámite la demanda, y practicadas las oportunas citaciones, se informó por el Ministerio Fiscal favorablemente sobre la solicitud de liberación de carga. Tercera. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis. Fallo. Que, estimando la solicitud de liberación de gravámenes presentada por don Antonio Vedia Ruiz y doña María del Carmen Hermoso Calvente, quienes actúan por sí y en beneficio de las comunidades constituidas sobre los bienes que se dirán, representados en autos por don Juan Manuel Luque Sánchez, respecto de las anotaciones preventivas de embargo letra A, prorrogada por la letra 1, y letra A, prorrogada por letra B, que gravan, respectivamente, las fincas núms. 1.310 y 1.415, ambas del Registro de la Propiedad núm. 6 de Granada, debo ordenar y ordeno la cancelación de las referidas anotaciones y sus respectivas prórrogas; a cuyo efecto, firme la presente sentencia, se dirigirán los mandamientos oportunos al Registro de la Propiedad. Todo ello, sin declaración con relación a las costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo (Firmado, Rubricado, Ilegible).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de Cédula de Notificación en legal forma a Pedro Garre, S.A., cuyo paradero se ignora expido la presente en Granada a siete de marzo de dos mil siete. El Magistrado-Juez; La Secretaria.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de marzo de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 369/2003.

NIG: 2990142C20032000421.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 369/2003. Negociado: ec. Sobre: Acción de resolución de contrato.

De: Don Manuel Martín Pliego.

Procurador: Sr. Andrades Pérez, Lidia.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos.

Procedimiento: Juicio Ordinario 369/03.

SENTENCIA NÚM.

En Torremolinos a quince de septiembre de dos mil seis.

Vistos por mí, Jaime Serret Cuadrado, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos los presentes autos de Juicio Ordinario 369/03 siendo parte demandante don Manuel Martín Pliego representada por la Procuradora Sra. Andrades Pérez y parte demandada la entidad Mundo Mágico en situación procesal de rebeldía, teniendo el juicio por objeto Reclamación de Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Andrades Pérez, en la representación indicada y mediante escrito que correspondió en turno de reparto a este Juzgado se formuló demanda de juicio ordinario, contra los demandados mencionada en el encabezamiento, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se declarase resuelto el contrato de 27.5.2000 suscrito entre las partes condenado a la demandada a devolver a la actora la cantidad de 11.419,23 euros.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar a los demandados para que en el término de veinte días compareciera en los autos y contestara a la demanda, de conformidad con el artículo 404 de la LEC.

Tercero. La entidad Mundo Mágico Tours, S.A., no compareció, por lo que se les declaró en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497 de de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Se efectuó el preceptivo emplazamiento para el acto de la audiencia previa de los artículos 414 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con el artículo 429.8 LEC, al ser la única prueba solicitada la prueba documental, quedaron los autos vistos para sentencia.

Quinto. En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales salvo el plazo legal para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se ejercita una pretensión declarativa de resolución de un contrato de aprovechamiento por turno suscrito entre la actora y la entidad Mundo Mágico Tours en fecha 27.5.2000, al amparo del artículo 10 de la Ley 42/1998, de 15 de diciembre.

Mundo Mágico emplazado en legal forma no compareció, por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Conforme el artículo 496 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, la rebeldía no supone allanamiento, ni admisión de los hechos por los que el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su pretensión para que sea estimada su demanda.

Segundo. El artículo 10 de la Ley 42/1998, de Regulación los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico, establece lo siguiente:

1. El adquirente de derechos de aprovechamiento por turno tiene un plazo de diez días, contados desde la firma del contrato, para desistir del mismo a su libre arbitrio. Si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, quedará excluido del cómputo, el cual terminará el siguiente día hábil. Ejercitado el desistimiento, el adquirente no abonará indemnización o gasto alguno.

2. Si el contrato no contiene alguna de las menciones o documentos a los que se refiere el artículo 9, o en el caso de que el adquirente no hubiera resultado suficientemente informado por haberse contravenido la prohibición del artículo 8.1, o incumplido alguna de las obligaciones de los restantes apartados de ese mismo artículo, o si el documento informativo entregado no se correspondía con el archivado en el Registro, el adquirente podrá resolverlo en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del contrato, sin que se le pueda exigir el pago de pena o gasto alguno.

En el caso de que haya falta de veracidad en la información suministrada al adquirente, éste podrá, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera podido incurrir el transmitente y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, instar la acción de nulidad del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 1300 y siguientes del Código Civil.

Completada la información antes de que expire el citado plazo, el adquirente podrá desistir dentro de los diez días siguientes al de la subsanación, según lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

Transcurridos los tres meses sin haberse completado la información y sin que el adquirente haya hecho uso de su derecho de resolución, éste podrá igualmente desistir dentro de los diez días siguientes al de expiración del plazo, según lo establecido en el citado apartado 1 de este artículo.

3. El desistimiento o resolución del contrato deberá notificarse al propietario o promotor en el domicilio que a estos efectos figure necesariamente en el contrato. La notificación podrá hacerse por cualquier medio que garantice la constancia de la comunicación y de su recepción, así como de la fecha de su envío. Tratándose de desistimiento, será suficiente que el envío se realice antes de la expiración del plazo.

Si el contrato se celebra ante notario en el caso del artículo 14.2, el desistimiento deberá hacerse constar en acta

notarial. Esta será título hábil para reinscribir el derecho de aprovechamiento a favor del transmitente.

En el presente caso no cabe sino estimar la demanda pues, efectivamente el contrato no adjunta la documentación del artículo 9, y por otro lado infringe el artículo 3 pues dura 65 años (el límite son 50) sin que sea aplicable la disposición transitoria segunda de regímenes preexistentes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC en aplicación del principio del vencimiento, es procedente condenar al demandado al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Martín Pliego representada por la Procuradora Sra. Andrades Pérez; contra la entidad Mundo Mágico en situación procesal de rebeldía; declarando resuelto el contrato de aprovechamiento por turno suscrito entre la actora y la entidad Mundo Mágico Tours en fecha 27.5.2000, y condenando a la demandada a la devolución a la actora del precio de 11.418,23 euros, y con expresa imposición de las costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mundo Mágico Tours, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a nueve de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Valverde del Camino, dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/2005. (PD. 1227/2007).

Número de Identificación General: 210724IC20051000027.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 19/2005. Negociado: J.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Valverde del Camino.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 19/2005.
Parte demandante: Dolores Conde Romero.
Parte Demandada: Juan Manuel Delgado Sanz.

En el juicio referenciado, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Valverde del Camino a veintisiete de diciembre de 2006.

Vistos por mí, M.^a José Urenda Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 19/05 seguidos a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Ana M.^a Batanero Fléming, en nombre y, representación de doña Dolores Conde Romero, asistido del letrado don Javier Puech Suanzes, contra don Juan Manuel Delgado Sanz, en situación procesal de rebeldía, versando los hechos sobre resolución de contrato y, reclamación de cantidad, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Ana M.^a Batanero Fléming, en nombre y representación de doña Dolores Conde Romero contra don Juan Manuel Delgado Sanz, declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre ambas partes el 28 de octubre de 2002, sobre la finca descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta resolución, condenando al demandado a desalojarla con apercibimiento de lanzamiento, haciendo entrega de su posesión a la actora, debiendo estar y pasar por esta resolución, así como a la pérdida de la cantidad de 6.000 euros, entregada a cuenta del precio y en concepto de arras penales y al abono de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos previstos en la LEC y con las demás formalidades legales.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M.^a José Urenda Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Valverde del Camino y su Partido Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Juan Manuel Delgado Sanz, por providencia de 14.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al referido demandado.

Valverde del Camino, a catorce de marzo de dos mil siete.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 6 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 504/2004.

NIG: 2300541C20042000634.

Procedimiento: Divorcio (N) 504/2004. Negociado: 3C.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Pilar Torres López.

Procurador/a: Sr/a. Roca Fernández, Inmaculada.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio (N) 504/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Andújar a instancia de Pilar Torres López contra Nicasio Expósito Tercero, sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia núm. 76/06. En Andújar a 7 de julio de 2006. Vistos por el Sr. don Rafael López de Cervantes Valencia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Andújar y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 504/04, a instancia de doña Pilar Torres López, representado por la Procuradora doña Inmaculada Roca Fernández y asistida por el letrado don Lorenzo Fernández Garces, contra don Nicasio Expósito Tercero, declarado en rebeldía, cuyas demás circunstancias personales constan en las actuaciones, con la asistencia del Ministerio Fiscal. FALLO: Estimo la demanda presentada por doña Pilar Torres López contra don Nicasio Expósito Tercero, por lo que debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas. Se establecen como medidas las previstas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que se podrá ejercitar recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Una vez firme esta sentencia, hágase la anotación correspondiente en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicasio Expósito Tercero, extendiendo y firmo la presente en Andújar a seis de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (001/CAC/B/07 - Saeta: 582/2007/DPJA/23). (PD. 1201/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 001/CAC/B/07 - Saeta: 582/2007/DPJA/23.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía en la provincia de Jaén».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable de conformidad con lo dispuesto en el art. 198.1 R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige. Artículo 35.1 Real Decreto Legislativo 2/2000.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 005 440.

e) Telefax: 953 005 432.

f) A través del apartado «empresas» de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.junta-deandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en la forma exigida en el Anexo 5 del PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, dentro del plazo señalado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.

b) Documentación a presentar: La indicada y en la forma señalada en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta, y Plaza de las Batallas, 3 (bajos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).

3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

f) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará dos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, nombre de la empresa y firmados por el licitador, correspondiendo el sobre número uno a la «Documentación Administrativa» y el número dos a la «Proposición Económica y Técnica».

11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 26 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª Luisa Gómez Romero.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, redacción de estudio básico de seguridad, dirección de la ejecución de obras y coordinación de la ejecución de las obras en materia de seguridad y salud para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga) (Expte. 01/2007)». (PD. 1221/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 01/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obras, redacción de estudio básico de seguridad, dirección de la ejecución de obras y coordinación de la ejecución de las

obras en materia de seguridad y salud para la reforma del edificio sede judicial de Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Avenida de Mayorazgo, s/n, de Marbella (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Veintiún meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 142.614,22 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69. Edificio Aries. 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 037 724/38.

e) Telefax: 951 037 730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/.

Málaga, 28 de marzo de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1192/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc. 5/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de los equipos de climatización en los edificios 3 y 4 de la sede de los Servicios Centrales de esta Consejería.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).

5. Garantía provisional: Tres mil seiscientos euros (3.600,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 365

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1191/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec. 01/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Noventa y seis mil euros (96.000 euros).

5. Garantía provisional: Mil novecientos veinte euros (1.920 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1200/2007).

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 3, de 4 de enero), por la que se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto de la asistencia sanitaria podológica a las personas con diabetes y pie diabético o con riesgo de presentarlo en consultas o gabinetes privados, ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C.P. 001/2007.D.P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios sanitarios para la prestación de la asistencia podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.

b) División por lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de ocho años incluidas las prórrogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 449.189,24 € (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con veinticuatro céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 300 €.

b) Definitiva: 300 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud. Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. María Auxiliadora, 2.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz-11009.

d) Teléfono: 956 009 076.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del Concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Delegación, con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1220/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2007/088051.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.250.000 euros.

5. Garantía provisional: 25.000 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo M, subgrupo 2, categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación en el BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: Al decimocuarto día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 12 de marzo de 2007.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincia de Granada», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Título: «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A, del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza. Provincia de Granada».

Número de expediente: 1310/2006/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 540.416,91 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.1.2007.

b) Contratista: Informes y Proyectos, S.A., e Infraestructuras y Ecología, S.L., en UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 383.883,16 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincia de Almería», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872. Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Título: «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A, del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza. Provincia de Almería.

Número de expediente: 1312/2006/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 707.720,65 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.1.2007.

b) Contratista: Informes y Proyectos, S.A., e Infraestructuras y Ecología, S.L., en UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 502.702,89 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica denominado «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza, provincias de Málaga y Cádiz», cofinanciadas a través de la ayuda obtenida de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Dirección: Paseo de Reding, 20, Málaga, 29071.

Tlfno.: 951 299 872; Fax: 951 299 910.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

b) Título: «Tramitación e inscripción de aprovechamientos en la Sección A, del Registro de Aguas, en la Cuenca Mediterránea Andaluza. Provincias de Málaga y Cádiz».

Número de expediente: 1311/2006/D/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 2.714.365,36 € (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.1.2007.

b) Contratista: Intecsa Inarsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.954.361,28 euros.

Málaga, 23 de enero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director General, Antonio Rodríguez Leal.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto Técnico». (PD. 1177/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0000172 (ref. interna PR.8/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto Técnico».

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (47.085,53 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 de mayo de 2007.

e) Hora: 10,20 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Rector, por delegación (Resolución Rectoral de 20.12.2005), la Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto». (PD. 1178/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0000166 (ref. interna PR.5/07)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto».

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Cincuenta y seis mil quinientos dos euros con sesenta y tres céntimos (56.502,63 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 de mayo de 2007.

e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Rector, por delegación (Resolución Rectoral de 20.12.2005), la Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 "Leandro Fernández de Moratín", de la Universidad, financiada por la CICE. Arquitecto». (PD. 1179/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0000170 (ref. interna PR.7/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 "Leandro Fernández de Moratín", de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto».

- b) División por lotes y número: Lote único.
- c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta euros con dos céntimos (39.470,02), IVA incluido.
- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 14 de mayo de 2007.
 - e) Hora: 10,30 horas.
- 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Rector, por delegación (Resolución Rectoral de 20.12.2005), la Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 “Leandro Fernández de Moratín”, de la Universidad, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico» (PD. 1180/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2007/0000168 (ref. interna PR.6/07).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 “Leandro Fernández de Moratín”, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Treinta y dos mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (32.891,68 €), IVA incluido.
- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 14 de mayo de 2007.
 - e) Hora: 10,40 horas.
- 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Rector, por delegación (Resolución Rectoral de 20.12.05), la Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de agujas y jeringas. (PD. 1231/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de Expediente: CP15/EPHAG-12345/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de agujas y jeringas.
 - b) División de lotes y números: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los hospitales de Andújar, Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil y Alcaudete.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 30 de junio de 2009, ambos incluidos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veinticinco mil ciento noventa y tres euros (225.193,00 euros), IVA incluido.
 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa. Telf. 953 021 438. Internet: <http://www.ephag.es>, o en la dirección de correo: ebello@ephag.es).
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953 021 400.
 - e) Telefax: 953 021 405.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones, a las 14,00 horas.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.
 11. Otras informaciones:
 12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 28 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro material de incontinencia. (PD. 1233/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CP16/EPHAG-12345/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro material de incontinencia.
 - b) División de lotes y números: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los Hospitales de Andújar, Montilla y Hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil y Alcaudete.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 30 de junio de 2009, ambos incluidos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y siete mil setecientos treinta y dos euros (197.732,00 euros), IVA incluido.
 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa. Telf. 953 021 438. Internet: <http://www.ephag.es>, o en la dirección de correo: ebello@ephag.es).
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar, 23740 (Jaén).
 - d) Teléfono: 953 021 400.
 - e) Telefax: 953 021 405.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
 11. Otras informaciones:
 12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 28 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de gasas y compresas. (PD. 1232/2007).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para suministro de gasas y compresas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 c) Número de Expediente: CP17/EPHAG-12345/07.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de gasas y compresas.
 b) División de lotes y números: Ver Pliegos.
 c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los hospitales de Andújar, Montilla y hospitales de Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil y Alcaudete.
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta 30 de junio de 2009, ambos incluidos.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta euros (223,740,00 euros) IVA incluido.
 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
 7. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) Telf. 953 021 438. Internet: <http://www.ephag.es>, o en la dirección de correo: ebello@ephag.es.
 b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
 d) Teléfono: 953 021 400.
 e) Telefax: 953 021 405.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas
 8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
 11. Otras informaciones.
 12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 28 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1204/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga.

- Tlfno.: 951 920 196; Fax: 951 920 210.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 b) Número de expediente: 33/ISE/07/MAL.
 2. Objeto del contrato.
 a) Título: Pequeño pabellón para piscina terapéutica.
 b) Lugar de ejecución: CEEE Reina Sofía, Antequera (Málaga), C/ Santa Catalina, s/n, 29200, Antequera (Málaga).
 c) División por lotes y número: No.
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe: Ciento seis mil cuatrocientos sesenta euros con siete céntimos de euro (106.460,07 €).
 5. Garantías.
 a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (dos mil ciento veintinueve euros con veinte céntimos de euro: 2.129,20 €).
 6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: apartado 12).
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 13 (trece) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 1203/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590 Málaga.
 Tlfno.: 951 920 195; Fax: 951 920 210.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.

- b) Número de expediente: 32/ISE/07/MAL.
 2. Objeto del contrato.
 a) Título: Pequeño pabellón para piscina terapéutica.
 b) Lugar de ejecución: C.E.E.E. Santa Rosa de Lima,
 C/ Corregidor Carlos Garaña, s/n. 29007 Málaga.
 c) División por lotes y número: No.
 d) Plazo de ejecución: 3 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe: Noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (99.734,75 €).
 5. Garantías.
 a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos: 1.994,70 €).
 6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: apartado 12).
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 13 (trece) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 21 de marzo de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1205/2007).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción: Consultoría para la redacción del proyecto constructivo de la Línea 2 del Metro de Sevilla: Torretriana-Torreblanca.
 b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Negociado y restringido en dos fases.
 4. Presupuesto de licitación: Cinco millones quinientos mil (5.500.000) euros, IVA incluido.
 5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva: 4% presupuesto adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
 a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.
 c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
 7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de mayo de 2007.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla. 41013.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6200/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado con publicidad (conforme al artículo 209.c del TRLCAP), con dos fases diferenciadas.

- La 1.ª fase es de precalificación, con el objeto de seleccionar entre los participantes los concursantes para la fase 2.ª siguiente en un número máximo de ocho candidatos y un mínimo de cinco, siempre que el número de participantes y la calidad de las candidaturas así lo permitan.

- La 2.ª fase consistirá en la presentación de proposiciones de los candidatos precalificados invitados y servirá para seleccionar, de entre éstos, las más adecuadas para la adjudicación del contrato objeto del presente Pliego.

El procedimiento de contratación se desarrollará conforme al calendario aproximado que se describe en el Anejo 1 de este Pliego.

Durante el plazo de 20 días, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en la 1.ª fase) o desde la remisión de la comunicación de la selección de las candidaturas (en la fase 2.ª), se podrán realizar consultas, siempre por escrito y, en la medida de lo posible, a través de correo electrónico (g.operaciones@giasa.com). En el plazo máximo de 10 días desde el término del citado plazo se remitirá a cada uno de los interesados que hayan formulado preguntas, exclusivamente mediante correo electrónico, relación completa de las consultas y aclaraciones realizadas. Esta misma información será publicada simultáneamente en la página web de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. La lista completa de las preguntas y respuestas realizadas será facilitada a la Mesa de Contratación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de marzo de 2007.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de consultoría y asistencia técnica. (PD. 1208/2007).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Consultoría para la redacción del proyecto constructivo de la Línea 3 del metro de Sevilla: Pino Montano-Los Bermejales.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado y restringido en dos fases.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones setecientos mil (6.700.000) euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva: 4% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla. 41013.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T- Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado con publicidad (conforme al artículo 209.c del TRLCAP), con dos fases diferenciadas.

- La 1.ª fase es de precalificación, con el objeto de seleccionar entre los participantes los concursantes para la fase 2.ª siguiente en un número máximo de ocho candidatos y un mínimo de cinco, siempre que el número de participantes y la calidad de las candidaturas así lo permitan.

- La 2.ª fase consistirá en la presentación de proposiciones de los candidatos precalificados invitados y servirá para seleccionar, de entre éstos, las más adecuadas para la adjudicación del contrato objeto del presente Pliego.

El procedimiento de contratación se desarrollará conforme al calendario aproximado que se describe en el Anejo 1 de este Pliego.

Durante el plazo de 20 días, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en la 1.ª fase) o desde la remisión de la comunicación de la selección de las candidaturas (en la fase 2.ª), se podrán realizar consultas, siempre por escrito y, en la medida de lo posible, a través de correo electrónico (g.operaciones@giasa.com). En el plazo máximo de 10 días desde el término del

citado plazo se remitirá a cada uno de los interesados que hayan formulado preguntas, exclusivamente mediante correo electrónico, relación completa de las consultas y aclaraciones realizadas. Esta misma información será publicada simultáneamente en la página web de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. La lista completa de las preguntas y respuestas realizadas serán facilitadas a la Mesa de Contratación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de marzo de 2007.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de adecuación de la travesía entre Cártama y Cártama Estación (Málaga), Tramo: Cártama-Carretera de Churriana. (PD. 1229/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-MA1075/OEJO. Obra de adecuación de la travesía entre Cártama y Cártama Estación (Málaga), tramo: Cártama-Carretera de Churriana.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres euros con setenta y siete céntimos, IVA incluido (3.754.783,77).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-MA1075/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de apor-

tar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la carretera A-387, tramo: Alhaurín-Puerto de Los Pescadores. (PD. 1228/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-MA5114/OEJO. Obra de acondicionamiento de la carretera A-387, tramo: Alhaurín-Puerto de Los Pescadores.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos, IVA incluido (3.385.568,75).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-MA5114/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquirieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-377/06.

Encausado: Serafín Medina Pérez.

Último domicilio: C/ Rubalcaba, 11, 1.º B, 21440, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.

Sanción: 450 euros.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 23 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-200/2006-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se no-

tifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Senda Brava, S.L.

Expediente: MA-200/2006-ET.

Infracción: Leve, art. 14 Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: Multa de 50,00 €.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Alegaciones: Quince hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 20 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Interesado: Automóviles Tallón, S.L.

CIF/DNI: B-18.596.023.

Expediente: RJ4/353/2002.

Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.

Materia: Subvención Empleo.

Interesado: El Laborero, S.L.

CIF/DNI: B-18.609.636.

Expediente: RJ4/372/2002.

Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.

Materia: Subvención Empleo.

Interesado: Grupo Asociado de Trabajadoras.

CIF/DNI: B-18.580.167.

Expediente: RJ4/422/2002.

Acto notificado: Resolución Expediente Reintegro.

Materia: Subvención Empleo.

Granada, 22 de marzo de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Requerimiento de Convalidación o Baja de la industria Compañía España Sur, S.A.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Compañía España Sur, S.A.
Último domicilio: Pol. Juncaril, C/ F, parc. 244, 18220-Albolote (Granada).
Trámite que se notifica: Requerimiento Convalidación o Baja.

Granada, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Baja de Oficio de la industria propiedad de Guerrero Linares, Manuel.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Guerrero Linares, Manuel.
Último domicilio: Pol. Juncaril, parc. 242. 18220, Albolote. (Granada).
Trámite que se notifica: Baja de Oficio.

Granada, 23 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título de Técnico Auxiliar. (PP. 877/2007).

Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, de doña Ana María Rincón Valle, expedido el 11 de enero de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- La Jefa de la Sección de Educación Permanente, Julia Cortés Gallardo.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 892/2007).

Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de doña Ana María Rincón Valle, expedido el 27 de septiembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- La Jefa de la Sección de Educación Permanente, Julia Cortés Gallardo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de Juventud iniciados o finalizados en 2006, al amparo de las normas que se citan.

Mediante la Orden de 8 de septiembre de 2006, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía por el Instituto Andaluz de la Juventud, para la realización de proyectos en materia de juventud, y se convocaron las correspondientes al ejercicio 2006 (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre). La citada Orden establece en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 9, apartado 2.e), del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como del artículo 11 de la Orden de convocatoria, de 8 de septiembre, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, para el ejercicio 2006, a los beneficiarios, por el importe y para la finalidad que se indica, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.19.32.01.00.441.00.32.F.2, según la relación que figura como anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, según lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, la cual agota la vía administrativa, se podrá interponer, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la titular de la Presidencia del citado Instituto (artículo 10.2 de la Orden de convocatoria) recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
PREVENCIÓN PRIMARIA: FORMACIÓN EN HÁBITOS SALUDABLES DE VIDA	6.000,00 €	6.000,00 €
CURSO DE FORMACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES (2ª EDICIÓN)	2.500,00 €	2.500,00 €
DIVULGACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA	5.600,00 €	4.500,00 €
JORNADAS DE INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD	16.020,00 €	5.000,00 €

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
SEGUNDA FASE DE CHIPIONA 1630: PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA JUVENIL DE CHIPIONA	16.000,00 €	6.000,00 €
ÚLTIMA FASE DE CHICLANA 1630 : PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA JUVENIL DE CHICLANA	11.200,00 €	6.000,00 €
SEMINARIO PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS	6.000,00 €	6.000,00 €

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ENCUENTRA TU EMPLEO: LA UNIVERSIDAD TE AYUDA	6.050,00 €	4.050,00 €
CONSTRUYE TU EMPLEO: PRÁCTICA EN LA EMPRESA	6.050,00 €	4.000,00 €
JORNADAS EL PENSAMIENTO CRÍTICO	24.000,00 €	6.000,00 €
DINAMIZACIÓN DE LA CULTURA COGNITIVA (PASIÓN POR APRENDER) PLAN DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA JÓVENES UNIVERSITARIOS	6.000,00 €	4.050,00 €

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES EN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	6.250,00 €	6.050,00 €
GUÍA PSICOPEDAGÓGICA PARA UNIVERSITARIOS (2ª EDICIÓN)	6.300,00 €	6.050,00 €
ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A TRAVÉS DE TALLERES	6.300,00 €	6.050,00 €

UNIVERSIDAD DE HUELVA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
ENCUENTRO DE NARRATIVA BREVE	7.050,00 €	6.050,00 €
V FORO DEL EMPLEO	6.050,00 €	6.050,00 €
EMPRENDER EN TRABAJO SOCIAL	35.300,00 €	6.050,00 €

UNIVERSIDAD DE JAÉN

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
VIII JORNADAS UNIJOVEN 2000	6.050,00 €	6.050,00 €
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES	6.050,00 €	6.050,00 €
II FERIA DEL EMPLEO JUVENIL	6.050,00 €	6.050,00 €

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
LA SEXUALIDAD EN LOS ADOLESCENTES	6.050,00 €	6.050,00 €
OBSERVATORIO OCUPACIONAL UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	6.050,00 €	6.050,00 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
SAPI (SERVICIO DE ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO-SOCIAL A JÓVENES CON ENFOQUE INTEGRAL DE GÉNERO)	12.000,00 €	5.800,00 €
TALLERES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JÓVENES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	8.600,00 €	5.200,00 €
DROGAS, FAMILIA Y ADOLESCENCIA: EFECTOS DIRECTOS Y MEDIADORES (PROYECTO DE CONTINUIDAD)	6.050,00 €	6.050,00 €

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
CLUB DE MEDIADORES	6.050,00 €	6.050,00 €
CULTURAS DEPORTIVAS DE LA JUVENTUD UNIVERSITARIA	6.650,00 €	6.050,00 €
REDES SOCIALES Y COMPLEJIDAD: ANÁLISIS DE POLÍTICAS DE JUVENTUD	12.100,00 €	6.050,00 €
LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	26.050,00 €	6.050,00 €

NOTIFICACIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Declaración de no Desamparo, adoptada en el expediente de protección núm. 353-2006-21-000181.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21.3.2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 353-2006-21-000181, al padre, don Miguel Angel Marin Periañez, del menor MA.M.R. por el que se acuerda:

- 1. Declarar la no existencia de desamparo del/de la menor MA.M.R.
- Derivar a los Servicios Sociales de la zona, a los efectos de que por los mismos se realice Seguimiento de la situación sociofamiliar.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 21 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de información pública para la obra clave: A6.304.1001/2111 «Estación Depuradora de Aguas Residuales de los Municipios Costeros del Bajo Almanzora en el t.m. de Vera (Almería)».

Se somete a Información Pública el Pliego de Bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de los Municipios Costeros del Bajo Almanzora en el t.m. de Vera (Almería), clave: A6.304.1001/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Vera, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Pliego de Bases.

Definir las obras necesarias para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el t.m. de Vera, que trate las aguas residuales de los municipios de Vera, Mojácar, Garrucha, Turre, Los Gallardos, Bédar y Antas.

2. Descripción de las obras.

Los procesos y elementos de la Estación depuradora de aguas residuales son:

Línea de agua:

Arqueta de llegada para el colector, dicha arqueta está dotada de las compuertas necesarias para desviar los vertidos al by-pass general de la planta.

Pozo de gruesos, de 274 m³ de capacidad y rejas con luz libre entre pletinas de 50 mm. Los residuos retenidos se extraen mediante cuchara bivalva hidráulica.

Elevación de las aguas residuales, por bombeo automático.

Desbaste de finos en cuatro canales, uno de los cuales es de emergencia. Cada canal está dotado de una rejilla/tamiz de limpieza. Los residuos eliminados se conducen, por tornillos transportadores compactadores, a un contenedor para su transporte posterior al vertedero.

Desarenado y aglomeración de grasas en tres desarenadores aireados, de flujo helicoidal.

Medición del caudal total de los vertidos «en línea» por vía electromagnética. Dicho medidor está dotado de transmisor, indicador, registrador y totalizador en panel.

Aliviadero de los caudales por encima del caudal máximo a admitir en el resto de los procesos de depuración.

Medición del caudal de los vertidos a depurar totalmente «en línea» por vía electromagnética, dotado de transmisor, indicador, registrador y totalizador en panel.

Separación de los fangos primarios en tres decantadores primarios circulares. También se reduce la concentración de DBO5 en un 35% aproximadamente.

Eliminación de 90 a 95% de la DBO residual de los vertidos en un sistema de tratamiento biológico por fangos activados de carga másica mediana, en tres canales continuos de oxidación, del tipo Camisel. El oxígeno se suministra por difusores de aire alimentados por soplantes. La biomasa se mantiene en suspensión con la ayuda de agitadores horizontales sumergibles, del tipo acelerador de corriente.

Separación de la biomasa (fangos activados) del afluente del sistema biológico en tres decantadores secundarios circulares. El afluente decantado es el afluente final de la planta que se vierte al río Antas.

Línea de fangos:

Los fangos primarios acumulados en el fondo de los decantadores primarios se conducen a un pozo de bombeo, de donde se bombea a la entrada del espesador de fangos por gravedad.

Las aguas sobrantes se conducen a la cabecera de la planta.

Los fangos activados acumulados en el fondo de los decantadores secundarios se conducen a un pozo de bombeo, de donde se recirculan, de forma constante y continua, a los reactores de aireación del sistema de tratamiento biológico, para empezar un nuevo ciclo de depuración. La biomasa en exceso se bombea a la entrada del espesador de fangos por flotación. Las aguas sobrantes se conducen a la cabecera de la planta.

Mezcla de los dos tipos de fangos espesados y su estabilización en dos digestores anaerobios a una temperatura entre 30 y 35° C; el biogás producido se emplea tanto para la calefacción de los digestores como para la mezcla de sus contenidos; en su caso el biogás excedente se quema en una antorcha.

Deshidratación mecánica de los fangos digeridos, previo acondicionamiento con polielectrolito, en tres máquinas centrífugas del tipo «decanter». El agua separada se conduce a la cabecera de la planta, conjuntamente con el agua sobrenadante de los espesores de fangos. La torta de fangos se almacena en tres tolvas, para su transporte posterior a vertedero.

Completan las obras el edificio industrial, el de control, los equipos eléctricos y la urbanización de la parcela.

Línea eléctrica aérea desde la Subestación de Vera.

3. Propietarios afectados.

Estación Depuradora de Aguas Residuales							SUPERFICIE AFECTADA (m2)	
NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	Servidumbre de vuelo	Expropiación	
1a	021	00044	a	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		18.124	
1d	021	00044	d	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		7,15	

							SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	
NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	Servidumbre de vuelo	Expropiación	
1e	021	00044	e	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		124,93	
2	021	00045	0	CANO FERNANDEZ BARBARA	CL BALMES 79 PI:01 Pt:02 CALELLA 08370-BARCELONA		4.728	
3	021	00046	0	FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	DS DISEMINADOS VERA 04620-ALMERIA		2.123	
4a	021	00049	a	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		6.730	
4c	021	00049	c	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		593	
5	021	00053	0	SEGURA RAMIREZ GLORIA	CL EMBAJADORES 172 MADRID 28045-MADRID		12.132	
6	021	00054	0	GALLARDO FERNANDEZ JUAN BAUTISTA	CL SALUD 11 VERA 04620-ALMERIA		3.148	
7	021	00055	0	FERNANDEZ CANO BARTOLOME	CL HILERO 14 VERA 04620-ALMERIA		1.944	
Línea Eléctrica								
							SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	
NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	Servidumbre de vuelo	Expropiación	
1a	021	00044	a	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA	1.873	4	
1p01	021	90008	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA			
2a	021	00043	a	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA			
2d	021	00043	d	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA			
2i	021	00043	i	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA			
2l	021	00043	l	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA			
2m	021	00043	m	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA	12.124	24	
3	021	00038	a	MONZON LOPEZ MIGUEL	CL CAÑADA HONDA VERA 04620-ALMERIA	1.934	4	
3p01	021	90009	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA			
4a	021	00034	a	MONZON LOPEZ MIGUEL	CL CAÑADA HONDA VERA 04620-ALMERIA	8.519	16	
4h	021	00034	h	MONZON LOPEZ MIGUEL	CL CAÑADA HONDA VERA 04620-ALMERIA			
5a	021	00065	a	FERNANDEZ MONTOYA LUIS	LG OLLA DEL GALLEGO VERA 04620-ALMERIA			
5b	021	00065	b	FERNANDEZ MONTOYA LUIS	LG OLLA DEL GALLEGO VERA 04620-ALMERIA	1.149		
6a	021	00032	a	RAMIREZ CAPARROS PEDRO	CL JOSE GOMEZ 14 VERA 04620-ALMERIA	1.986	4	
7e	021	00119	e	GARCIA RUBIO PEDRO ANTONIO	CL HILEROS 15 VERA 04620-ALMERIA	2.356	4	

						SUPERFICIE AFECTADA (m2)	
NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	Servidumbre de vuelo	Expropiación
8a	021	00120	a	GALLARDO PEREZ DISPUESTO	CL LUNA 4 VERA 04620-ALMERIA	1.889	4
8b	021	00120	b	GALLARDO PEREZ DISPUESTO	CL LUNA 4 VERA 04620-ALMERIA		
8f	021	00120	f	GALLARDO PEREZ DISPUESTO	CL LUNA 4 VERA 04620-ALMERIA		
8p01	021	90004	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
9a	021	00131	a	GONZALEZ BRAVO AGUSTIN	DS DISEMINADOS VERA 04620-ALMERIA	2.636	4
9b	021	00131	b	GONZALEZ BRAVO AGUSTIN	DS DISEMINADOS VERA 04620-ALMERIA		
10	021	00132	0	TERUEL NAVARRO FRANCISCO	CL ANCHA 41 Pl:2 Pt:E VELEZ RUBIO 04820-ALMERIA	226	4
10p01	021	90005	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
11	021	00133	0	MARTINEZ LORENTE MANUEL; MARTINEZ SIMON PEDRO LUIS; MARTINEZ SIMON M JOSE	CL JUAN DE AUSTRIA 21 TIJOLA 04880-ALMERIA; CL BLAS VALERO 46 Pl:5 ELCHE/ELX 03201-ALACANT CL MELCHOR ALMAGRO 14 Pl:4 Pt:D GRANADA 18002-GRANADA	2.087	4
12d	021	00109	d	TORRES CARMONA JOSE	MN VERA VERA 04620-ALMERIA	1.924	4
12c	021	00109	c	TORRES CARMONA JOSE	MN VERA VERA 04620-ALMERIA		
13a	021	00108	a	ROBLES RODRIGUEZ MARTIN DAMIAN	CL LUNA 12 VERA 04620-ALMERIA	2.702	4
13b	021	00108	b	ROBLES RODRIGUEZ MARTIN DAMIAN	CL LUNA 12 VERA 04620-ALMERIA		
13c	021	00108	c	ROBLES RODRIGUEZ MARTIN DAMIAN	CL LUNA 12 VERA 04620-ALMERIA		
14b	021	00001	b	ALONSO CAPARROS JOSE	PZ FERNANDO V 3 VERA 04620-ALMERIA	820	
14p01	021	90003	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
14p02	022	90001	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
15a	022	00085	a	FUENTES RODRIGUEZ BLAS	CL JUAN ANGLADA 10 Pl:2 Pt:G VERA 04620-ALMERIA	1.647	4
16a	022	00006	a	JEREZ FUENTES FRANCISCA; FUENTES SOLER ANGELES CARMEN; JEREZ FUENTES ISABEL MARIA	AV DEL MEDITERRANEO 303 Es:5 Pl:2 Pt:1 ALMERIA 04003-ALMERIA; BO REAL ANTAS 04628-ALMERIA; AV MEDITERRANEO 300 Pl:7 ALMERIA 04006-ALMERIA	1.527	4
16c	022	00006	c	JEREZ FUENTES FRANCISCA; FUENTES SOLER ANGELES CARMEN; JEREZ FUENTES ISABEL MARIA	AV DEL MEDITERRANEO 303 Es:5 Pl:2 Pt:1 ALMERIA 04003-ALMERIA; BO REAL ANTAS 04628-ALMERIA; AV MEDITERRANEO 300 Pl:7 ALMERIA 04006-ALMERIA		

						SUPERFICIE AFECTADA (m2)	
NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	Servidumbre de vuelo	Expropiación
17a	022	00092	a	TEMPLEMAN DAVID HENRY; TEMPLEMAN EILEEN ALMA	LG VERAMAR OASIS APTD CORREO 257 VERA 04620- ALMERIA; PS MEDITERRANEO 111 MOJACAR 04638-ALMERIA		
17b	022	00092	b	TEMPLEMAN DAVID HENRY; TEMPLEMAN EILEEN ALMA	LG VERAMAR OASIS APTD CORREO 257 VERA 04620- ALMERIA; PS MEDITERRANEO 111 MOJACAR 04638-ALMERIA	74	
18a	022	00007	a	OROZCO CERVANTES CAR- MEN DELIA	CL PLANTADA 14 BARCE- LONA 08017-BARCELONA		
18b	022	00007	b	OROZCO CERVANTES CAR- MEN DELIA	CL PLANTADA 14 BARCE- LONA 08017-BARCELONA	1.020	
18p01	018	90010	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620- ALMERIA		
18p02	022	90002	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620- ALMERIA		
19b	018	00040	b	OROZCO CERVANTES CAR- MEN DELIA	CL PLANTADA 14 BARCE- LONA 08017-BARCELONA	2.155	4
20a	018	00034	a	HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	DS DISEMINADOS VERA 04620-ALMERIA	1.464	4
21	018	00207	0	GARCIA MARTINEZ JESUS	CL JUAN CUADRADO 3 VERA 04620-ALMERIA	275	
22	018	00208	0	GARCIA MARTINEZ MARIA CARMEN	UR VERASOL,BLOQUE 6 1 Pi:1 Pt:2 VERA 04620-ALME- RIA	171	
23	018	00206	0	GARCIA MARTINEZ JUANA	PJ CABEZO BUENAVISTA VERA 04620-ALMERIA	1.376	4
23p01	01100100X G02A			ELY ELIOT	DS LLANOS DE ROSA VERA 04620-ALMERIA		
24a	018	00205	a	PETTY MICHAEL DAVID	CL PAGO MORALICO 13 VERA 04620-ALMERIA	410	
25	018	00204	0	GARCIA MARTINEZ ROSA	PJ 80 VIVIENDAS 3 Pi:1 Pt:A VERA 04620-ALMERIA	1.478	4
26	018	00201	0	PARRA RODRIGUEZ ANA	CL JUAN DE AUSTRIA 1 Pi:1 Pt:B HUERCAL-OVERA 04600-ALMERIA	321	
27	018	00032	0	PARRA RODRIGUEZ ANDRES	CL FLORES 2 Pi:1 Pt:A VERA 04620-ALMERIA	441	
28a	018	00043	a	PARRA CEREZUELA BAR- BARA	CL ISABEL LA CATOLICA, 43 VERA 04620-ALMERIA	314	
29	018	00031	0	PARRA CEREZUELA ISABEL	CL MARTIRES 6 VERA 04620-ALMERIA	378	
30	018	00219	0	CAPARROS PARRA JUAN ANGEL	CL ANCHA 41 Pi:2 Pt:D VERA 04620-ALMERIA	225	4
31	018	00028	0	PARRA ZEREZUELA ANA MARIA	CL MARTIRES 4 VERA 04620-ALMERIA	264	
32a	018	00027	a	RODRIGUEZ RIVAS JUAN ANDRES	CL NATALIO RIVAS 87 Pi:3 Pt:A ADRA 04770-ALMERIA		
32b	018	00027	b	RODRIGUEZ RIVAS JUAN ANDRES	CL NATALIO RIVAS 87 Pi:3 Pt:A ADRA 04770-ALMERIA		
32c	018	00027	c	RODRIGUEZ RIVAS JUAN ANDRES	CL NATALIO RIVAS 87 Pi:3 Pt:A ADRA 04770-ALMERIA		
32d	018	00027	d	RODRIGUEZ RIVAS JUAN ANDRES	CL NATALIO RIVAS 87 Pi:3 Pt:A ADRA 04770-ALMERIA	3.472	4

NÚM. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	SUB	NOMBRE	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	
						Servidumbre de vuelo	Expropiación
32p01	018	90006	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
33	018	00214	0	RODRIGUEZ RIVAS JUAN ANDRES	CL NATALIO RIVAS 87 PI:3 Pt:A ADRA 04770-ALMERIA	767	4
33p01	018	90004	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA		
33p02	016	90010	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA		
34a	016	00058	a	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		
34b	016	00058	b	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		
34d	016	00058	d	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA		
34j	016	00058	j	R.M.H. AGRO SL	CR NACIONAL 340 VERA 04620-ALMERIA	8.220	16
34p01	016	90009	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
34p01	017	90003	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
35c	017	00109	c	CAPARROS SOLER GINES	CL OLMO 4 PI:2 VERA 04620-ALMERIA	683	
36a	017	00108	a	CAPARROS SOLER JUAN	CL MAYOR 38 VERA 04620-ALMERIA		
36b	017	00108	b	CAPARROS SOLER JUAN	CL MAYOR 38 VERA 04620-ALMERIA	1.082	
37c	017	00107	c	CAPARROS SOLER RAMON	CL MANUEL GIMENEZ 3 VERA 04620-ALMERIA	76	
38a	017	00104	a	CORTES CERVANTES JOSE	CL JACINTO ANGLADA VERA 04620-ALMERIA		
38c	017	00104	c	CORTES CERVANTES JOSE	CL JACINTO ANGLADA VERA 04620-ALMERIA	1.432	4
39	017	00105	0	GARCIA TORRES JOSE RAMON	CL FUENTE DE LA 31 VERA 04620-ALMERIA	1.643	4
40d	017	00101	d	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA		
40c	017	00101	d	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA	3.029	8
41b	017	00093	b	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA		
41c	017	00093	c	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA		
41d	017	00093	d	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA		
41e	017	00093	e	MORATA COUNTRY CLUB SL	DP PURIAS-CASA AGUDO-APTDO 304 LORCA 30813-MURCIA	2.293	4

42a	017	00094	a	LOSILLA FLORES ALONSO	CL SAN FRANCISCO 12 VERA 04620-ALMERIA		
42b	017	00094	b	LOSILLA FLORES ALONSO	CL SAN FRANCISCO 12 VERA 04620-ALMERIA	1.494	
43a	017	00087	a	LOSILLA FLORES ALONSO	CL SAN FRANCISCO 12 VERA 04620-ALMERIA	581	4
44b	017	00086	b	LOSILLA FLORES JOSE	DS CABEZO COLORADO 17 VERA 04620-ALMERIA	611	
45a	017	00068	a	CUADRADO CANOVAS JUAN ANTONIO	CL BRAVO MURILLO 14 16 MADRID 28015-MADRID		
45b	017	00068	b	CUADRADO CANOVAS JUAN ANTONIO	CL BRAVO MURILLO 14 16 MADRID 28015-MADRID		
45f	017	00068	f	CUADRADO CANOVAS JUAN ANTONIO	CL BRAVO MURILLO 14 16 MADRID 28015-MADRID	5.047	8
46a	017	00069	a	LOSILLA FLORES MARIA	DS CABEZO COLORADO 17 VERA 04620-ALMERIA	6.762	
46p01	017	90006	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
47a	017	00018	a	ALONSO CERVANTES JUAN FRANCISCO	CL REAL 110 VERA 04620-ALMERIA		
47f	017	00018	f	ALONSO CERVANTES JUAN FRANCISCO	CL REAL 110 VERA 04620-ALMERIA		
47g	017	00018	g	ALONSO CERVANTES JUAN FRANCISCO	CL REAL 110 VERA 04620-ALMERIA	4.037	8
47p01	017	90007	0	AYUNTAMIENTO DE VERA	PZ MAYOR VERA 04620-ALMERIA		
48b	017	00029	b	ALONSO CERVANTES JUAN FRANCISCO	CL REAL 110 VERA 04620-ALMERIA		
48c	017	00029	c	ALONSO CERVANTES JUAN FRANCISCO	CL REAL 110 VERA 04620-ALMERIA	1.292	4
49	017	00027	0	COMPANÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD I SA	AV DE LA BORBOLLA 5 SEVILLA 41004-SEVILLA	1.261	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes contado a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Vera, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Almería calle Reyes Católicos, núm. 43, 04071, Almería, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Almería, 30 de marzo de 2007.- El Director, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/91/G.C./ENP.

Núm. Expte.: AL/2007/91/G.C./ENP.

Interesado: Aurelio Morales Argaiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2007/91/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/91/G.C./ENP.

Interesado: Aurelio Morales Argaiz.

DNI: 31855289J.

Infracción: Leve según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Contra el presente Acuerdo de Inicio podrán interponerse alegaciones ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo de 15 días, a contar desde el día de su notificación.

Almería, 20 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2007/103/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2007/103/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Pedro Gutiérrez García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2007/103/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2007/103/AG.MA./FOR.

Interesado: Don Pedro Gutiérrez García.

NIF: 27179761V.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3, de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 23 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde, Expte. MO/00002/2007, de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», con Código HU-11098-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

- Atlantic Copper, S.A.
- Cabezas Vázquez José.
- Carvajal Tatay Eduardo
- Cobres Senmenat, S.A.
- González Cabeza Salvador.
- Marín Domínguez Francisco.

- López López José.

- Martín Ramos Amador.

- Minas de Riotinto, S.A.

- Río Tinto Fruit, S.A.

- Silvasur Agroforestal, S.A.

- Toledo Bourre Leopoldo.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de febrero de 2007, Expte. MO/00002/2007, del monte público «Mina Poderosa» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», Código de la Junta de Andalucía HU-11098-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de El Campillo y Almonaster la Real, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior de la Agrupación de Montes Públicos «Mina Poderosa» compuesta por los montes: «Coto Mina Poderosa» y «Cumbres de Verdinalillo».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

En Sevilla, a 9 de febrero de 2007.

La Consejera de Medio Ambiente.

Fuentsanta Coves Botella».

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 959 001 500/959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 21 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra,

Hace saber: Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2007, se ha acordado la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, siete plazas de Auxiliar Administra-

tivo OPE -2003, OPE-2004 y OPE- 2006, tal como figura en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaíra, 24 de enero de 2007.- El Alcalde-Presidente, Antonio Gutiérrez Limones.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OPE-2003, 2004 Y 2006

1. Introducción.

Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como Funcionario de carrera, siete plazas de Auxiliar Administrativo que figuran en el Anexo de estas bases generales y que se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo para el año 2003 (1), 2004 (2) y 2006 (4).

Dichas plazas pertenecen a la Escala y Subescala que se indica, y se encuentran dotada con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica. Los aspirantes seleccionados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades legalmente vigente en cada momento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y por el Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigido en el anexo correspondiente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en el Registro General de este Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico al

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Plaza del Duque, núm. 1, 41500 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro deberán acreditarlo mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en el anexo correspondiente.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defecto de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; contra la misma los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla en el plazo de dos meses.

5.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas a las que se opta, lo que habrá de acreditarse por los servicios médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

5.3. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivada de la presente oferta de empleo pública.

5.4. La página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuya dirección es: <http://www.ciudadalcala.com>, facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá como Secretario del Tribunal.

- Un Concejal del Equipo de Gobierno designado por la Junta de Gobierno Local.
- Un Concejal designado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de los Grupos de la Oposición.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Gobierno Local.
- Un funcionario designado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Junta de Personal.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir a la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador, se determinarán en la misma resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos, y se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «U», conforme al resultado del sorteo efectuado por la Administración del Estado para las pruebas selectivas que se convoquen hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2007 (BOE de 8.2.06).

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada por el aspirante la lectura de los ejercicios escritos o la exposición de los temas orales, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

8. Sistema de calificación.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán, con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición siguiendo el siguiente orden: segundo, tercero y primero, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

9. Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

9.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar las mismas el número de plazas convocadas, y elevará al Presidente de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

9.2. Los aspirantes propuestos aportarán en las dependencias municipales de personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la base 9.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.1 de la Convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Una vez resueltos los nombramientos por el Presidente de la Corporación, los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Siete.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: Tarifa I: 8,43 euros.

Tarifa II: 4,18 euros (Será necesario acreditar encontrarse en situación de paro mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo).

PROCESO SELECTIVO

E J E R C I C I O S

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media, un tema de carácter general relacionado con el programa de la convocatoria, sin que necesariamente haya de responder a un epígrafe concreto del mismo. Este ejercicio será leído por los aspirantes en audiencia pública, valorándose especialmente el nivel de formación, el conocimiento de la materia, la claridad de exposición y la composición gramatical.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de treinta minutos dos temas elegidos al azar, un tema del grupo A y otro del grupo B del programa de materias. La realización de este ejercicio será individual y pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Antes de iniciar la exposición el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de una prueba propuesta por el Tribunal utilizando el procesador de textos Microsoft Word. En esta parte se valorará el manejo del programa informático, la velocidad de escritura, las faltas de ortografía y los signos de puntuación. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

PROGRAMA DE MATERIAS

GRUPO A

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Gobierno y Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Administración Periférica del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Vía de acceso a la Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional.

Tema 5. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto y elementos. Eficacia, ejecutividad e invalidez.

Tema 7. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

Tema 8. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 9. El Municipio. Organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública local y su organización. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 13. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 14. Las Haciendas Locales. Referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

GRUPO B

Tema 1. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 2. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 3. La comunicación en la Administración. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El expediente administrativo. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 4. El Registro de documentos: Concepto. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.

Tema 5. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 6. Definición de informática. Telemática. Transmisión de datos. Tipos de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos, ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de La Zúbia, de bases para la selección de Administrativos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE OPOSICIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante oposición, y por el procedimiento de

promoción interna, de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006, e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, para lo no previsto en las presentes bases, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y demás legislación concordante.

Tercera. Condiciones que han de reunir los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre.

b) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o bien tener acreditada una antigüedad de 10 años en el Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del Servicio del Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos los requisitos del párrafo anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Los derechos de examen se suprimen al tratarse de un proceso selectivo entre personal de esta Corporación.

4.2. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de este Ayuntamiento. A la solicitud se unirá fotocopia del DNI.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas, concediendo un

plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, indicándose que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Dicha resolución se publicará en el BOP, indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Sexta. Tribunal.

6.1. El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto excepto el Secretario:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante y sustituto nombrados por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.

- Un miembro de la Corporación y sustituto designados por el Alcalde.

- Un funcionario de carrera y suplente designados por el Presidente de la Corporación a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

- Un representante del sindicato más representativo de la Corporación.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos

6.2. En la composición del Tribunal Calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, antes citado.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

6.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.8. El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su

colaboración con el órgano de decisión ya que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.9. Los miembros del Tribunal serán retribuidos en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal de esta convocatoria tendrán la categoría, conforme al Grupo al que pertenecen las plazas a cubrir, de las recogidas en el Anexo VI de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 1992, publicada en el BOJA núm. 17, de 25 de febrero de 1992, o normas posteriores que la modifiquen.

6.10. Contra las resoluciones y acuerdos definitivos y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del último sorteo previamente realizado y publicado en el BOE.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

7.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Procedimiento de selección y ejercicios.

8.1. Fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General, y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre. Y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8.2. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

Novena. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

9.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

9.3. Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada anteriormente, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del título académico referido en la Base Tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administra-

ción Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

El cumplimiento del requisito d) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica que tiene concertada esta Corporación.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

9.5. Seguidamente se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

9.8. Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento a favor de los aspirantes seleccionados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, quedando sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

9.9. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Décima. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento: Inicio, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 2. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 3. El procedimiento administrativo local. Normas generales. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 4. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía: Procedimiento de la concesión de licencias.

Tema 6. El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 9. Competencia urbanística municipal. Concesión de licencias en materia urbanística.

Tema 10. La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.

Tema 11. Personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 12. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos, Deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad social. Incompatibilidades.

La Zubia, 1 de febrero de 2007.- El Alcalde, Jorge Rodríguez Rincón.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Rosa de Lima Cortés Marín, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0972, finca 46064, sita en Plaza Teruel, bloque 4, 2.º 1, en Almería.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 15.1.2007 donde se le imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa A).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: AL-0972

Municipio (Provincia): Almería.

Finca: 04009.

Dirección vivienda: Plaza Teruel, bloque 4, 2.º 1.

Apellidos y nombre del arrendatario: Cortés Marín Rosa de Lima.

Sevilla, 19 de marzo del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Francisco Hernández Bru, propueta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/110 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública AL-0972, finca 46058, sita en Plaza Teruel, bloque 4, bajo 5, de Almería.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Juan Francisco Hernández Bru, cuyo último domicilio conocido estuvo en Almería.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Juan Francisco Hernández Bru, DAD-AL-06/110, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 46058, sita en Plaza Teruel, Bloque 4, Bajo 5, de Almería, se ha dictado propuesta de resolución de 21.3.2007, en la que se le imputan tres causas de resolución contractual y desahucio conforme a la Formativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, falta de pago de la renta y cesión total o parcial de la vivienda. Artículo 15, apartado 2, letras a), c) y d) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública grupo SE-0903, fincas 52810 a 52808.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 17.2.2006, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular Alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52810	C/ Escultor Sebastián C9 B2 1ºB	POSTIGO MUÑOZ Mª DEL CARMEN
SE-0903	SEVILLA	52813	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºA	SUAREZ VAZQUEZ DEMETRIO
SE-0903	SEVILLA	52815	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºC	CABEZA BERJANO BIENVENIDO
SE-09013	SEVILLA	52816	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºD	SANTANA PIZARRO CARMEN
SE-0903	SEVILLA	52817	C/ Escultor Sebastián C9 B2 3ºA	LARA ROMERO ANTONIO
SE-0903	SEVILLA	52793	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºA	AMADOR AMADOR LUIS
SE-0903	SEVILLA	52794	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºB	AMADOR AMADOR JUAN JOSE
SE-0903	SEVILLA	52795	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºC	SANCHEZ REYES JOSE
SE-0903	SEVILLA	52797	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºA	GARCIA GUILLEN JOSE
SE-0903	SEVILLA	52798	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºB	AMADOR FERNANDEZ RAIMUNDO
SE-0903	SEVILLA	58799	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºC	JIMENEZ ANDRADE CARLOS
SE-0903	SEVILLA	52801	C/ Escultor Sebastián C9 B1 3ºA	MARIN PEREZ CARMELO
SE-0903	SEVILLA	52802	C/ Escultor Sebastián C9 B1 3ºB	PEREZ SARMIENTO JOSE
SE-0903	SEVILLA	52806	C/ Escultor Sebastián C9 B1 4ºB	BENITEZ PEREZ JOSEFA L
SE-0903	SEVILLA	52808	C/ Escultor Sebastián C9 B1 4ºD	MARIN ENRIQUE VICENTE

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Rubio García propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/337 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública SE-0933, finca 54767, sita en calle Los Molares, núm. 2, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don José Rubio García, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José Rubio García, DAD-SE-06/337, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0933, finca 54767, sita en C/ Los Molares, núm. 2, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se ha dictado propuesta de resolución de 27.3.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-0933.

Finca: 54767.

Municipio (Provincia): Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Dirección vivienda: C/ Los Molares, núm. 2.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rubio García, José.

Sevilla, 28 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 26 de febrero de 2006, del IES Miguel de Cervantes, de extravió de título de FP II. (PP. 802/2007).

IES Miguel de Cervantes.

Se hace público el extravió de título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, de doña Susana Martínez Gutiérrez, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 26 de febrero de 2006.- El Director, Rafael Reina Luque.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Escuela de Arte de Almería, de extravió de título de Bachiller. (PP. 923/2007).

Escuela de Arte de Almería.

Se hace público el extravió de título de Bachillerato LOGSE, modalidad de Artes, de doña María del Mar Molina Pérez, expedido el 7 de septiembre de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 5 de marzo de 2007.- El Director, Juan Ramón Muley Contreras.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006, del Colegio de San Manuel, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 5064/2006).

Colegio San Manuel.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de doña Rosa María Rosso Lobo, expedido el 17 de junio de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de noviembre de 2006.- La Directora, Antonia Toral Olivares.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2007**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63